



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2006

VIII Legislatura

Núm. 511

CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALFONSO GUERRA GONZÁLEZ

Sesión núm. 19

celebrada el viernes, 17 de marzo de 2006

Página

ORDEN DEL DÍA:

Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

— Emitir dictamen por parte de la Comisión Institucional y de la Delegación del Parlamento de Cataluña, a la vista del informe elaborado por la ponencia conjunta. (Número de expediente 127/000003.)

2

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

Título VI

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados, vamos a comenzar la sesión. Vamos a debatir esta mañana el título VI. Como recordarán las señoras y señores diputados y las señoras y señores delegados, nos queda pendiente que votar el título V, pero entraremos en la deliberación del título VI y cuando acabemos este título votaremos los títulos V y VI. El título VI se refiere a la financiación. Como saben ustedes, además hay nueve disposiciones adicionales: la sexta, séptima, octava, duodécima, duodécima bis), ter) y quarter), la decimotercera y decimocuarta. Son nueve disposiciones adicionales que hacen referencia a la financiación. Aunque las disposiciones adicionales las votaremos esta tarde, rogaría a los señores intervinientes que en el debate de la financiación incluyeran sus posiciones sobre las disposiciones adicionales económicas, con objeto de aligerar el debate de la tarde. Comprendo que dado que el lunes es fiesta en Madrid y muchos de los que están en la sesión me han expresado intenciones de movilización, intentaríamos que el debate de la tarde fuese breve, para lo cual, si ya introducimos el debate de las nueve disposiciones económicas y hacemos el debate de la tarde en un solo turno, podríamos terminar a una hora prudente. A este título VI se ha presentado una enmienda del Grupo Popular, la número 72, y votos particulares hasta el número de dieciséis de Esquerra Republicana de Catalunya. Comenzamos con la intervención del Grupo Parlamentario Popular, cuyos portavoces me han anunciado que se iban a repartir el tiempo. Tiene la palabra el señor Utrera.

El señor **UTRERA MORA**: Señorías, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado en efecto una enmienda de supresión al título VI que nos ocupa y propone el mantenimiento del título III del Estatuto vigente. Las principales objeciones al modelo de financiación que se presenta en este título en la redacción de la ponencia pueden resumirse inicialmente en los siguientes conceptos: en primer lugar, la bilateralidad, la expresa voluntad manifiesta de establecer un régimen bilateral excluyente que lleva a condicionar el régimen de financiación del resto de las comunidades autónomas de régimen común, imponiendo con un instrumento adecuado, un estatuto o una reforma de Estatuto, una revisión del conjunto del sistema de financiación autonómica. En segundo lugar, entendemos que en su redacción actual este título es una quiebra del principio de solidaridad. En términos financieros los españoles no serán iguales con este Estatuto al confirmar un régimen que introduce criterios no contemplados en la Constitución y contradictorios con la solidaridad entre todos los españoles que esta postula con independencia de su lugar de residencia. En tercer lugar, muchos de los preceptos —y yo me voy a limitar a valorar fundamentalmente los

de naturaleza fiscal— resultan ininteligibles en buena parte de la redacción de este título. Se trata, sin duda, de ocultar la radical incoherencia entre las previsiones multilaterales que establecen la Constitución española y la Ley Orgánica de Financiación de Comunidades Autónomas y el órgano de relación entre Estado y comunidades autónomas, el Consejo de Política Fiscal y Financiera —que, por cierto, se ignora en todo momento en la redacción de este título—, y en sentido contrario, la exaltación de esa bilateralidad que se concreta en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat —comisión paritaria, con presidencia rotativa anual—, que no solo haría lo que el sentido de su título sugiere, sino que además se aboca a dictar normas y poner tareas al propio Parlamento español en una especie de soberanía compartida, que ni en materia financiera ni en las demás materias aceptamos. Por último, en materia de haciendas locales la redacción del capítulo III de este título supone un retroceso en el tiempo de casi un siglo en la consideración de estas administraciones públicas como entes sujetos a tutela, sin proponer en realidad solución alguna a los graves problemas que atraviesan estas haciendas locales y sin proponer modelo de desarrollo a las competencias y, sobre todo, a la financiación de las competencias que ya realizan sin tener título para ello.

Comenzamos con una valoración muy rápida de los principales enunciados de este título, señalando que ya en el primero de sus artículos, el 202, se apunta el principal problema de este título. En su apartado 3 establece la bilateralidad, que el desarrollo de todo el título VI corresponde a la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat, todo el desarrollo de la financiación, lo cual parecería lógico. Pero si lo ponemos en relación con el apartado 4, que resulta de muy confusa interpretación y en el que se hace una mención expresa a la Constitución —concretamente al artículo 138.2, donde se establece que las diferencias entre los estatutos de las distintas comunidades autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales—, se invierte el sentido interpretativo usual de este artículo y lo que se viene a decir es que podría resultar gravemente lesionada la hacienda de la Generalitat si no se establecen los criterios de distribución del fondo de nivelación, que posteriormente se verán en el sistema de reparto financiero entre comunidades autónomas. Esto, puesto en relación con la disposición adicional octava, que señala que la Comisión mixta realizará informes periódicos para evaluar el cumplimiento de este artículo 202.4, hace pensar que esta bilateralidad impregna todo el título VI. El artículo 203 también resulta ininteligible en los más importantes de sus preceptos. Por ejemplo, el 204.3 se refiere a los tributos totalmente cedidos y también a los parcialmente cedidos, en los que según el apartado 204.2 puede haber o no —así se dice— capacidad normativa, pero esa capacidad normativa parece concretarse en el apartado 3. Dicho de otra forma, hay tributos cedidos parcialmente

y tributos cedidos totalmente; a los cedidos totalmente les acompaña normativa y en los cedidos parcialmente puede o no haberla, pero en el 204.3 se asume y parece quererse desarrollar esa capacidad normativa. El artículo 204 también busca una indefinición sobre la capacidad de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos parcialmente cedidos, y lo pone en relación con esa futura figura de consorcio o forma jurídica de otra naturaleza que supondría la integración de una agencia tributaria de Cataluña, aun por crear, y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el artículo 205 se mezcla, junto a lo obvio, a lo que ya conocemos —que la Agencia Tributaria de Cataluña, por crear, puede gestionar y gestionará los tributos propios de la Generalitat; así como, por delegación, los tributos estatales cedidos totalmente; así como la participación, que ya existe en la actualidad, en los órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuanto ésta gestiona los tributos propios del Estado, aunque algunos de ellos parcialmente cedidos—, es decir, junto a lo que resumimos en el término de lo obvio o lo que ya se está aplicando con notable eficacia en su funcionamiento —la relación entre los órganos tributarios de las comunidades autónomas y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en campañas del impuesto sobre la renta de las personas físicas e incluso en campañas de inspección, de liquidación, de valoración de sectores, que ya se está realizando con normalidad—, se establece en este artículo una posible delegación de la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los impuestos del Estado recaudados en Cataluña, que tomaría forma en un consorcio, que ya se especifica que sería de naturaleza paritaria y, además, ese órgano podría transformarse con el tiempo en la administración tributaria en Cataluña, y vuelvo a repetir que para todos los impuestos recaudados en Cataluña, no solamente los parcialmente cedidos sino incluso los no cedidos en absoluto. Como, además, conforme al artículo 214.2, relativo a las funciones de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat, corresponde a esta Comisión desarrollar el artículo 205, junto a las conjeturas que se hacen en el 205 sobre la capacidad normativa que se delegará sobre el consorcio que se constituirá y sobre la forma o denominación que finalmente asuma ese consorcio, convirtiéndose en administración tributaria en Cataluña, se establece un desarrollo tributario que, desde luego, estaría alejado de criterios de eficiencia y estaría impregnado e inspirado por la pura bilateralidad, por razones distintas. De hecho, la Comisión mixta tendría, además de aprobarse este Estatuto, la última palabra en cuanto a porcentajes de participación de Cataluña en el rendimiento de los tributos estatales cedidos y su revisión quinquenal. De tal forma que algunas de las disposiciones adicionales a las que antes hacía referencia el presidente de la Comisión —la decimosegunda bis), ter) y quarter— mantendrían su plena vigencia quinquenalmente en cuanto que el Estatuto dicta al Parlamento de España las leyes que tiene que

aprobar. No hay más que analizar la redacción que se da a estas disposiciones, en las que se viene a decir que el primer proyecto de ley que apruebe este Congreso de los Diputados, este Parlamento, sobre la cesión de tributos ha de incluir necesariamente un determinado porcentaje de cesión de impuestos sobre la renta, sobre hidrocarburos, tabaco, alcoholes y valor añadido. Estas disposiciones adicionales solo pueden responder a la mutua desconfianza entre las partes contratantes que han acordado la redacción de este artículo, porque sino no tiene sentido que se haga un mandato imperativo al Parlamento de la nación para que haga lo que en su caso hará o no hará, dependiendo de las circunstancias, al tiempo que entendemos que existe, aparte de la desconfianza manifiesta, esa precipitación que efectivamente algún miembro muy destacado de la Generalitat ha expresado. La disposición adicional decimotercera, para concluir con este apartado fiscal, establece una cesión de competencias normativas en materia de impuestos sobre valor añadido en fase minorista que no compartimos.

Termino en un minuto, señor presidente, agradeciendo su amabilidad en el uso del tiempo, señalando que en relación con el capítulo III, el referido a las haciendas locales —gobiernos locales, así lo denomina el título VI de este Estatuto—, se establecen los principios de tutela financiera de la Generalitat sobre los gobiernos locales, pura y estricta tutela financiera, que además vendría acompañada de una imposición de pura intermediación financiera; solo por medio de la Generalitat habrían de recibir fondos del Estado las haciendas locales, tanto por participación en tributos como subvenciones incondicionadas, y además lo harán de acuerdo con unos criterios que en este momento no conocemos, que se establecerán y se aprobarán en una futura ley de haciendas locales que además requerirá una unanimidad incrementada, una votación incrementada de tres quintos para poder ser aprobada, lo cual resulta bastante paradójico.

Señor presidente, en lo que se refiere a la financiación autonómica, entendemos que la patena no ha quedado limpia, sino que, por el contrario, todas las normas tributarias que estamos viendo se encuentran más bien en un lodazal bastante incoherente.

El señor **PRESIDENTE:** Para continuar el turno tiene la palabra doña Elvira Rodríguez.

La señora **RODRÍGUEZ HERRER:** Como ha dicho mi compañero, Francisco Utrera, el Grupo Popular presentó una enmienda de supresión del título VI de proyecto en su conjunto y de las disposiciones adicionales conexas, aunque algunas son de nueva creación, por entender más adecuado que se volviera a la redacción del vigente Estatuto en estas materias. La causa principal, que fue fundamentada detalladamente en la justificación de la enmienda, era la inconstitucionalidad del texto presentado. La fundamentación de la enmienda se basaba en unos ejes principales que en esta parte se centraban en la marginación de la Lofca, en la implan-

tación del principio de bilateralidad en materia financiera y en la inversión del régimen competencial establecido por la Constitución, ejes que atentaban contra los principios constitucionales o que marcaban cómo se atentaba contra los principios constitucionales a los que debe adecuarse cualquier modelo o sistema de financiación, entre otros, los de igualdad en el marco de la unidad, el de solidaridad, el de coordinación y las reservas de competencias materiales atribuidas con carácter exclusivo, concurrente o compartido entre los distintos niveles de Gobierno. Como consecuencia del paso del proyecto por la ponencia, en la que se materializaron los acuerdos a los que llegó en esta materia el presidente del Gobierno con el señor Artur Mas, se han efectuado cambios que parecen resolver los problemas de constitucionalidad del texto original, pero si se analizan con detenimiento se concluye que solo los corrigen en apariencia.

Aunque algo se ha mejorado en ese sentido en el trámite de ponencia, por ejemplo, que este título ya no se llama de la financiación de la Generalitat y la aportación catalana a la Hacienda del Estado, sino de la financiación de la Generalitat exclusivamente, y también hay algunos otros cambios más, pero el espíritu, apoyado por un poco menos de letra, permanece. En la sesión del miércoles por la tarde, en la última, escuché intercambiarse, no acusaciones, no eran acusaciones de deconstrucción, y me hizo gracia. Dice: porque esta misma calificación es la que por mi cuenta me había inspirado el texto que salió de la ponencia. Se ha cogido lo que había, se ha corregido aparentemente, y se ha conseguido esa regulación imprecisa que, como se ha puesto de manifiesto al discutir otras partes, impregna muchas de las redacciones discutidas. Con eso se abre una nueva etapa de conflictos de competencia derivada, como les decía, de un inteligente proceso de deconstrucción —y me van a permitir que comience así, un poco relajadamente—, deconstrucción que tanto se estila en la magnífica cocina catalana, pero la espuma de tortilla de patatas siguen diciendo que es tortilla de patatas, y esto que nos presentan, aunque haya pasado por esos sifones que parece que hacen espuma, no es acorde con los principios y las competencias recogidas en la Constitución, ni obviamente respeta el papel de la Lofca en nuestro ordenamiento jurídico.

Vamos a ir por orden, por el orden que seguimos en la argumentación de nuestra enmienda. La Lofca. No necesitamos más argumentos que las palabras del señor Mas en la rueda de prensa posterior a la aprobación por la ponencia del texto que hoy tratamos: estamos por encima de la Lofca, dijo usted, aunque después recapacité. Quizá se dio cuenta que así dicho parecía un poco fuerte y lo matizó. Le estuve escuchando: bueno, la Lofca tendrá que recoger lo que hemos aprobado o deberá adaptarse. No recuerdo muy bien exactamente lo que dijo, pero el espíritu era este, y esto es interpretación auténtica del que negoció y del análisis del texto se deduce exactamente lo que usted dijo, señor Mas. En este sentido, es significativo que la referencia que se

hacía en el Estatut a la Ley Orgánica —el Estatut se aprobó antes que esta—, y que decía: el ejercicio de las competencias financieras reconocidas por este Estatuto a la Generalitat se ajustará a lo que establezca la Ley Orgánica que se refiere al apartado 3 del artículo 157 de la Constitución, la Lofca, se sustituya en este texto por: las normas de la Ley Orgánica prevista en el apartado 3 del artículo 157 de la Constitución y las normas contenidas en este Estatuto deben interpretarse armónicamente, disposición adicional decimocuarta del proyecto. Texto muy parecido pero no idéntico al que recoge la propia Lofca en su disposición final, que dice: las normas de esta ley serán aplicables a todas las comunidades autónomas, debiendo interpretarse armónicamente con las normas contenidas en los Estatutos. ¿Es lo mismo? Y si es lo mismo, ¿por qué no se recoge literalmente este precepto? Yo creo que no lo es y que alguno o algunos, con el debido respeto, están jugando a los trileros. La definición cerrada de los tributos cedidos; la determinación del fondo de suficiencia y sus requisitos; el mecanismo de nivelación de los servicios públicos fundamentales y sus características; la expresión del alcance de las competencias de las comunidades autónomas en relación con los tributos cedidos o parcialmente cedidos, son todas cuestiones de aplicación al conjunto de las comunidades autónomas de régimen común y conforman el contenido de la Lofca, cuestiones que ahora se regulan de forma notablemente diferente en el proyecto que discutimos, que será igualmente una ley orgánica y que formará parte del bloque constitucional. ¿La interpretación armónica es que la Lofca reproduzca el texto del Estatuto, como decía el señor Mas? Creemos que eso no es lo que establece la Constitución, y en ese sentido se ha manifestado reiteradamente el Tribunal Constitucional.

La bilateralidad. No voy a reproducir aquí nuevamente nuestros argumentos respecto a la bilateralidad que con carácter general se incorpora en la mayoría de los títulos de este proyecto, sino exclusivamente y obviamente me voy a referir a sus efectos en esta área. Los problemas que plantea la bilateralidad que se recoge son, por una parte, los derivados de la falta de respeto a los principios que deben aplicarse a todas las comunidades autónomas y se plasman en la Lofca a que hice referencia con anterioridad, pero también, por su puesta en escena y por sus consecuencias concretas o, mejor, por los derechos que conforman estas materias, se produce una infracción frontal de los principios de coordinación y solidaridad cuya garantía está encomendada al Estado por la Constitución. Es cierto que los acuerdos de financiación han podido ser originados en el pasado por pactos políticos y por impulsos nacionalistas, pero nunca hasta ahora se pretendían blindar en un estatuto de autonomía, en una ley orgánica, determinadas circunstancias o aspectos a favor de una región determinada que condicionaran la futura negociación multilateral. En efecto, en el proyecto se crea una Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat como órgano bilateral de

relación entre la Administración del Estado y la Generalidad en el ámbito de la financiación autonómica. En el estatuto en vigor ya existe una Comisión mixta paritaria Estado-Generalitat, pero con unas competencias muy diferentes de las que ahora tratamos, porque las cuestiones se plantean por las competencias de la comisión a la que, según se recoge en el artículo 214, corresponde la concreción y actualización del sistema de financiación, además de su aplicación y seguimiento. La disposición adicional duodécima, como ha dicho mi compañero Utrera, determina los tributos cedidos, total o parcialmente, en línea con la normativa actual. No tiene ninguna novedad. Pero en las disposiciones nuevas adicionales, (duodécima bis), (duodécima ter) y (duodécima quarter), se determina el alcance y condiciones de la cesión que obligan a contener en la primera ley de cesión de tributos, a la Generalitat se entiende, que se apruebe a partir de la entrada en vigor del estatuto, y en la disposición adicional 13, como ha dicho también mi compañero, se hace referencia a la cesión de capacidad normativa en el IVA y en los impuestos especiales de fabricación en los ámbitos minoristas, en el marco de las competencias y la normativa de la UE. Se invierte el procedimiento en este punto de arranque. El estatuto fija y la ley de cesión recoge, y para las siguientes modificaciones es la Comisión mixta la que llegará a acuerdos que se recogerán, a su vez, por las respectivas leyes, como establece esta disposición adicional duodécima, que dice literalmente: El alcance y condiciones de la cesión se establecerán por la Comisión mixta y el Gobierno habrá de tramitar el acuerdo de la Comisión como proyecto de ley y este Parlamento aprobarlo. Hay, pues, bilateralidad en la determinación de los tributos cedidos, una pata del sistema; pero también hay bilateralidad en la determinación del nivel de los recursos financieros que, de acuerdo con el artículo 208.1, se basará en criterios de necesidades de gasto, teniendo en cuenta la capacidad fiscal de la Generalitat y será —dice textualmente— el derivado de sus ingresos tributarios, ajustados en más o en menos por su participación en los mecanismos de nivelación y solidaridad y, además, porque, según el punto 2 de este artículo, el porcentaje de participación de la Generalitat se establecerá en la Comisión mixta, como dice el artículo 214. 2 a), teniendo en cuenta sus servicios y competencias. Se cierra el círculo. Ya se puede deducir con esto claramente otro de los efectos de la bilateralidad, el sistema a la carta por lo que respecta al porcentaje de participación en los tributos cedidos. Y yo digo, señorías: ¿Solo para Cataluña? ¿Extrapolable al resto de las comunidades autónomas? Por el procedimiento, parece que no. Pero el artículo 208 continúa, y en el punto 3 se habla de nivelación y solidaridad. Sorprendentemente, al menos para mí, se regulan las condiciones para que la Generalitat ajuste su nivel de recursos financieros a los efectos de que los servicios de educación, sanidad y otros sociales esenciales prestados por los diferentes gobiernos autonómicos, puedan alcanzar niveles similares en el con-

junto del Estado, pero siempre y cuando lleven a cabo un esfuerzo fiscal también similar. ¿Similar entre sí, señorías? ¿En relación con Cataluña? ¿Cataluña fiscalizará las dotaciones de cada comunidad en estos servicios? ¿Y si el ahorro se produce en otras áreas? ¿Dónde queda la autonomía financiera del resto de las comunidades autónomas? Obviamente, con el discurso del proyecto de Estatuto, la contribución a la solidaridad y los mecanismos de nivelación se deciden bilateralmente en la Comisión mixta. Ya adelanté antes que la coordinación y la solidaridad son competencias estatales, y la referencia del propio punto al sistema estatal de financiación y a que los niveles de prestación de servicio serán fijados por el Estado, no resuelven el problema que están planteando estos textos. Por último, en relación con lo que se denomina actualización, entre comillas, del sistema de financiación, se determina en el artículo 212 que el Estado y la Generalitat procederán a ello quinquenalmente. Se vuelven a fijar los criterios —dicen— teniendo en cuenta el conjunto de recursos públicos disponibles y necesidades de gasto de las diferentes administraciones —no sé muy bien cuáles, no sé si son las de las otras comunidades autónomas, quizá la estatal, no sé—, y el órgano, como siempre, es la Comisión mixta. Señorías, se sortea la Lofca, se olvida la multilateralidad en el contexto del sistema de financiación y se ignora al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Así llegamos al tercer bloque de argumentos de justificación de nuestra enmienda: el reparto constitucional de competencias en materia financiera. Como señalaba, este es el tercer punto de la justificación, pero está íntimamente unido a los otros dos y es consecuencia de lo que se expuso en ellos; mejor dicho, los tres forman parte de un mismo hecho: la voluntad de prescindir de un escenario común en el que además el Estado es el competente para ejercer la solidaridad y ocuparse de la coordinación, o era, porque por el camino por el que vamos... Porque en este proyecto no sólo se recogen los criterios y condicionantes para que la solidaridad sea posible, sino que, además, la Generalitat se blindó en el punto 5 del tantas veces citado artículo 208. El Estado —dice— garantizará que la aplicación de los mecanismos de nivelación no altere en ningún caso la posición de Cataluña en la ordenación de rentas per cápita entre las comunidades autónomas antes de la nivelación; garantía que ignora que los impuestos los pagan las personas y no los territorios y es contraria a la cualidad redistributiva que debe tener un sistema fiscal del siglo XXI. Además, habría que añadir un compromiso que no forma parte del modelo de financiación propiamente dicho, pero que incide directamente sobre la autonomía financiera del Estado en las materias de su competencia: la garantía de inversiones estatales en cuantía equivalente a la participación del PIB de Cataluña durante siete años, disposición adicional sexta. Injerencia en las competencias estatales e hipoteca para los sucesivos Presupuestos Generales del Estado de cada año, de forma similar al posible alcance de la letra d) del

artículo 214.2, que entre lo que corresponde a la Comisión mixta incluye la negociación del porcentaje de participación de Cataluña en la distribución territorial de los fondos estructurales europeos.

Señores socialistas, en el programa con el que ustedes concurren a las elecciones en el año 2004 recogieron las bases para un nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas, del que no puedo por menos que destacar algunos de sus párrafos; a lo mejor podemos hablar de más, pero voy a destacar dos. Uno que dice: En todo caso, el sistema de financiación no otorgará privilegios a ninguna comunidad. ¿Cómo se compatibiliza esto, señorías, con todo lo que hemos señalado, bilateralidad, etcétera? Hay otro que dice: De acuerdo con el principio de igualdad proclamado en el artículo 138.1 y 2 de la Constitución, el 1 dice: el criterio de la financiación autonómica debe ser el reequilibrio económico y social adecuado y justo entre los distintos territorios del Estado. ¿Cómo cuadra esto, señorías, con la garantía del mantenimiento de las diferencias del artículo 208.5 y cómo, a su vez, con el principio recogido en el artículo 202.4, que establece expresamente que la financiación de la Generalitat no debe implicar efectos discriminatorios para Cataluña con respecto a las restantes comunidades autónomas? Principio de cuyo seguimiento y cumplimiento se encarga la Comisión mixta en la disposición adicional octava, en la que además se señala que los mecanismos que eventualmente deban establecerse para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202.4, podrán aplicarse gradualmente hasta alcanzar sus objetivos. Y cuando hay aplicación gradual, sabemos todos a qué nos estamos refiriendo: a llegar a una meta, de la que si quieren en la réplica hablamos. Lo que se ha conformado es un nuevo sistema, un modelo nuevo que limita la solidaridad mediante el establecimiento del principio de ordinalidad y que otorga por primera vez un carácter finalista a los fondos de nivelación para las comunidades autónomas más pobres, que habrán de destinar exclusivamente a servicios básicos esos importes, y por los que Cataluña sobrepasa la Lofca. Y no son mis palabras, sino las de Convergència i Unió en su página web tras el acuerdo entre el señor Mas y el señor Zapatero. Además, conscientemente, no he querido entrar en guerra de cifras, ni contraponer lo que han dicho responsables del Ministerio con lo que se recoge en esa página o con manifestaciones reiteradas de políticos catalanes. Pero lo que queda claro es que cuando se mueve una ficha en un sistema cerrado e integrado, se desplaza a los demás, y que si alguien gana, alguien tiene que perder, porque este es un juego de suma cero.

En fin, que desde aquí les invito, señores socialistas, a ser consecuentes con sus programas y sus promesas electorales y que acepten nuestra enmienda manteniendo en estos aspectos el Estatuto actual. Luego, aprovechando su posición de Gobierno y su mayoría, modifican como estimen necesario el sistema de financiación autonómico, de acuerdo con lo que establece la Lofca,

mediante un procedimiento de discusión multilateral en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Rodríguez.

Para la defensa de los votos particulares de Esquerra Republicana, tiene la palabra el señor De los Ríos.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (De los Ríos i Martínez): Muchas gracias, señor presidente. En mi intervención voy a tratar de describir cuál es el escenario y el marco que lleva a nuestro grupo, Esquerra Republicana, a presentar 16 votos particulares a este título VI de la propuesta de reforma del Estatut, referido a la financiación de la Generalitat.

Señorías, nuestro país, Cataluña, sufre desde hace mucho tiempo, demasiado tiempo, una grave enfermedad con efectos muy negativos. Por una parte, esta grave enfermedad perjudica el nivel de bienestar de los catalanes y catalanas, sobre todo de aquellos que pertenecen a lo que llamamos clases populares, y, por otra, ha provocado que el crecimiento de nuestra economía se haya estancado, con una pérdida de su competitividad en un mundo cada vez más globalizado. Esta grave enfermedad tiene nombre y apellidos, se llama déficit fiscal, es decir, el volumen de impuestos que pagan las personas físicas y jurídicas de Cataluña es mayor que el nivel de gasto e inversión pública que estas reciben en este territorio por parte de todas las administraciones públicas. En definitiva, los ciudadanos de Cataluña pagan más de lo que reciben a cambio. Pero el problema real no radica en la existencia de ese déficit fiscal, sino en su dimensión. El Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya encargó a un grupo de expertos, representativos de todas las sensibilidades académicas e ideológicas —y cuando digo todas son todas—, la elaboración de un informe que cuantificaba ese déficit fiscal. Las conclusiones de dicho informe se hicieron públicas hace un año y fueron demoledoras. Se estimó que para el año 2001 el déficit fiscal catalán representaba un 9,2 por ciento del producto interior bruto de Cataluña —repito: el 9,2 por ciento de nuestro PIB—. Esta cifra confirma la gravedad y la insostenibilidad de la situación actual, convirtiéndonos en un caso casi único en el ámbito europeo, y digo casi porque les Illes Balears y el País Valencià sufren una situación similar. Permítanme decir de pasada: demasiada coincidencia territorial para ser casualidad. En definitiva, esta contundente cifra nos lleva a afirmar que es políticamente irresponsable pensar que un déficit fiscal de esta magnitud no ha condicionado ni condiciona las políticas sociales y económicas que afectan al día a día de los ciudadanos y ciudadanas de Cataluña.

Por cierto, nos hemos referido a un estudio elaborado por el Gobierno de Cataluña. Desde aquí animamos al Gobierno español una vez más, y desgraciadamente no

va a ser la última, a que publique las balanzas fiscales entre las diferentes comunidades autónomas. Los animamos a que den información estadística oficial relativa a cuál ha sido la inversión y el gasto público de los diferentes ministerios en los diferentes territorios. Señorías, transparencia es democracia, y esto lo entiende todo el mundo, hasta aquellos que defienden tesis liberales, pero la realidad ha sido, y todavía lo es, otra. Todos los gobiernos españoles de turno, hayan sido de derechas o de izquierdas, han actuado en esta materia de la misma manera: negándose sistemáticamente a dar información sobre las balanzas fiscales. ¿Por qué? ¿Acaso tienen miedo de la información? ¿Acaso los previsibles resultados de esas balanzas fiscales incomodarían a más de un dirigente político español, tanto de derechas como de izquierdas, que verían cómo su gran mentira sobre la supuesta insolidaridad de Cataluña se les volvía en contra? Señorías, en este mundo casi todo está inventado, y la publicación de las balanzas fiscales también lo está. Tomen nota de lo que hacen en la República Federal Alemana o en Estados Unidos, por ejemplo.

A falta de información del Gobierno español, el Gobierno de Cataluña ha hecho los deberes, y gracias a ello tenemos diagnosticada esa enfermedad, y lo que es más importante: conocemos su alcance. Ante esta situación, disponer de un nuevo modelo de financiación era una de las grandes razones que justificaba iniciar ahora hace dos años el larguísimo proceso de elaboración de un nuevo Estatut, y cuando digo nuevo modelo de financiación me refiero a disponer de nuevas reglas de juego, a unos nuevos principios que rijan las relaciones fiscales y financieras entre Cataluña y España. La medicina más eficaz para la enfermedad diagnosticada era, por tanto, el cambio de modelo. En este sentido, el 30 de septiembre de 2005, el Parlament de Catalunya aprobaba el texto del nuevo Estatut, que sí planteaba un nuevo cambio de modelo. Sirva como ejemplo el nombre que tenía —porque ya no lo tiene— el título VI de este Estatut cuando se refería a la financiación de la Generalitat y a la aportación catalana a la Hacienda del Estado. Este nuevo modelo daba entrada a tres grandes principios que en Esquerra Republicana de Catalunya siempre hemos considerado fundamentales para un verdadero cambio de modelo: el principio de la transparencia, el principio de la bilateralidad y el principio de la soberanía. Pero la alegría duró poco, demasiado poco. El fatídico fin de semana del mes de enero ha causado estragos. Los cheques en blanco resultan siempre muy caros. Durante la sesión de hoy vamos a poder comprobar detalladamente, tanto en el articulado como en las disposiciones finales, con las intervenciones de Joan Ridao y Joan Puigcercós, ese alto precio que pagará el pueblo catalán por haber desaprovechado una oportunidad histórica para poner remedio a la enfermedad.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ridao, tiene la palabra para continuar el turno.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Ridao i Martín): Señorías, es público y notorio que el título sobre la financiación que estamos discutiendo ha sido y es todavía la clave de bóveda en todas las fases de negociación del Estatut. El 30 de septiembre, cuando el señor Mas, a la sazón —y todavía hoy y espero que por mucho tiempo— jefe de la oposición en Cataluña se fotografió ante un cuadro de Tàpies —por cierto, magnífico— que figura en el Parlament de Catalunya con el president de la Generalitat, nuestro grupo, pese a quedar fuera de esa fotografía, se mostró muy satisfecho con un acuerdo que, en nuestra opinión, incorporaba un auténtico cambio de modelo. Un modelo que, en su día, ya juzgamos como transparente, no arbitrario, no discriminatorio y, por tanto, a medio camino entre la soberanía y el federalismo fiscal, en definitiva, un modelo que suponía que la Generalitat pasase de recibir la semana en este caso a gestionar sus propios recursos de forma solidaria. Desde aquellos primeros días de otoño, para seguir con aquel símil hortofrutícola y forestal que hizo tanta fortuna el otro día, muchas hojas se le han caído al árbol de la financiación, porque este sistema, este modelo, que fue acordado en la Moncloa por el señor Mas y el señor Zapatero —por cierto, en un gesto de deslealtad para con el Parlament que no tiene precedentes (**Rumores.**)—, no solo no tiene nada que ver con lo que en su día aprobó una amplísima mayoría del 90 por ciento de los catalanes, sino que, como acostumbramos a decir en catalán, no tiene nada que ver y, por tanto, se parece como un huevo a una castaña incluso a lo que preconizaba la propia *Convergència i Unió*. Por tanto, aquí el problema no era fotográfico, incluso diría que ni siquiera era un problema fotogénico habida cuenta de los protagonistas de la estampa, ni tampoco un problema que, maliciosa y malévolamente, se ha querido subrayar como un problema de celos (**Rumores.**) No, aquí el problema era y son las naves rendidas para conseguir otra foto ante la puerta del Palacio de la Moncloa. Si no, veámoslo, como decía el señor Ríos, sobre el papel, eso sí, el papel de las enmiendas del PSOE, que son las únicas que valen, el único papel que existe realmente, porque en la Moncloa el presidente del Gobierno y el jefe de la oposición en Cataluña se revelaron como unos perfectos ágrafos, no escribieron ni una sola raya. Al parecer hay quien tiene la costumbre de firmar papeles en blanco, y hasta el más modesto sindicalista sabe que no tiene que levantarse nunca de la mesa sin ser plasmados los acuerdos negro sobre blanco. Eso no fue lo que sucedió aquel 21 de enero.

Veamos pues, señor presidente, las cuatro grandes diferencias que son, según nuestra opinión, los cuatro grandes errores sobre los que se fundamentan los votos particulares que ha presentado nuestro grupo parlamentario. En primer lugar, la propuesta del Parlament planteaba que la Generalitat recaudase todos los impuestos y que pagara al Estado una cuota de solidaridad y, por tanto, contribuyera también a subvenir con un canon por

los servicios comunes no traspasados a Cataluña. Finalmente, el pacto PSOE-Convergència i Unió prevé que la Generalitat recaudará una parte de los impuestos, ciertamente mayor que la actual, en función, eso sí, de la valoración de las competencias traspasadas. Pero si esa valoración es inferior a lo recaudado por Cataluña, Cataluña deberá hacer —tal como dice el acuerdo— una aportación adicional a las cuentas del Estado a través del Fondo de Suficiencia en el que, por cierto, ahora Cataluña es receptora neta. Conclusión: más de lo mismo, pero con otra cesta de impuestos. Una cesta ciertamente mayor, pero de la que, por cierto, se excluye no solo el impuesto sobre Sociedades —que es muy importante—, sino también la tímida capacidad que se preveía para que la Generalitat pudiera realizar una política fiscal propia. Y lo más importante en este punto: el aumento de la cesta de impuestos no garantiza tampoco un aumento de recursos, porque no se especifica cómo quedará finalmente el Fondo de Suficiencia, que es el mecanismo de cierre del sistema, porque su determinación queda en manos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por tanto, en manos de un órgano multilateral. Ya sabemos además que el Fondo de Suficiencia es la diferencia entre los recursos por vía impositiva y la demanda o la necesidad de financiación de cada comunidad autónoma. Por tanto, esas necesidades de financiación calculadas para Cataluña son las que deberían delimitar los recursos finales, lo cual implica, por cierto, que actualmente alguna comunidad autónoma como Baleares o la Comunidad de Madrid tengan un saldo negativo en el Fondo de Suficiencia. Así no nos extraña en absoluto que el secretario de Estado de Hacienda, el señor Fernández Ordóñez, haya admitido recientemente que el Fondo de Suficiencia negativo derivará en una ganancia cero de recursos para Cataluña. Por ejemplo, en una entrevista en el diario *Expansión*, de 26 de enero de 2006, dijo: Ahora, el total va a ser el mismo, lo que varía es que la composición entre participación en impuestos y transferencias se altera a favor de dar más paso a la participación en tributos. Ni el Estado ni las comunidades autónomas tienen más o tienen menos. Sigue diciendo: Habrá mecanismos de solidaridad, como el Fondo de Suficiencia, donde habrá más comunidades que aporten, como le va a pasar a la propia Cataluña.

Imagínense, y vamos al plano teórico, que los resultados de ambas fórmulas —la primitiva y la nueva— fueran totalmente equivalentes. Pues bien, el Estado —y es perfectamente sabido— siempre ha valorado a la baja el coste de los servicios traspasados. Llevamos casi 30 años de experiencia en ese sentido. Además, en el pacto PSOE-Convergència i Unió, la solidaridad ya no es una cantidad predeterminada, una cantidad negociada y preestablecida —como, por cierto, reflejaba el proyecto de Estatut—, sino que en este caso es la diferencia entre lo recaudado y lo que supuestamente cuestan los servicios traspasados. Por tanto, con el nuevo modelo no hay ninguna garantía de que la Generalitat disponga de más recursos, luego la Generalitat —digámoslo claro— no

solo no aumentará nuevos recursos, sino que solo lo hará si asume nuevas competencias o si renegocia la valoración de todas las que ya tiene traspasadas, por cierto, una tarea hercúlea, vista la discusión que lleva el Estatuto en esta Cámara. En segundo lugar, en el texto del Parlament la Agencia Tributaria de Cataluña debía gestionar todos los impuestos pagados en su territorio, pero el pacto PSOE-Convergència i Unió limita esta atribución a los tributos propios y a los que el Estado le ceda totalmente. De ese modo la Agencia Tributaria de Cataluña solo podrá participar paritariamente en un consorcio con la Agencia Tributaria española que, por cierto, podrá convertirse en la Agencia Tributaria en Cataluña, no en la Agencia Tributaria de Cataluña, que es un cambio muy sustancial. Huelga decir que este cambio se ha hecho a mayor gloria —y, por tanto, ha sido un gran éxito— del *lobby* de los altos funcionarios de Hacienda, que se han salido con la suya, por lo que permanecerá incólume la actual estructura de la Agencia Tributaria. Además, constituye finalmente un ejercicio de bilateralidad testimonial. Por tanto, ahora a lo que vamos a proceder es a cambiar el rótulo a la actual Dirección General de Tributos de la Generalitat para, quizá pomposamente, llamarla Agencia Tributaria de Cataluña.

Tercero. En lo acordado por el PSOE y Convergència i Unió, relativo al pacto sobre inversiones del Estado, que fue presentado como un gran logro destinado a reparar la injusticia histórica que supone el déficit de stock de capital público destinado por el Estado a invertir en Cataluña que, en el mejor de los casos, ha oscilado en torno al 8 por ciento, y destinado también a compensar el esfuerzo histórico anticipador hecho por Cataluña en materias de inversiones, después del acuerdo de PSOE Convergència i Unió desaparece simple y llanamente, y con él desaparecen la compensación por los déficits acumulados y los recursos específicos que había que destinar a eliminar peajes. Ahora se quiere utilizar el excedente de las inversiones que no se ejecutan en Cataluña a rescatar y a homogeneizar a la baja el precio de los peajes. Desaparece también el compromiso de equiparar las inversiones —eso sí no se especifica si las inversiones presupuestadas o las realmente ejecutadas en Cataluña— a la aportación catalana, al producto interior bruto estatal que se limita en este caso, después del acuerdo PSOE-CiU, a siete años, un plazo que coincide más que sospechosamente con las inversiones extraordinarias que el Estado hace en Cataluña con el AVE, un plazo que también coincide sospechosamente con el horizonte máximo final para el recorte de los fondos europeos. O sea, que el modelo de financiación se ata al barco de la Lofca pero, además, sin ningún tipo de anclaje.

Finalmente, señor presidente, se suprime la equiparación gradual de la capacidad de financiación en 15 años a los sistemas de concierto económico o de convenio tributario, como se quiera decir, porque el acuerdo Mas-Zapatero la sustituye por un vago, impreciso principio de cumplimiento de un mandato constitucional de no

discriminación entre las comunidades autónomas del artículo 138. O sea, que quien dijo en su día que se llevaba la gallina para Cataluña, que luego dijo que la gallina estaba enferma, que era fea y tísica, creo que ahora debería reconocer que no hay gallina, que la gallina fue y es hoy en día poco menos que un auténtico espectro, una gallina auténticamente virtual. En definitiva, señor presidente, se han caído ya no las hojas del árbol de la financiación; lo que se ha caído son las paredes maestras de aquel edificio que construyó el Parlament. No hay ni jerarquía del Estatuto sobre la Lofca, no hay bilateralidad, no hay transparencia. Nos queda, eso sí, un tabique, no sé si de estuco pero, como mínimo, de muy poco grosor; un tabique, eso sí, suficiente para que sea opaco, porque no se sabe adónde va a parar nuestro esfuerzo fiscal; un tabique arbitrario, porque el Estado va a continuar reasignando los recursos entre comunidades autónomas a su antojo e invirtiendo discrecionalmente; un tabique antifederal y escasamente bilateral, porque no hay apenas soberanía fiscal para Cataluña, el Estado valora el coste de los servicios tras pasados, y también la capacidad normativa es limitada. Este modelo, y eso es lo que nos lleva a votar negativamente este título y a presentar hasta 16 votos particulares, no es la financiación que Cataluña necesita, de manera especial las clases menos favorecidas, para atender los servicios públicos fundamentales —educación, hacienda, sanidad, vivienda— ni el impacto de un fenómeno acuciante en Cataluña como la inmigración. No es en ningún caso una financiación que vaya a asegurar nuestra cohesión social.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LÓPEZ GARRIDO:** Hemos escuchado dos interpretaciones sobre este título VI del Estatut, que es indudablemente uno de sus ejes esenciales y da sentido y realidad desde el punto de vista económico a todo lo que se ha aprobado. Son dos discursos que sorprenderían realmente a alguien que, sin saber mucho de qué se trata, apareciera por esta sala para ver qué es esto de la financiación de la Generalitat en este apartado tan importante del proyecto de reforma. El Grupo Popular ha dicho que estamos ante el bilateralismo total, la desaparición absoluta de la Lofca, y el señor Ridao, en el discurso seguramente más duro que ha hecho Esquerra Republicana en todo este trámite parlamentario, ha dicho que estamos en el reino de la multilateralidad total y que, con este Estatuto, Cataluña estaría atada absolutamente a la Lofca. Esas son las dos interpretaciones que hemos oído aquí esta mañana. Según el Grupo Popular, todo bilateral; según Esquerra, todo multilateral; según el Grupo Popular, nada que ver con la Lofca; según el señor Ridao, todo que ver con la Lofca. Son dos interpretaciones sorprendentes, sin claroscuros, dogmáticas: No hay Lofca, sí hay Lofca; hay bilateralidad, hay multilateralidad. Es una percepción auténticamente esquizofrénica

del debate que se inicia en este momento sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña. Es imposible que una de las dos partes tenga la razón; o la tiene una, o la tiene otra o no la tiene ninguna, y creo que esa es la realidad. Este título es el que logra que, armoniosamente, como dice la Constitución, como dice la Lofca y como dice este Estatuto, convivan los elementos de un sistema de financiación autonómica, que es bilateral y multilateral a la vez, que se rige en parte por la Lofca y en el que también hay elementos en el Estatuto de Autonomía. Esa es la realidad. Lo que ocurre es que Esquerra se fija en una parte y el Grupo Popular se fija en otra, pero solamente en una. Es una visión unidimensional de algo que tiene bastantes dimensiones y perspectivas. Porque para conocer la realidad de todo hay que ver sus distintas perspectivas, pues si uno lo ve desde una sola es imposible conocer, explicar o exponer exactamente la realidad.

A la hora de valorar la financiación en esta propuesta de Estatuto, hay que ver cuáles son los objetivos políticos esenciales que cabe plantearse, que creo que se ha planteado el Parlamento de Cataluña, y que también se ha planteado el Parlamento español, porque este es un trabajo realizado entre los dos. Se trata de conseguir el máximo interés para Cataluña y el máximo interés para España, y es muy difícil que se logren los dos intereses a la vez si no se da una colaboración. Si las cosas le van mal a España, es muy difícil que le vayan bien a Cataluña, y si las cosas le van mal a Cataluña es muy difícil que le vayan bien a España. Estamos hablando de Cataluña, una comunidad autónoma que tiene cerca del 20 por ciento del producto interior bruto español, es decir, que cuenta con una presencia extraordinariamente potente en España, y cuyas relaciones económicas están establecidas fundamentalmente con el mercado español, aunque también con el mercado europeo. Por tanto, Cataluña, como gran comunidad autónoma, en su relación con España está condenada a entenderse —y España lo mismo— en el tema económico, en el financiero y en muchos otros, con el Estado.

Esencialmente, los objetivos serían los siguientes, y creo que deben ser compartidos por Cataluña y por el Estado. En primer lugar, el conseguir más autogobierno y mucha más autonomía fiscal para Cataluña; ese es un objetivo político esencial. En segundo lugar, que las necesidades de gasto de Cataluña, a las que se ha referido el señor Ridao de forma reiterada, se fijen conforme a la realidad, adecuadamente, y tengan en cuenta acontecimientos que se han producido en los últimos años y que han afectado a la necesidad de gasto de Cataluña, como son el caso de la inmigración o el del afortunado envejecimiento de la población. Por tanto, este es un elemento esencial que el Estatuto tendría que fijar y que dejar claro. El Estatuto tendría que dar una seguridad a Cataluña en cuanto a una fijación adecuada de su necesidad real de gasto, teniendo en cuenta, como es natural, que estamos en un sistema en el que se convive con diecisiete

comunidades autónomas en el conjunto de un Estado, evidentemente no en un Estado independiente ni en una confederación ni tampoco en un Estado centralista; estamos en el modelo constitucional que es precisamente ese. En tercer lugar, hay un elemento fundamental desde el punto de vista económico. En los últimos años, Cataluña ha tenido una inversión del Estado claramente por debajo del PIB que representa Cataluña en el Estado. Esto ha pasado en Cataluña en los últimos diez años, o sea, que ha habido muchos años durante los cuales las inversiones fuera del sistema de financiación, estrictamente lo que son inversiones del Estado que salen de los Presupuestos Generales del Estado como inversiones del Estado como obra pública del Estado u otro tipo de inversiones, han caído de forma clara y nítida por debajo de lo que representa el PIB de Cataluña en los últimos años. Eso es algo que habría que solucionar, no sé si la palabra adecuada sería compensar. En todo caso, hay que hacer justicia también en este aspecto, porque este asunto ha erosionado algunas de las infraestructuras de Cataluña, precisamente por esa menor inversión que se ha sufrido en este tiempo. Además, hay un cuarto objetivo esencial en un Estado de las autonomías, no en un Estado independiente, no en un Estado confederal, no en un Estado centralista, que es el elemento de la solidaridad, que es un elemento central y un principio esencial de nuestro Estado de las autonomías del que ningún Estatuto de Autonomía puede prescindir, salvo que se incurra en una inconstitucionalidad radical. Por tanto, el elemento de solidaridad está ahí, es un elemento clarísimo, y en el caso de Cataluña es esencial. Cataluña aporta de una forma decisiva a las solidaridades del conjunto de España una fuerza que no puede dejarse de lado en ningún caso. En buena medida es posible la solidaridad interterritorial española por Cataluña, también por otras comunidades que tienen una fortaleza especial, pero en la cabecera, junto con otras, está sin duda Cataluña. Por eso el elemento de la cohesión es también un objetivo esencial de este Estatuto de Autonomía. Si aquí no se lograra mantener la cohesión podríamos haber conseguido otros objetivos, pero desde luego no todos los que son necesarios.

Por tanto, autogobierno, necesidad de gasto, inversiones, solidaridad son al menos cuatro grandes objetivos políticos que este Estatuto de Autonomía tenía y tiene que conseguir. Esto obliga a establecer en el Estatuto de Autonomía, a su vez en relación con estos cuatro objetivos, cuatro resultados fundamentales. En primer lugar, una poderosa Hacienda de Cataluña, que en estos momentos no es suficiente. En segundo lugar, incorporar al modelo de financiación factores que están pesando en el caso de Cataluña sobre su necesidad de gasto importantes, como es el ejemplo al que me he referido antes de la inmigración. En tercer lugar, asegurar una fuerte inversión del Estado en Cataluña por un período de tiempo determinado. En cuarto lugar, asegurar también su anclaje o no distorsión con el modelo general, y, por tanto, su compatibilidad con dicho modelo, que está

expresado solo en parte, porque la Lofca no regula todo, aunque de las palabras de la señora Rodríguez parece desprenderse que la Lofca es la que regula todo el modelo. Señoría, esto no es así en absoluto, ni la Constitución dice eso. La Lofca regula elementos del modelo, aquellos que son necesarios para la coordinación entre comunidades autónomas, pero no regula todo lo que tiene que ver con la financiación de una comunidad autónoma, sino que hay elementos importantísimos que están en los estatutos de autonomía, y, que en este caso, han entrado en el Estatuto de Autonomía que estamos examinando con mucha más fuerza que en el año 1979. En este sentido, me voy a referir muy rápidamente a estos cuatro elementos para ver si esto se ha conseguido o no.

El primer elemento es una Hacienda pública poderosa en Cataluña. El Estatuto de Autonomía que se propone lo ha conseguido, es decir, hay una descentralización mucho mayor de los ingresos. Hasta ahora, la fundamental descentralización en España en el sistema autonómico ha sido sobre el gasto, pero mucho menos sobre los ingresos, y en este caso se avanza claramente en la descentralización también en los ingresos. La prueba de ello es que, como se ha dicho aquí, Cataluña va a ser autosuficiente; no va a necesitar ninguna aportación del fondo estatal correspondiente previsto en la Lofca a estos efectos, porque va a tener una suficiencia de recursos respecto de las necesidades de gasto. El sistema impositivo se fortalece a través de los impuestos propios cedidos total o parcialmente y a través de un aumento de su capacidad normativa. Señor Ridao, el artículo 204 es clarísimo en cuanto a la capacidad normativa de Cataluña. Es evidente que se fortalece esa capacidad normativa, y, por tanto, fortalece su sistema impositivo. Aumenta la participación, la cesión de los impuestos estatales al 50 por ciento de la recaudación del IRPF, al 50 por ciento del IVA y al 58 por ciento de impuestos especiales. Es decir, esto conecta con el dinamismo de la economía en la medida en que se producirá un mayor dinamismo en ella. Cataluña es una economía muy dinámica y pretende serlo aún más, lo cual va a favorecer su progreso en la medida en que este modelo es procíclico en este aspecto, proaumento del dinamismo de la economía. Hay una agencia tributaria a la que se le pone un horizonte posible que ahora mismo no tenía y que obliga a que, en el plazo de menos de dos años, esté en marcha un consorcio con el Estado en determinados impuestos —estamos pensando fundamentalmente en el IRPF, aunque el texto no lo dice con nombre y apellidos—, aquellos que por su naturaleza son más propios para una colaboración con el Estado, e incluso el Estatuto de Autonomía dice que podría convertirse en su momento en la agencia tributaria en Cataluña. Asimismo, se propone la creación de una comisión mixta Estado-Generallitat que también fortalece los elementos bilaterales en este aspecto. Esta comisión mixta se ha convertido en el gran problema para el Grupo Popular, y en este contexto me gustaría decirle a la señora Rodríguez que se leyera

la propuesta que presentan en estos momentos las Islas Baleares —gobernadas por el Partido Popular— en cuanto a su futuro Estatuto de Autonomía, porque la bilateralidad que hay en ese Estatuto es realmente impresionante. Señora Rodríguez, mientras usted hablaba, si no estuviéramos debatiendo sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña, me habría dado la impresión de que podría estar usted hablando del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares. Todas sus palabras son aplicables absolutamente al Estatuto de las Islas Baleares. Si cambiáramos el escenario, su discurso podría ser aplicado al Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares que ha apoyado su grupo parlamentario, lo cual es una incoherencia monumental. Por tanto, usted tiene que explicar lo de toda esa destrucción de la unidad financiera y del multilateralismo, cuando lo que dice este Estatuto es prácticamente calcado a lo que dice el de las Islas Baleares. Me gustaría que nos dijera algo a este respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor López Garrido.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Se fortalece la posibilidad de resolver las reclamaciones económico-administrativas. Las haciendas locales de la Comunidad Autónoma de Cataluña adquieren una gran capacidad normativa sobre las haciendas locales, lo cual significa mucha más transparencia y autonomía fiscal para Cataluña sin ninguna clase de dudas. En cuanto a las necesidades de gasto, esta fortaleza permite que realmente se cumpla el principio de suficiencia. Esto está garantizado por el artículo 208 de esta propuesta. La fijación de las necesidades de gasto de Cataluña está en el artículo 208.6, que introduce elementos como la población inmigrante —que ahora no se tiene suficientemente en cuenta—, pero a la hora de fijar todas las necesidades de gasto, esto va a un modelo multilateral, naturalmente. Se trata de que Cataluña incorpore a ese modelo elementos a considerar que le vienen bien a Cataluña, como es el caso, por ejemplo, de la población inmigrante.

Entramos en lo relativo a la solidaridad, a la inversión del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el final, señor López Garrido.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Voy terminando, señor presidente.

La inversión del Estado está garantizada en torno a los próximos siete años, acercándose como mínimo al porcentaje del PIB de Cataluña, sin contar los fondos europeos a este respecto. Es decir, los fondos europeos como el Fondo de Cohesión, los fondos estructurales o el Fondo de I+D, con los que sabemos que contaremos en los próximos siete años —no es casualidad la cifra de siete años—, van a servir para que siga existiendo en todo caso solidaridad en las inversiones estatales. Evidentemente estamos fuera del sistema de financiación;

estamos ante el tema de las inversiones que nacen de los Presupuestos Generales del Estado. Por tanto, el otro elemento para asegurar que la inversión del Estado sea distinta de las cifras que Cataluña ha sufrido en los últimos años también está asegurada en la propuesta que aparece en la disposición adicional sexta de este Estatuto de Autonomía que se propone.

Por último, está el elemento de la solidaridad. Sin duda se garantiza la solidaridad a través de una fórmula que es extraordinariamente solidaria —permítanme la redundancia—, como es la que aparece en el artículo 208.3, donde se dice: «... los servicios de educación, sanidad —a esto se refiere la Lofca— y otros servicios sociales —a los que no se refiere la Lofca— esenciales del Estado del bienestar prestados por los diferentes gobiernos autonómicos puedan alcanzar niveles similares en el conjunto del Estado, siempre y cuando lleven a cabo un esfuerzo fiscal también similar.» Es una fórmula absolutamente solidaria e impecable. El esfuerzo fiscal en España es similar, es prácticamente igual. Es evidente que si una comunidad autónoma, utilizando su capacidad normativa, aumenta la presión fiscal, eso le permitirá mejorar esos servicios, pero no por ello ese dinero tiene que ir a las arcas del Estado. Es una decisión que toma esa comunidad autónoma. Y si esa capacidad normativa la utiliza para relajar la presión fiscal, es evidente que podrá haber un nivel de prestación de servicios menor que en otros territorios, pero no por eso el Estado le va a dar a esa comunidad autónoma lo que ha dejado de cobrar porque ha querido, porque ha utilizado su capacidad normativa. Por tanto, aquí aparece un sistema de absoluta solidaridad y es que, a igual esfuerzo fiscal —y en España hay básicamente igual esfuerzo fiscal—, todas las comunidades autónomas tienen derecho a un nivel de prestación de servicios similar en educación, en sanidad y en otros servicios sociales. Es una cláusula absolutamente solidaria que, evidentemente, se acuerda luego en la Comisión mixta, pero el elemento de bilateralidad y multilateralidad está rigiendo sistemáticamente en este Estatuto de Autonomía, porque el artículo 208.3 establece claramente que el nivel de solidaridad lo fija el Estado, como no podía ser de otra forma en un Estado autonómico; en un Estado es lógico que eso sea así. Hay unos elementos restrictivos a ese respecto que aparecen en todo caso, que es la llamada ordinalidad. Cataluña no puede bajar el nivel de renta per cápita del lugar que tiene en el *ranking* de las comunidades autónomas, luego ahí hay una restricción en el sentido de que la solidaridad no puede llegar al extremo de que se deteriore su lugar en ese *ranking*. Es algo que también vemos en algunos otros Estados, como el caso de Alemania, un Estado federal, donde aparece también —no exactamente con la misma figura— esa preocupación.

Es un sistema absolutamente integrado en la Lofca, señora Rodríguez. La Lofca, en sus elementos fundamentales y en todos sus elementos, sigue teniendo sentido, y sus principios generales se aplican en los recursos

de las comunidades autónomas, en toda la regulación de las competencias, en la resolución de conflictos. La Lofca tiene sentido para todo ello porque establece y regula los elementos necesarios que deben ser coordinados entre las comunidades autónomas. Por tanto, esa expresión que aparece en la disposición adicional decimocuarta sobre la armonización con la Lofca, que usted ha citado y que ha puesto en cuestión, la verdad no entendemos por qué la ha cuestionado. La disposición adicional decimocuarta dice que las normas de la ley orgánica previstas en el apartado tercero —la Lofca— y las normas contenidas en el presente Estatuto deben interpretarse armónicamente, y la disposición final de la Lofca dice lo mismo: Las normas de esta ley —por supuesto, aplicadas a todas las comunidades autónomas— deben interpretarse armónicamente. ¿Cuál es la diferencia, señora Rodríguez? Ninguna. Dice exactamente lo mismo: Deben interpretarse armónicamente. No hay —término— privilegios en absoluto. Claro que no los hay, eso lo dice el artículo 138.2 de la Constitución: No puede haber privilegios entre comunidades autónomas, y lo repite el 202.4 del Estatuto de Autonomía. Son artículos paralelos, artículos en congruencia, no caben privilegios entre comunidades autónomas. Lo dice el 138.2: Las diferencias entre los estatutos de las comunidades autónomas no podrán implicar privilegios económicos o sociales. Es un principio constitucional y se trata de que este Estatuto de Autonomía no tenga ni una sola gota de inconstitucionalidad. Por eso se dice lo que se dice.

Concluyo, señor presidente. Desde diversas perspectivas o dimensiones, un examen detenido y objetivo de esta propuesta que aparece aquí lleva a la conclusión sin duda de que las referencias fundamentales que deben llevarnos a valorar y a juzgar este título VI son: primero, el logro de la cohesión de los ciudadanos en Cataluña y en España y un crecimiento económico importante que ayude a ello; segundo, el crecimiento del autogobierno de Cataluña y del resto de comunidades autónomas; y, tercero, la consolidación del principio de la solidaridad. Estas referencias están absolutamente aseguradas en este Estatuto sobre la base del fortalecimiento del autogobierno de Cataluña, sobre el fortalecimiento de su capacidad financiera, sobre el fortalecimiento de su autonomía fiscal y sobre el fortalecimiento de la capacidad de autogobierno de Cataluña. Sobre esa base se sustentan el progreso y el crecimiento del conjunto del país —esa es la filosofía que hay ahí—, no sobre la disminución ni sobre ese reduccionista juego de suma cero, como lo definía la señora Rodríguez y con el que estamos absolutamente en desacuerdo. No hay un juego de suma cero en este caso en absoluto. El progreso, el fortalecimiento y la cohesión en una comunidad autónoma es fortalecimiento y cohesión en el conjunto del Estado. Es decir, con esta propuesta de Estatuto de Autonomía se llega a una madurez, se alcanza una madurez en el sistema de financiación autonómica que se ha ido poco a poco consiguiendo desde el nacimiento de nuestra demo-

cracia. Esto pone de manifiesto que estamos en un camino efectivamente de madurez y de adecuación a lo que exigen en estos momentos los ciudadanos a nuestra democracia y a nuestro Estado de las autonomías. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Comenzamos el turno de fijación de posición que, como saben, tiene un tiempo algo más limitado. En primer lugar, el señor Saura tiene la palabra.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Saura i Laporta): En primer lugar, quiero dejar muy clara nuestra posición con relación a este título que, como se ha dicho, es fundamental en el Estatuto. Nuestro grupo considera que estamos ante un buen modelo que es verdad, como decían los portavoces del Partido Popular, que responde a un cambio de modelo en clara inspiración federal, y los aspectos básicos del título que hoy estamos discutiendo y votaremos posteriormente responde a los contenidos fundamentales del texto estatutario aprobado el 30 de septiembre y mucho más al acuerdo sobre financiación que los tres partidos del Gobierno catalán acordamos. Por lo tanto, nuestro voto positivo viene determinado por el hecho de que este modelo de financiación, como luego explicaré, significa un cambio de modelo positivo para Cataluña y en ningún caso significa una ruptura de la solidaridad, como luego demostraré, ni mucho menos que esté fuera de la Constitución. Antes de argumentar con cinco razones por qué hacemos esta afirmación, permítanme que haga simplemente dos breves consideraciones en relación a algunas de las afirmaciones que han hecho los portavoces del Partido Popular. La primera es que no sé qué modelo de financiación tiene ustedes. La señora Rodríguez ha dicho una cosa que me ha dejado sorprendido, proponen la continuidad del título III del Estatuto actual, que está obsoleto, que ustedes mismos cuando gobernaban lo reformaron. Cómo es posible que propongan como alternativa a nuestro modelo un título del Estatuto vigente que está absolutamente obsoleto y repetidamente modificado, entre otras mayorías parlamentarias, por su mayoría parlamentaria. No sé qué modelo defienden. Parecería más razonable defender el modelo que el señor Piqué, en una conferencia que tuvo la amabilidad de remitirme, el 6 de abril presentó en Cataluña, que en bastantes aspectos coincide —si luego en el turno de réplica es necesario lo detallaré— con algunos de los artículos que hoy estamos debatiendo en esta Comisión Constitucional.

La segunda reflexión previa es que se ha dicho —hoy no se ha dicho, se ha insinuado— que el texto de financiación estatutaria que proponemos hoy es de modelo y fórmula concreta de financiación, y esto también es falso. Había dos posibilidades: hacer un texto de financiación de principios, o un texto de financiación de modelo concreto. No hemos elegido ni una ni otra,

hablamos de principios pero también concretamos algunos aspectos.

Yendo al contenido fundamental de mi intervención —en la que voy a intentar demostrar que estamos ante un cambio de modelo bueno para Cataluña, que en ningún caso rompe la igualdad, ni significa privilegios ni insolidaridad—, lo voy a centrar en cinco puntos. Primer punto, señora Rodríguez, tiene razón, en el Estatuto se acaba con la supremacía de la Lofca sobre el Estatuto, tiene toda la razón, y este es un aspecto fundamental que prácticamente, excepto el Partido Popular, todos los partidos políticos en Cataluña defendíamos, que no podía haber supremacía de la Lofca sobre el Estatuto. Quiero decirle de todas maneras a la señora Rodríguez y al portavoz del Partido Popular que la Lofca no es una cosa inmodificable, y no solo no lo es, sino que todos los nuevos sistemas de financiación autonómica en el Estado español han comportado necesariamente modificación de la Lofca, y la señora Rodríguez lo sabe porque ella era un alto responsable del Ministerio de Economía y Hacienda cuando se produjeron estas variaciones. Por tanto, en primer lugar, estamos satisfechos de que en el Estatuto actual se equipare jurídicamente a la Lofca e incluso se cite antes al Estatuto que a la Lofca, y desde el punto de vista de Cataluña consideramos que esto supone un punto de cambio de modelo.

Segundo punto, bilateralidad o multilateralidad. Queda clarísimo que se refuerza la bilateralidad, reforzamos en la comisión bilateral la relación entre Cataluña y el Estado español con toda una serie de funciones y de competencias, que no voy a citar. Por tanto, sí es verdad, señoras y señores del Partido Popular, la bilateralidad se refuerza. Ahora, no es verdad que desaparezca la multilateralidad. En el sistema actual todas las nuevas fórmulas de financiación han tenido dos fases: una de bilateralidad y otra de multilateralidad. Quiero recordar aquí que en la última propuesta de financiación, con mayoría del Partido Popular, hubo tres comunidades autónomas, si no recuerdo mal, Andalucía, Extremadura y Castilla-La Mancha, que en su comisión bilateral no aceptaron el nuevo sistema. Por tanto, el sistema de financiación siempre tiene un aspecto de bilateralidad y aspectos de multilateralidad. Es cierto, y estamos satisfechos —por eso decimos que esto supone un cambio de modelo—, que se refuerzan los aspectos de bilateralidad en el Estatuto.

Tercer aspecto, el tema de la autonomía y de la suficiencia. Es imposible cuantificar hoy qué va a significar de incremento de recursos económicos el nuevo Estatuto, lo que es cierto es que los va a significar. Pero no se puede decir con rigor que el nuevo Estatuto va a significar que la suficiencia financiera de Cataluña queda igual, esto no es así. Es más, como se ha dicho antes en alguna intervención, por primera vez todos los ingresos tributarios de Cataluña van a ser consecuencia de los ingresos y de los impuestos que los ciudadanos pagan en Cataluña, por primera vez la financiación de Cataluña

no va a depender de subvenciones ni de otras transferencias. En este mismo punto de autonomía y suficiencia, autonomía importantísima, mejora de la capacidad normativa y aceptación en parte de las tesis de la agencia tributaria. Quiero remitirles a la hemeroteca de los medios de comunicación. Hace un año y medio se negaba la existencia de la agencia tributaria, no solo por el Partido Popular, también por sectores importantes del Gobierno central del Partido Socialista. Es cierto que la propuesta del 30 de septiembre decía: Una agencia tributaria inmediata para todos los impuestos. ¿Qué dice el Estatuto? Primero, se acepta la constitución de una agencia tributaria en Cataluña que hará por ley el Parlamento catalán en un año. En segundo lugar, se dice que en dos años se ha de hacer un consorcio y se deja abierto qué va a hacer este consorcio. El señor López Garrido decía que, según la interpretación del Partido Socialista Obrero Español, este consorcio ha de recaudar o gestionar el IRPF. Para nosotros, no; para nosotros, todos los impuestos. Pero esto lo discutiremos. Lo importante es que la constitución de una agencia tributaria en Cataluña y la constitución de un consorcio en dos años significa un cambio de modelo, más lento del que quisiéramos, pero significa eso.

Cuarto elemento, el tema de la solidaridad. Quisiera hacer una pregunta a los portavoces del Partido Popular, que sería bueno que la contestarán, si pueden, aunque creo que no van a poder contestarla. Qué criterio de solidaridad rige o ha regido en la financiación autonómica en estos 25 años en España. No pueden pensar mucho porque la respuesta es que no existe ningún criterio. El Estado español es el único Estado compuesto en el que no existe ningún criterio de solidaridad. En la Constitución se habla simplemente del Fondo de Compensación Interterritorial, inversiones, un fondo reducido, y no existe ningún criterio. ¿Qué ha sucedido en la práctica? Tengo la experiencia de la primera legislatura del Partido Popular, en la que algún grupo parlamentario vendía votos favorables al Gobierno por inversiones en su comunidad autónoma. Los criterios de solidaridad o la distribución de las inversiones a menudo han venido condicionadas por la necesidad de las mayorías gubernamentales de conseguir mayorías parlamentarias. ¿Qué es lo que dice el Estatuto? Primero dice que hay que establecer y pactar unos principios de solidaridad, principios que están pactados en todos los países federales y existen. En España no existen. ¿Cuál es el criterio que establecemos en el Estatuto? Un criterio abierto. Se ha dicho antes que la solidaridad debe significar que todas las comunidades autónomas puedan prestar los mismos servicios básicos en educación, sanidad y servicios sociales, con un esfuerzo fiscal similar. Esto es fundamental. Y dice otra cuestión que me ha parecido que a la portavoz del Partido Popular no le gustaba. Establece, y este es otro elemento de cambio de modelo, el principio de ordinalidad. Dicho principio es absolutamente justo porque hay que ser solidarios, tiene que haber flujos, pero no puede existir un sistema de solidaridad como el

actual, opaco, que puede desincentivar a aquellas comunidades autónomas que realizan un mayor esfuerzo fiscal.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor Saura.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Saura i Laporta): Voy acabando, señor presidente.

Quinto aspecto por el que considero que estamos ante un cambio de modelo. Como también ha referido algún portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra, desde 1991 hasta 2005, las inversiones del Estado en Cataluña no han llegado al 12 por ciento. Una reivindicación y una demanda del Estatuto catalán era que las inversiones del Estado en Cataluña se asimilaran al producto interior bruto catalán, que es el 18,8. En el Estatuto se habla de los siete primeros años. No es todo lo que queríamos, no cierra la puerta al octavo año, pero significa, por primera vez desde 1980, un compromiso en el Estatuto de que el Estado va a invertir en Cataluña el 18 por ciento, en el caso de que continúe siendo el 18 por ciento.

En síntesis, señor presidente, significa un cambio de modelo y un buen modelo para Cataluña y no es insolidario por estos cinco elementos. En primer lugar, porque sitúa en plano de igualdad Lofca y Estatuto; en segundo lugar, porque sin suprimir la multilateralidad refuerza la bilateralidad; en tercer lugar, porque supone una autonomía tributaria importantísima y una mayor suficiencia de recursos; en cuarto lugar, porque figura la necesidad de establecer y pactar criterios de solidaridad transparentes que se van a evaluar cada cinco años; y en último lugar, porque una demanda histórica de Cataluña en relación con las inversiones se habrá conseguido en los siete primeros años y abre la puerta a que este objetivo se pueda prolongar en el futuro.

Señoras y señores diputados, estamos ante un buen modelo de financiación para Cataluña; un buen modelo de financiación que supone una contribución a algunos elementos de la financiación del Estado y por eso vamos a votar positiva y satisfactoriamente este título.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Piqué.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Piqué i Camps): Señor presidente, voy a comenzar con una reflexión sobre algo que ha dicho el señor López Garrido al principio de su intervención. Ha dicho: El Partido Popular ve una clara bilateralidad en el planteamiento y, en cambio, desde Esquerra Republicana se dice que esto no es así y que lo que hay es una recuperación de la multilateralidad. Y se ha preguntado cómo es posible eso. Le voy a dar una explicación que creo que es la real, y es que el modelo que se nos presenta aquí, que es un churro, permite todo

tipo de interpretaciones; y esto es así porque está abierto, no está cerrado, es un pacto estrictamente político de cara a la galería, pero no fija un auténtico modelo en toda su extensión. Se dirá: Oiga, es que eso no lo tiene que hacer un estatuto. Entonces, me pregunto, ¿por qué lo hace parcialmente, que también se ha dicho aquí? Por eso queremos volver al esquema de 1979. ¿Que es obsoleto? No sé si es obsoleto o no, pero ha permitido cambiar el sistema de financiación de las comunidades autónomas nada menos que cinco veces en los últimos 25 años y cada método de financiación ha sido mejor que el anterior; ha aumentado la capacidad de financiación propia por parte de las comunidades autónomas, y ha permitido unos incrementos presupuestarios brutales. Por tanto, como entendemos que este no es un debate para dentro del Estatuto, sino en paralelo a los posibles debates estatutarios que pueda haber, pero a través de los mecanismos multilaterales y a través del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por eso tenemos la posición que tenemos.

La interpretación desde el Partido Popular tiene una base que es muy sólida, que es lo que los juristas llaman la interpretación auténtica. Escuchando a *Convergència i Unió* efectivamente se llega a la conclusión de que este es un método completamente novedoso y basado en la bilateralidad. Es cierto también que desde *Esquerra Republicana* se ha buscado la interpretación auténtica, y con lo que se dice desde el Partido Socialista se llega a la conclusión de que estamos hablando de una adaptación del método vigente, a la filosofía, a través de la multilateralidad. Depende de la interpretación de cada parte contratante, en ese espíritu marxista, tendencia *Groucho*, que viene dominando este debate estatutario desde el principio, que es un espíritu muy parecido a ese espectro de la gallina del señor *Homs* a la que el señor *Ridao* hacía referencia, si me permiten una pequeña licencia humorística.

Es verdad que lo que se presenta hoy aquí se parece como un huevo a una castaña, como ha dicho el señor *Ridao*, a lo que aprobó el *Parlament de Catalunya* el día 30 de septiembre. Es verdad y yo le doy la razón. Es verdad que eso ahora ya lo dice todo el mundo, pero el primero en decirlo fui yo y me costó algún disgusto, pero eso ya está superado. Ahora tenemos que hablar en serio de qué es lo que estamos haciendo, si es coherente o no y si vale para los problemas de los ciudadanos o va a servir simplemente, como yo creo, para tirar la pelota hacia delante, no resolver las cosas hasta dentro de un tiempo y en términos que, por otra parte, recuperarán la racionalidad de las decisiones en un Estado complejo como es el Estado español y el Estado autonómico.

De todas maneras, si me lo permite el señor presidente, aprovecharé la oportunidad para clarificar algunos conceptos. Ese es un debate muy habitual en Cataluña, pero creo que la delegación del Congreso de los Diputados puede agradecer ese esfuerzo de clarificación para intentar entender qué es lo que está detrás de todo lo que se está debatiendo. El texto que se aprobó el día 30 de

septiembre por parte del Parlament —que algunos advertimos que no tenía la menor viabilidad en un Estado como el nuestro, como después efectivamente se ha demostrado— parte de la confusión de conceptos y de diferentes niveles y los introduce en el mismo magma sin separar adecuadamente, desde el punto de vista conceptual, las cosas. Es una expresión muy habitual en Cataluña hablar de la financiación de Cataluña, cuando en realidad de lo que se está hablando es de la financiación de una administración, que es la Administración de la Generalitat; desde luego, muy importante, porque es la que refleja la voluntad de autogobierno, pero es una administración. A partir de ahí, el debate siempre se plantea en términos de redistribución del poder político y del poder financiero y presupuestario, pero no respecto a cuáles deben ser las necesidades de los ciudadanos que debe satisfacer el sistema de financiación del conjunto de las diferentes administraciones. Desde el punto de vista del interés general, nos interesa saber si cada administración, que tiene que prestar determinados servicios, está bien financiada o no. Esto no tiene nada que ver con la financiación de Cataluña, que es algo muchísimo más amplio y que, como es natural, acoge los flujos financieros públicos, pero también privados, para financiar el conjunto de la actividad económica que se pueda desarrollar en el territorio de Cataluña por los diferentes agentes económicos. Por eso, el planteamiento del 30 de septiembre era profundamente erróneo, porque mezclaba la financiación de la Generalitat con el eterno, inconcluso y estéril debate sobre las famosas balanzas fiscales. ¿Por qué digo que es estéril? Porque conviene precisar de nuevo algunos términos que son elementales: los territorios no pagan impuestos, los pagan las personas físicas y jurídicas, a través de impuestos directos e indirectos. Por tanto, aquí quiero introducir una matización respecto al concepto de esfuerzo fiscal del que hablaba el señor López Garrido, que ha dicho que el esfuerzo fiscal es igual en todas partes; es una manera un tanto peculiar de hablar de lo que todos entendemos por esfuerzo fiscal en un país en el que hay impuestos sobre la renta que son progresivos y el esfuerzo fiscal está en función de si estás por encima o por debajo del nivel de renta promedio. Ahora, si se le quiere dar la otra interpretación, se la acepto, pero entonces no hace falta que me incluya el concepto de esfuerzo fiscal en ese artículo. ¿Por qué me lo ha puesto, señor López Garrido? ¿Por qué lo han puesto? Porque si resulta que el esfuerzo fiscal es igual en todas las partes, ¿por qué tenemos que insistir en ese punto? Las interpretaciones aquí no son, lamentablemente, coincidentes.

Siguiendo con el debate sobre las balanzas fiscales, lo mismo cabe decir de buena parte del gasto público de las diferentes administraciones. Son gastos que van ligados a las circunstancias personales, pero no a las circunstancias territoriales, con una excepción clarísima, que son las inversiones reales y las transferencias de capital para poder hacer después, a su vez, inversiones de capital. Sí es verdad que es un debate muy importante

que en Cataluña lleva muchos años de vigencia y que conviene abordarlo con seriedad, porque al conjunto de España le interesa una Cataluña que esté bien dotada en sus necesidades de capital físico, que sea competitiva y, por tanto, que pueda seguir ejerciendo el papel tradicional de locomotora de la economía española. Por eso, vale la pena tener un debate riguroso y a fondo sobre qué infraestructuras necesita Cataluña y cuál debe ser el esfuerzo inversor del Estado.

Hay una cuestión que me sorprende que nadie haya suscitado, más allá de las intervenciones del Partido Popular. Porque una cosa es que discutamos qué inversiones necesita el conjunto del territorio español, cuestión que tienen que decidir las Cortes Generales en función de los impuestos que pagan todos y cada uno de los españoles, y que eso responda globalmente a una necesidad de aumentar la competitividad del conjunto de la economía, pero me resulta extrañísimo que, no los partidos nacionalistas, sino del Partido Socialista, vea natural que desde un Estatuto de Autonomía se pretermine ya la decisión soberana de las Cortes Generales a la hora de decidir dónde van las inversiones durante un periodo de siete años, que me da igual que sea de 7, de 14 o de 21. Ese no es el papel de un Estatuto de Autonomía; ese es el papel de las Cortes Generales. Si seguimos por ese camino ¿dónde vamos a llegar? Algunas comunidades autónomas dirán también que necesitan recibir inversiones en función del producto interior bruto; seguramente esta será la opinión de todas aquellas que están por encima del promedio en la contribución al PIB, pero, ¿y las que están por debajo? Pues algunas pedirán que sea la población; otras pedirán que, cuando se reforme su Estatuto, se incluya la dispersión de la población; otras pedirán que se incluya la insularidad. Y ¿cómo se cuadra después todo esto, señor López Garrido? ¿Cómo cuadran las Cortes Generales todos estos planteamientos si cada comunidad autónoma —si esto es generalizable, como usted dice— introduce el criterio que más le conviene en su Estatuto? Porque al final ni juego de suma cero ni juego de suma cien, no cuadra; es imposible que cuadre, por definición. Por tanto, de nuevo estamos haciendo una cosa de cara a la galería, que debería ser objeto de un pacto político, a través de los correspondientes convenios entre la Administración de la Generalitat y los ministerios inversores con proyectos de infraestructuras acordados, y no acudamos a esa espita fácil, que me parece muy poco rigurosa, de decir: el 18 ó 19 por ciento de las inversiones del Estado van a ir a Cataluña y si no hay proyectos, rescataremos peajes; un poco más de seriedad. Porque seguramente es mucho más importante que abordemos obras de infraestructuras en otros sitios para beneficiar a Cataluña y a los catalanes, porque el debate sobre las infraestructuras se territorializa muchas veces en exceso, se politiza y no nos lleva a ninguna parte. ¿O es que a los españoles en su conjunto no les interesa que el aeropuerto de El Prat sea un aeropuerto de primera? ¿O es que a los catalanes no nos interesa que el aeropuerto de

Barajas sea un gran aeropuerto? Personalmente no tengo ninguna duda. Por lo tanto, expresarlo en términos de ligar la inversión física en el territorio a los intereses de los ciudadanos de esos territorios, me parece que en el mundo global en el que nos movemos es una simplificación absolutamente excesiva.

Efectivamente, se está cambiando la filosofía del acuerdo del 30 de septiembre por parte del Parlament de Catalunya, eso es así. Aquello era el concierto —si me permite la expresión, señor presidente, y si la tengo que retirar la retiro— a lo bestia, en el sentido de que era un concierto económico añadiéndole la capacidad normativa sobre todos los impuestos, incluidos los de titularidad estatal. Realmente muy notable. Pero las cosas que no pueden ser, no pueden ser y además son imposibles, y ahora se va a otra aproximación. Volviendo a mi argumento inicial, es una aproximación que va de cara a la galería porque se fija en unos porcentajes sobre unos determinados impuestos, cosa que es perfectamente legítima y plausible porque ese es el método ya vigente, lo que pasa es que se aumentan los porcentajes para poder decir: saldré ganando porque tengo más participación. Pero como no se dice qué va a pasar con la variable de cierre del sistema que es el Fondo de Suficiencia, al final —como decía muy bien don Miguel Ángel Fernández Ordóñez, citado por el señor Ridao— dependerá. Pero mientras tanto, ¿qué sucede? Sucede que por lo menos durante dos años unos podrán decir que gracias a su pacto estatutario la financiación de la Generalitat va a ser mucho mejor y otros mientras tanto podrán decir que eso ya se verá dentro de dos años porque habrá que discutirlo entre todos en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Para añadir más confusión, vamos a poner el énfasis en el texto, en el tenor literal de la bilateralidad a través del papel de la Comisión Mixta de Financiación. Pero dejamos implícito por ahí, cual espectro de la gallina, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, que no se cita absolutamente para nada pero que se dice que está implícitamente en un artículo. Se lo puedo reconocer pero al final estamos haciendo un texto que, como no se cierra, permite todo tipo de interpretaciones, permite que le lleguen al ciudadano esas interpretaciones que pueden ser contradictorias y que al final resulta que no vienen a solucionar nada. No solucionan nada porque la vía de avance debe ser profundizar en el método vigente que fue apoyado, recuerdo, por unanimidad, por todos y cada uno de los gobiernos de las comunidades autónomas, también las gobernadas por el Partido Socialista y por partidos nacionalistas, y que ha permitido incrementar brutalmente la suficiencia financiera y la capacidad financiera de las comunidades autónomas. Cuando oigo esas expresiones de expolio, de pobreza extrema, de incapacidad de la Generalitat de hacer frente a sus gastos siempre recuerdo dos o tres cosas que me parecen incontestables porque los números, por lo menos hasta hoy, son incontestables. En el año 1996 el presupuesto de la Generalitat estaba en torno a los 6.000 millones de euros,

hoy está en los 30.000 millones de euros, que es mucho dinero. De esos 30.000 millones de euros casi el 90 por ciento proceden de los recursos derivados del método de financiación basado en los impuestos propios, los impuestos cedidos y la participación en determinados porcentajes sobre los impuestos estatales. Eso ha sido un avance brutal en nuestra capacidad de autogobierno y en la capacidad financiera de nuestro autogobierno. No se puede seguir sosteniendo que dependemos de las subvenciones del Estado, eso era así en el primer método que no tiene nada que ver con lo que está pasando ahora. Tengamos en cuenta todo lo que ha cambiado a mejor en estos últimos 25 años. Por eso, nosotros defendemos que con el método vigente en el Estatuto vigente y con la Lofca y la adecuación de la Lofca a través del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la negociación entre todos se puede ir modificando el sistema de tal manera que el de hoy nada tiene que ver con el que tuvimos en el año 1980, 1985 o 1990 y en cambio se ha podido ir avanzando en términos muy positivos.

Sé, señor presidente, que me estoy pasando de tiempo aunque este debate, como es lógico, merecería mucho más tiempo para todos, así que haré un último comentario sobre el juego del suma cero al que han hecho referencia la señora Rodríguez y el señor López Garrido. Al final, puede pasar que el juego sea de suma cero porque el señor Fernández Ordóñez lleva la razón: Todo lo que usted gana aumentando su participación en los impuestos después se le quita porque en lugar de recibir una aportación neta en positivo del Fondo de Suficiencia, ahora usted abona a la Hacienda del Estado lo que le sobra. Esto es lo que ya está sucediendo con la Comunidad de Madrid y con la Comunidad de Baleares. Por lo tanto, ahí sí sería un juego de suma cero: Al final todos cobramos lo mismo que cobrábamos y no pasa nada. Lo que pasa es que el origen de esos fondos inicialmente, antes de la liquidación definitiva del modelo, será distinto; nada más. Es un cambio, efectivamente, pero en esos términos el juego suma cero. Ahora, si al final de todo eso lo que se tiene que derivar —que es lo que todos deseamos— es una mejor capacidad financiera de la Generalitat de Catalunya, ¿estamos dispuestos a defender que sea a costa de la capacidad financiera de las otras comunidades autónomas para que siga siendo un juego de suma cero? Eso es imposible, metafísicamente imposible. Por tanto, el Estado —quien tenga la responsabilidad de gobernar en aquel momento—, lo que tendrá que hacer si quiere que mejore la financiación de una de las comunidades autónomas es un esfuerzo para presentar al resto de las comunidades autónomas mejoras equivalentes. Eso me parece indiscutible; así ha sido siempre. Y hay que ver a partir de aquí qué márgenes de maniobra pueden propiciar esa mejora equivalente, o más o menos análoga en todas las comunidades autónomas.

¿De dónde salen los recursos? Hay un margen para ir incrementando los recursos sobre la base del crecimiento de la actividad económica y, por lo tanto, sobre el avance

de la capacidad recaudatoria de nuestros impuestos. Pero si no, hay dos posibles salidas, y desde una perspectiva socialdemócrata y desde la experiencia, las temo. Una salida es subir los impuestos —en contra de lo que nos interesa desde el punto de vista de la actividad económica, por lo menos desde una perspectiva liberal—, o volver a incurrir en déficits presupuestarios para poder financiar que ese incremento de financiación de un nivel de administración no sea a costa de otro. Pero al final, los déficits presupuestarios ya sabemos lo que son: a través del endeudamiento, al final tienen que ser impuestos futuros o carga sobre las espaldas de los contribuyentes. Hoy estamos haciendo un flaco favor a la verdad, a la precisión, a la exactitud y al rigor que debe tener una cuestión como esa. Hubiera sido mucho mejor que se hubiera llegado —como nosotros, el Partido Popular, hicimos en su momento— a determinados pactos políticos desde la consciencia de que eso no se puede meter en una ley antes de que sea discutido por todos, y a su vez se traslade a una ley orgánica, que es la que tiene que dirimir estas cuestiones. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra don Miquel Iceta.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Iceta i Llorens): Señoras y señores diputados, quiero fijar en nombre de mi grupo parlamentario nuestra posición respecto al título VI de este proyecto de Estatuto y respecto a las disposiciones adicionales conectadas con el mismo. Por supuesto, una posición favorable, porque nuestro grupo se siente absolutamente de acuerdo con el contenido de este título, en todos sus artículos, en todas las disposiciones que lo complementan, y se siente plenamente solidario con un acuerdo en el cual, sin duda, las conversaciones del líder de la oposición de Cataluña y del presidente del Gobierno de España han tenido un papel determinante, tanto en su acepción jurídico-estatutaria como en su acepción literal. También quiero aprovechar esta intervención para desmontar las mentiras que desde el Partido Popular se están diciendo sobre este tema. Señorías, debo decir mentiras —lo digo respetuosamente—, como la de que el 11-M fue responsabilidad de ETA; que no lo fue. **(La señora Rodríguez Herrer: ¡Por favor!)** Mentiras como las vergonzosas cuñas de radio patrocinadas por el Partido Popular andaluz, que empiezan diciendo: ¿Sabes que ahora las comunidades más pobres son las que dan dinero a las ricas? Dicen que las ha hecho un señor Bocanegra **(El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde: ¡Hombre!)** El Partido Popular quiso mantenerse en el Gobierno mintiendo a los españoles, y perdió. Ahora quiere volver mintiendo otra vez, y volverá a perder.

Yo quiero desmontar argumentos que me parecen falsos, de una total falsedad, y bajaré el tono en atención a SS.SS. que merecen de mí una intervención mejor. Pero es que algunos de los elementos que están diciendo, no es ya que el debate político los haya rechazado, es que

el propio Tribunal Constitucional los ha rechazado. No nos hallamos frente a una reforma encubierta de la Constitución; no. No nos hallamos frente a la construcción de una nación soberana que niega a la nación española; no. No rompemos España; no rompemos la caja de la Seguridad Social; no rompemos el Poder Judicial. No rompemos nada; ni siquiera las relaciones de la patronal catalana con la patronal española se van a romper, por mucho que algunos lo intenten. No. Esas mentiras causan también alguna iniciativa de tipo político muy discutible. Ustedes van recogiendo por ahí firmas —parece que también las de supermán y superratón— para convocar un referéndum ilegal. Eso no puede ser. Les pedimos que podamos entrar en argumentos. **(El señor Fernández Díaz: Empieza ahora.)** Yo les voy a proporcionar algunos basados en documentos del Partido Popular, que algunos tienen gran interés, no solo los del Partido Popular de Cataluña —que sin duda lo tienen—, sino también los del Partido Popular de Baleares. Dijeron también —perdonen, pero lo dijo el secretario general de su partido— que este Estatuto lo tutelaba ETA. Afortunadamente, ya se ha visto que ni en ponencia ni en Comisión hay encapuchados. Yo debo decir esto, porque si no, nadie nos entiende cuando hablamos fuera de aquí. Algo bueno, sin duda, ha tenido la iniciativa de recoger firmas. Al menos han conseguido que el señor Tejero, en vez de darse un garbeo por el Congreso, pistola en mano, firme su iniciativa. **(Protestas.— El señor Representante del Parlamento de Cataluña, Piqué i Camps: Título VI.)** Reconozco que ustedes dijeron que el señor Tejero era una persona bien intencionada en su convención. Y eso es así. **(Protestas.—Un señor diputado: No inventes.—Una señora representante del Parlamento de Cataluña: Quien se pica...)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a la cuestión.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Iceta i Llorens): La cuestión. Voy a decirles una cosa, el título que estamos discutiendo... Ya sé que les gustan más las intervenciones de Esquerra Republicana. ¡Qué le voy a hacer! **(Rumores.—La señora Rodríguez Herrer: Es más serio que tú.)** No sí, sistemáticamente. **(Rumores.)** El título que estamos discutiendo tiene un origen en el Pacto del Tinell, que tiene también cosas buenas; esta, por ejemplo. En este pacto se consagraban los principios que hoy estamos discutiendo. Se trataba de revisar en profundidad el sistema vigente; se trataba de crear una agencia tributaria que fuera responsable de la recaudación de los impuestos propios, cedidos y compartidos; que trabajase de forma consorciada con la Agencia Estatal de Administración Tributaria; que la Generalitat tuviese una participación a determinar en esos impuestos; que tendría responsabilidad tributaria y capacidad normativa sobre los mismos. Pues el acuerdo que cuenta con nuestro pleno apoyo solo deja fuera de ese esquema el impuesto sobre sociedades, a pesar de que el Partido

Popular de Cataluña sugería que se incorporara también el impuesto de sociedades, pero no hemos conseguido convencer al señor Solbes aún. Espero que entre todos le convenzamos en el futuro y el señor Piqué podrá también ayudarnos en ese esfuerzo.

El Pacto del Tinell recogía también que el nivel de recursos financieros de la Generalitat se basase en criterios de necesidades de gastos, teniendo en cuenta, entre otros, el criterio de capacidad fiscal. Se hacía referencia también a la necesidad de ponderar el impacto del factor migratorio. Se recogía en el Pacto del Tinell la necesaria contribución de la Generalitat a la solidaridad con las otras comunidades autónomas, de forma que los servicios prestados por las diferentes comunidades a sus ciudadanos pudiesen alcanzar niveles similares realizando un esfuerzo fiscal similar. En el Pacto del Tinell también se hacía referencia a la necesidad de que la inversión del Estado en Cataluña se fijase con tendencia a equiparar la contribución del PIB catalán al PIB del Estado, que se compensasen los déficits acumulados y el exceso de precios públicos y peajes pagados en Cataluña por encima de la media española. El acuerdo que hemos alcanzado se inspira en estos criterios. Señala el compromiso de inversión del Estado en Cataluña en infraestructuras, excluyendo el Fondo de Compensación Interterritorial, y dice que también esas inversiones podrían utilizarse para la liberación de peajes o la construcción de autovías alternativas. Ciertamente, en el Pacto del Tinell hablábamos de un proceso continuado y este Estatuto acota esa compensación por una deuda histórica —así le llaman en otras comunidades—, a través de un compromiso por siete años. Se hablaba también en el Pacto del Tinell de la necesidad de equiparar el resultado del sistema de financiación autonómica catalán al de las comunidades que se rigen por sistemas de convenio y concierto. Ciertamente esto no está en el acuerdo, pero en el acuerdo sí que hemos recogido, y por cierto también según la propuesta planteada por el Partido Popular de Cataluña en un documento que merece la pena releer, de 16 de febrero, una apelación al artículo 138.2 de la Constitución, que es el que establece que diferentes estatutos no pueden producir discriminaciones ni privilegios en materia económica o social. Por tanto, también hemos aprendido de la lectura de documentos del Partido Popular para mejorar nuestra propuesta.

Se trata de un acuerdo que, además, ha sido mejorado en los principios recogidos en el Pacto de Tinell, por las conversaciones desarrolladas entre don Artur Mas y el presidente del Gobierno de España. Les felicitamos, nos felicitamos porque el resultado es bueno para Cataluña y para España y nosotros, desde la coherencia con lo que plantea el acuerdo del Tinell, le damos pleno apoyo. Por cierto, este acuerdo es de corte federal. No se me asunten SS.SS. porque la expresión también está tomada del documento del Partido Popular. Por si acaso, cuando diga federal, siempre me referiré al documento del Partido Popular de Cataluña, no vaya a ser que me acusen de no

se sabe muy bien qué pecado. Sigue la cita: Un modelo que permita que los ingresos de las comunidades autónomas sean muy mayoritariamente independientes de las transferencias del Estado. Se dice en el documento del Partido Popular. Yo creo que los preceptos recogidos en este título van claramente en la dirección que señalaba de forma rigurosa, y así lo valoramos en su día, cuando se presentó el 16 de febrero de 2005 este documento, el Partido Popular de Cataluña. Quizá este documento haya tenido más difusión externa que interna, porque veo que en el Partido Popular no ha encontrado mucho eco, si exceptuamos Baleares, quizá porque ellos lo pudieron leer en la lengua original sin traducción. En este documento se habla de cosas tan importantes como las que me permiten contestar —y verá con ello que he seguido atentamente su intervención— a doña Elvira Rodríguez, cuando preguntaba a los socialistas: ¿Dónde se han inspirado ustedes para poner lo que han puesto en los artículos 208.4 y 208.5? Yo le contesto: Mejor pregúntele usted al señor Matas de dónde ha cogido los artículos 4.2 y 4.3, el artículo 11 y la disposición adicional segunda de su propuesta, presentada en el Parlamento balear. Paso a leerla, porque a veces parece que decimos cosas muy raras. Dice: La eventual aplicación de reglas de modulación que tengan como finalidad restringir el alcance de los resultados obtenidos en el cálculo del nivel de gasto real establecido en el apartado anterior —que es el que habla de financiación de los servicios comunes— se tendrá que justificar de manera objetiva y en ningún caso podrá suponer reducciones que sitúen la financiación per cápita de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears por debajo de la media del resto del conjunto del Estado. Esto es bilateralidad, bilateralidad bestial balear. La Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales entre el Estado y les Illes Balears, regulada en el artículo 6, realizará los informes precisos para evaluar y asegurar el cumplimiento de lo que se dispone en los párrafos anteriores. Estoy leyendo literalmente su propuesta.

Artículo 11, actualización de la financiación. El Estado y les Illes Balears —bilateralidad balear brutal— procederán a la revisión quinquenal del sistema de financiación teniendo en cuenta la evolución del conjunto de recursos disponibles. Y no solo quinquenal, porque el apartado 2 del artículo 11 dice: Esta revisión se tendrá que efectuar sin perjuicio del seguimiento y actualización anual de las variables básicas utilizadas. Esta actualización anual —bilateralidad nueva— deberá ser aprobada por la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales entre el Estado y les Illes Balears.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor Iceta.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Iceta i Llorens): Voy terminando, señor presidente, pero me temo que con la

financiación nos está pasando como con los derechos y deberes.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, pero si nos lee entero el Estatuto de Baleares..., como estamos en el catalán...

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Iceta i Llorens): Quizás sirva para ilustrar a SS.SS., señor presidente, pero acato rápidamente su instrucción.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Iceta i Llorens): Decía que nos va a pasar lo mismo que con los derechos y deberes. El Partido Popular cree en unos derechos para el Estatuto de Valencia, pero los niega para Cataluña, y parece que va a proponer un sistema de financiación en Baleares que niega a Cataluña. Eso sí es romper España, eso sí es enfrentar comunidades autónomas, ese sí es un planteamiento insostenible e incoherente. Les llamo a leer con atención sus documentos, sus propuestas. Luego vuelvan a leer el título que traemos aquí a discusión y votación y verán que no hay tanta distancia. Es posible que en algún elemento —lo dijo el señor Matas— nos hayamos quedado cortos en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, pero no den la respuesta que dio el señor Zaplana cuando le preguntaron por este tema en una rueda de prensa en Palma, que dijo: No, no tiene nada que ver, la propuesta balear es de justicia histórica, mientras que lo que se ha hecho en Cataluña es un pacto secreto a espaldas de los ciudadanos. Demos una respuesta más sólida, más coherente, más congruente con lo que decimos en otros lugares y demos nuestro voto afirmativo a un sistema de financiación que sin duda supone un cambio importante, una inflexión definitiva en el sistema actual, que va a ser bueno para una comunidad, para Cataluña, que va a ser bueno para todas las comunidades españolas, que podrán acogerse a él, y que por tanto va a ser bueno para España, que sigue y seguirá siendo el país europeo en el que las diferencias territoriales de renta se reducen de forma más contundente, más democrática y más acordada. **(Aplausos.—El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, ¿por qué razón pide la palabra?

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: Si me la concede, por las alusiones de grupo que tan reiterada y enérgicamente...

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué quiere decir alusiones de grupo, señor Trillo?

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: Han sido tremendas, señor presidente, fuera

de la cuestión y aludiendo al Partido Popular en sus declaraciones.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene usted un minuto, señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: Señor presidente, no voy a insistir en la misma línea porque no es esa la habitual en el señor Iceta.

Siempre que se producen este tipo de intervenciones trato de buscar por un interés intelectual y por simple aprecio personal, qué hay debajo del humo. ¿Por qué? Señorías, en este caso está muy claro. Hay que comprender que el señor Iceta —yo creo que sin intención y, por tanto, espero que acepte esta propuesta y retire las descalificaciones personales en las que ha incurrido con algunos miembros del Partido Popular— tiene una misión muy difícil y es salvar la cara. Es muy difícil hacer una cosa en el Parlamento de Cataluña y la contraria exactamente aquí, que es lo que una vez más se está demostrando en la mañana de hoy. Es muy difícil decir allí claramente que es una nación y aquí tenerlo que decir a través del preámbulo y del artículo 2. Además, es muy difícil hacer una financiación completa del tipo de un Estado prácticamente federal y... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿Cuál es la alusión, señor Trillo? **(Risas.)**

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: Señor presidente, han sido varias alusiones.

Señor presidente, termino. Señor Iceta, comprendo que su actitud tenga que ser la de disimular algo que ha sido mucho más claramente enunciado por Esquerra Republicana de Catalunya y es —y lo diré, señor presidente— eso que el señor Ridao ha dicho: celos. Es muy duro tener que ver al secretario general del propio partido, y presidente del Gobierno, negociando a espaldas suyas en el palacio de La Moncloa nada menos que con el líder de la oposición del Gobierno al que usted representa. Señor presidente, no en balde, por restablecer de nuevo el clima, en el Parlamento no, pero en el Liceo —que al final en Cataluña la cultura es muy importante— en esos días se estaba representando *Otelo*. **(Ris.—Aplausos.—Rumores.—El señor Iceta i Llorens, pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: No va haber más.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Iceta i Llorens): Solo voy a intervenir para acogerme parcialmente a lo que me ha dicho el señor Trillo. Doy por retirada cualquier alusión de tipo personal, no de tipo político. No valoraré mi deseo hacia dos personas de género masculino, no quiero a SS.SS. darles mayor motivo de hilaridad.

El señor **PRESIDENTE**: Volvamos a la cuestión, que es el título VI, sobre financiación.

Tiene la palabra el señor Mas.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Mas i Gavarró): Señor presidente, he de decirle que me tranquiliza usted porque cuando decía que no va a haber más me he sentido aludido, pero veo que me da la palabra y, por tanto, se lo agradezco. **(Risas.)**

Yo no voy a basar mi intervención ni en fotos en La Moncloa, ni en fotos en el Palau de la Generalitat con el presidente del Gobierno en el balcón de la Plaça de Sant Jaume jaleado por los independentistas catalanes **(El señor Carod-Rovira: ¡Bravo!)**, ni tampoco en los pactos del Tinell, me voy a basar en algo que me parece más ortodoxo y más coherente que es la letra de los acuerdos y además en la valoración que de estos acuerdos hace el Gobierno de Cataluña, que me imagino que para todos los diputados catalanes debe tener un valor importante. Me refiero al Gobierno tripartito en Cataluña porque como es bien conocido *Convergència i Unió* no forma parte de este Gobierno catalán hoy por hoy.

La primera cuestión que está clara es que hay un cambio en las reglas de juego, lo ha dicho el señor Saura, lo dice el Partido Popular, lo contradice el señor Piqué, lo confirma la señora Rodríguez. Señor Piqué, esto sí que es un churro. No ponerse de acuerdo entre ustedes, cómo van a convencer ustedes a los demás si entre ustedes no se aclaran. La realidad es como es; es muy tozuda. El cambio de las reglas del juego es claro y el cambio de modelo en buena parte también. He de decir para romper una lanza hacia los últimos 25 años que una parte, no todo de lo que se está haciendo hoy es como consecuencia de las brechas y de las puertas que se abrieron en los años 1993 y 1996. Si en aquellos momentos no hubiera habido una participación en los grandes impuestos del Estado, concretamente en el IRPF, por parte de las comunidades autónomas, hoy probablemente no estaríamos delante de la potencia y del potencial que tiene este nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña en materia de financiación. Por cierto, acuerdos que se tomaron en su momento con el Partido Popular y con el Partido Socialista. Mira por dónde, los dos, necesitados de votos, entraron en aquel momento en estas brechas y por aquellas puertas que hoy seguramente nos abren también nuevas puertas hacia lo que se está haciendo. Cosas concretas que no son de cara a la galería, sino que son las que son. Primero, señora Rodríguez y miembros del Grupo Popular, efectivamente por primera vez en 25 años lo que diga el Estatuto de Cataluña en materia de financiación no queda ajustado ni supeditado a la Lofca. Señor Piqué, esto es diáfano; no es de cara a la galería. Dolerá más o dolerá menos; gustará más o gustará menos, pero es diáfano, es exactamente así. Es decir, utilizando una expresión más coloquial, por primera vez en materia de financiación se puede decir que habrá un diálogo de tú a tú entre el

Gobierno de la Generalitat y el Gobierno central. Esto es absolutamente impecable. El Estatuto vigente del año 1979 en materia de financiación era papel mojado, porque se ajustaba a la Lofca en todo y por todo, mientras que el nuevo Estatuto no es papel mojado, sino que será un papel realmente importante. Segundo, bilateralidad. No lo dice el señor Mas ni *Convergència i Unió*, lo dice el Gobierno tripartito de Cataluña: sale muy reforzada. Como digo, según el propio Gobierno de la Generalitat —recuerdo, tripartito—, se dice que prácticamente en el acuerdo de enero de 2006 todas las funciones de la comisión mixta, y, por tanto, de la bilateralidad entre el Gobierno de la Generalitat y el Gobierno central, quedan respetadas de acuerdo con el texto que salió del Parlament de Cataluña el 30 de septiembre. ¡Toma castaña! Lo dice el Gobierno de la Generalitat, no *Convergència i Unió*.

Autonomía financiera. Lo decía el señor Saura con palabras muy ajustadas, por primera vez en 25 años el presupuesto de la Generalitat va a estar íntegramente alimentado hasta el último euro por parte de los impuestos que pagan los ciudadanos y las empresas de Cataluña. Es decir, la Generalitat no tendrá que estar pendiente —y esto lo saben ustedes muy bien, porque lo han practicado— de la arbitrariedad de los distintos gobiernos centrales a final de año para hacer las liquidaciones, y les habla alguien que ha sido conseller de Economía durante tres años y medio y la señora Rodríguez sabe perfectamente a qué me refiero. Señor presidente, les diré una expresión coloquial que espero que no hiera la sensibilidad de nadie: se acabó, como en su momento se nos dijo, ir a pedir alpiste a final de año. ¿Verdad que esto lo entienden bien? Por primera vez durante muchos años el Gobierno de la Generalitat va a ser el que va a tener el cien por cien de su presupuesto cubierto por los propios impuestos de los catalanes. Por cierto, el propio Gobierno de la Generalitat —tripartito para más señas— dice sobre la cesta de impuestos —y esto señor Piqué tampoco es de cara a la galería, sino que es muy preciso— que el acuerdo de enero —y se refiere a enero, que me imagino que todos ustedes tienen en la cabeza qué significa esto— va más allá en la cesta de impuestos de lo acordado por el Parlament de Cataluña el 30 de septiembre. No lo dice el señor Mas; no lo dice *Convergència i Unió*, lo dice el Gobierno tripartito de Cataluña.

Capacidad normativa. El Parlamento de Cataluña tendrá la mayor capacidad que haya tenido nunca de modificar sus propios impuestos, los cedidos totalmente y los cedidos parcialmente, hasta el punto que se exprime totalmente esa capacidad de modificación de impuestos, de acuerdo, eso sí, con las normas de homogeneización a nivel español y a nivel de la Unión Europea, como no podía ser de otra manera, pero la máxima capacidad de modificar impuestos la tendremos a partir de ahora. Señor Piqué, ¿es esto igual a lo que teníamos hasta ahora o es mejor? Hagan ustedes un ejercicio de coherencia

mínimo, en gente que además se precia de tener un alto valor intelectual.

Agencia Tributaria. Les voy a leer algo que tampoco es de *Convergència i Unió* ni del señor Mas, ya les diré de quién es después de leerlo: Una Administración compartida. En definitiva, entendemos que la solución más adecuada, teniendo en cuenta el actual sistema de financiación autonómica y el punto de partida del proceso de descentralización, sería utilizar una Administración tributaria única, pero independiente del Gobierno central —mira por dónde—, en realidad, independiente de todo Gobierno, lo cual debería eliminar las suspicacias de cualquier comunidad en materia de autonomía decisional. Y añade: Esta Administración tributaria, profesional e independiente, sería la encargada de gestionar, en todo caso, el bloque de los tributos cedidos y compartidos, y podría asimismo, mediante acuerdo, hacerse cargo de otras exacciones. Sería —y ahí viene la conclusión, escúchenla ustedes atentamente porque vale la pena— una Administración al servicio de todos los gobiernos, central y autonómicos, y debería, por tanto, rendir cuentas de su gestión ante todos ellos, de acuerdo con los encargos y compromisos asumidos. ¿Saben quién ha publicado esto hace seis, ocho meses, un año, señor Trillo? En 2005, lo dice este libro *¿No tienen idea?* José Víctor Sevilla Segura, ex secretario de Estado de Hacienda con el Partido Socialista y —señor Fernández Díaz, atención— ex director general de Tributos con la UCD. **(El señor Fernández Díaz: Imaginamos que evolucionó hacia el PSOE.)** Seguramente el mayor experto en materia de Administración tributaria les dice a ustedes que lo que está defendiendo *Convergència i Unió* es la fórmula de futuro. A ver si alguien se apunta a esta idea, porque es la idea de la modernidad que le interesa a toda España. **(Rumores.)**

Solidaridad. El texto final —dice el Gobierno tripartito de Cataluña— recoge de manera satisfactoria los puntos esenciales del proyecto del Estatut. No lo dice *Convergència i Unió*, no lo dice el señor Mas, lo dice el Gobierno de la Generalitat de Catalunya. Y yo añado, en un mensaje que quiere ser dirigido al conjunto de España: *Convergència i Unió*, en la medida que pueda y en la medida que sepa, se va a ocupar también, por proyecto y por idea general de todo el Estado, de que estos servicios mínimos en materia de educación, sanidad y servicios sociales puedan ser homogéneamente recibidos en el conjunto de España. Se lo dice alguien que representa a un partido nacionalista catalán. Y les voy a dar una sorpresa. No se sorprendan ustedes a la hora de la realidad si se dan cuenta de que, en estos servicios, quien está discriminada es Cataluña. Cuando ustedes echen cuentas, verán que esta cláusula —que teóricamente se hace para favorecer exactamente a no sé quién, pero en todo caso a todos— puede muy favorecer a Cataluña porque, curiosamente, en educación y en sanidad, que son dos grandes matrices y dos grandes vectores del Estado del bienestar, como todo el mundo sabe, Cataluña ha tenido en los últimos 20-25 años un gasto público por

habitante inferior. ¿Y saben por qué? Por un problema de financiación autonómica. Es decir, con el nuevo sistema, con esta cláusula, Cataluña puede aspirar a recibir más dinero, precisamente, por educación y por sanidad. Seguro que nadie había pensado en eso porque cuando se habla de la solidaridad, siempre se piensa en términos contrarios, pero si estamos de acuerdo en que no puede haber privilegios —¿verdad que no puede haber privilegios?, dicen ustedes—, me imagino que tampoco pueden ser perjuicios para Cataluña, especialmente en lo que es el Estado básico del bienestar, por tanto, en educación y en sanidad. Ahí habrá sorpresas, y sorpresas gordas, en el momento de hacer los números y de hacer los cálculos.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor Mas.

El señor **MAS I GAVARRÓ**: Voy terminando, señor presidente.

A partir de ahí, el resto de la solidaridad se aplica, se decide y se acuerda en una comisión bilateral.

No me refiero al tema de las inversiones y de los peajes, que está perfectamente escrito —un acto de justicia hacia Cataluña—; tampoco a las haciendas locales, que será competencia compartida a partir de ahora, como no lo había sido nunca hasta ahora. Sí haré un comentario final, señor presidente, que no tiene que ver ya directamente con el contenido estricto del título VI, de la financiación, pero sí con el debate que estamos viviendo. Yo quisiera darles una explicación en nombre de *Convergència i Unió*, muy breve, pero al mismo tiempo muy clara y muy sentida. Casi les tengo que pedir disculpas por el espectáculo histriónico que en el Congreso de los Diputados se debe de estar viviendo como consecuencia de un tripartito catalán que forma Gobierno y que en las cuestiones más elementales está absolutamente en desacuerdo. Entiendo muy bien que esto puede provocar un desconcierto enorme en la propia Cámara del Congreso de los Diputados. También les digo que esto no es lo mejor de la política catalana. Hay otra forma de hacer las cosas en Cataluña mucho más coherente, mucho más seria y mucho más consecuente. Lógicamente —y ahora me dirijo al Partido Socialista— cuando veo cómo funciona la política española, también me llevo las manos a la cabeza —se lo tengo que decir sinceramente—, porque veo —y hemos visto también hoy— cómo la obsesión del Partido Popular fundamentalmente es ir contra el Partido Socialista, y utilizan cualquier tema para este objetivo. Verán ustedes que en Cataluña tenemos una situación equivalente. Tenemos a Esquerra Republicana, que utiliza cualquier argumento para ir contra otro partido catalán, en este caso *Convergència i Unió*, como hoy se ha demostrado perfectamente. Estén ustedes tranquilos, porque ¿saben qué ocurre? Que los extremos se tocan, **(Rumores.)** y a la hora de la verdad esto se demuestra, pero con un añadido importante, y es que el resultado de que el PP vaya en

contra de ustedes para que no saquemos nada en este Estatuto y nos quedemos exactamente igual que estábamos ¿saben cuál es? Cero, no hay resultado, es quedarse igual, no avanzar ni un milímetro, y en el caso de la política catalana ocurre exactamente lo mismo. El resultado de ese otro extremo, que convierte los temas de país en temas estrictamente partidistas, es exactamente equivalente a cero (**Rumores.**), es decir, tampoco en Cataluña con estas actitudes se avanza ni un milímetro. (**Aplausos.**)

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Herrera.

El señor **HERRERA TORRES:** La verdad, señor Piqué, nunca había visto que un churro indigestase tanto. (**La señora Sáenz de Santamaría: Es que sientan fatal.**) Es más, este churro, al que llama el churro del modelo de financiación, ha llevado a campañas, ha anunciado desagavios y ha inspirado alguna intervención, la de doña Elvira Rodríguez, en la que decía que cambiaba mucho más de lo que puede cambiar un churro.

En primer lugar, lo que nos gustaría destacar precisamente son las virtudes de este acuerdo, que no es un churro, y no es un churro porque cambia cosas. Es más —lo decía el señor Iceta—, lo que se ha pactado se parece mucho a lo que decíamos en el Pacto del Tinell, a lo que escribían el conseller Saura, el conseller Huguet y el conseller Castells, y se parece mucho también a lo que se salió del Parlament. En cualquier caso, si a algo no se parecía es a lo que llegaron a introducir algunas fuerzas políticas, que finalmente han acordado lo que han acordado en el trámite parlamentario en el Parlament de Catalunya, y creemos que también es un elemento a destacar. ¿Es un churro decir que el Estatuto se sitúa en el mismo nivel y no se supedita, como se ha supeditado durante 25 años, a la Lofca? No lo es. Es relevante y trascendente que el Estatut, y lo que define en este título, se sitúe al mismo nivel que la Lofca; es trascendente a su vez, como segundo elemento, que se establezca el principio de bilateralidad y, es más, que se mantenga el papel preeminente de la Comisión mixta entre Estado y Generalitat. No es un elemento menor que se consagre, en definitiva, lo que ha venido funcionando durante tantos años, durante tanto tiempo, que es un marco bilateral que después se concreta en marcos multilaterales. No es un elemento menor, por ejemplo, que este Estatut consagre por vez primera que las comunidades autónomas van a tener relación fiscal con los contribuyentes. Es la primera vez que una comunidad autónoma establece en su Estatuto, un Estatuto que no se supedita a la Lofca sino que lo pone al mismo nivel, que va a tener relaciones con sus contribuyentes creando una agencia tributaria propia y estableciendo una agencia consorciada que deberá saber, conocer y administrar todos los tributos en los que participan ambas Administraciones. Por tanto, no podemos decir que este sea un elemento menor. ¿Cómo vamos a decir que es un elemento menor intro-

ducir el Estado de las autonomías en las relaciones fiscales entre comunidad autónoma y contribuyentes? Se amplía la capacidad normativa, se participa en muchos más impuestos, no se fía a un único impuesto, y cuando alguien nos remite a la experiencia de los años noventa habría que recordarle que precisamente aquellos pactos ponían toda la fe, ponían todos los huevos en la cesta del IRPF. Lo que se acuerda no es eso, se participa en todos los impuestos estatales, exceptuando el de sociedades, y se da capacidad normativa sobre todos los impuestos, no solo sobre los tributos propios, sino también sobre los tributos cedidos o los tributos parcialmente cedidos. Sin embargo, lo que es más importante, lo más relevante de este acuerdo desde nuestro punto de vista es que introduce principios de solidaridad. El señor Saura se lo preguntaba a la señora Rodríguez, ¿cuáles son los principios actuales? ¿Dónde está la inequidad del principio de ordinalidad? ¿Dónde está lo malo, en que cuando alguien tiene 120 y otro tiene 80, obviamente las rentas se ajusten, pero el uno no sobrepase al otro? ¿O es justo y equitativo que el que tenga 80 pase a tener más recursos que el que tiene 120? Es simplemente poner negro sobre blanco lo que existe, lo que funciona, en todos los modelos federales, y lo que les preocupa es que seguramente algunos se sitúan mucho mejor, especialmente la derecha, en principios vagos y arbitrarios que no en principios de solidaridad previamente determinados. ¿Dónde está lo negativo en que la solidaridad sea para servicios de educación, sanidad y, lo que es más importante, para otros servicios sociales? ¿O es que acaso la derecha lo que pretende es que la solidaridad sirva para que otros anuncien bajadas de impuestos? Para la izquierda, para aquellas personas que entendemos que los modelos fiscales tienen que ser una fuente de equidad lo que es importante y relevante, en definitiva, es que la capacidad y el esfuerzo fiscal se tengan presentes en los elementos de solidaridad. Es un elemento absolutamente novedoso y claramente progresista que se introduzca el esfuerzo y la capacidad fiscal como uno de los elementos clave para la solidaridad. Por tanto, introducimos principios de solidaridad y lo que hacemos es permitir que los fundamentos a partir de ahora no sean los de la simple arbitrariedad o los de la aritmética parlamentaria de turno según lo cual se tiende más a unos o a otros y según lo cual se abandonan, en definitiva, principios que consagran servicios sociales equiparables para el conjunto de comunidades autónomas, y simplemente lo que funciona en todos los Estados federales: que el orden se mantenga, si bien se deben ajustar los recursos entre las comunidades autónomas con más respecto a las que tienen menos.

Por último, y como elemento relevante, se aportan las inversiones del Estado a Cataluña en infraestructuras a partir de la experiencia, una experiencia que ha supuesto que el Estado participase de media un 12 por ciento en las inversiones en infraestructuras en Cataluña. Cuando ustedes hablan de igualdad, de equidad, se olvidan de agravios existentes en diferentes comunidades autó-

nomas. Por ejemplo, en Cataluña la realidad de los peajes. Cuando usted viene hoy de la T-4 se ha podido encontrar con que algún taxista, si le pide pasar por el peaje, le dirá: no sé cómo va. Es más, cuando le da la tarjeta para pagar prácticamente no tiene ni la experiencia de haber pagado peaje. Fantástico. Sí que existen agravios, y de lo que se trata es de que se introduzca este elemento y a poder ser que esto sirva para hacer infraestructuras y de las buenas: el ferrocarril, una articulación de una movilidad distinta y a poder ser no equiparándonos al modelo de Madrid, etcétera.

Para acabar diré que para el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Iniciativa per Catalunya Verds este acuerdo es importante, y lo es porque sirve para Cataluña, sirve mucho para Cataluña, pero también para el conjunto del Estado. En definitiva, permite que se acabe de una vez por todas con una realidad que es la de falta de suficiencia y falta de relación entre la comunidad autónoma y el contribuyente, pero sirve también porque introduce principios de solidaridad que hasta el momento no existían, y que harán que el modelo que tenga que funcionar a partir de ahora lo haga no solo mejor sino de forma mucho más equitativa. Por ello, vamos a votar favorablemente. Le reitero, nunca un churro, si es que es un churro realmente, se había indigestado tanto. Si se indigesta tanto es porque lo que hace este acuerdo es cambiar cosas muy importantes.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Puigcercós.

El señor **PUIGCERCÓS I BOIXASSA**: Señoras diputadas, señores diputados, antes de referirme a los votos particulares que ha mantenido el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, quiero aludir a la intervención del Partido Popular, porque vale la pena que quede claro cuál es su postura, que ha quedado reflejada en el día de hoy. La pretensión del nuevo estatuto de Cataluña, cuando se forjó y se elaboró, sobre todo también por el impulso de nuestro partido político Esquerra Republicana, conjuntamente con los demás partidos políticos catalanes, tenía una voluntad muy clara: compartir el poder, aquello, según la doctrina Astarloa que ofreció el otro día, de la diferencia entre desconcentración y descentralización. Pretendía desconcentrar y al mismo tiempo descentralizar. Esta voluntad de compartir el poder que hoy está en unas solas manos, en la capital del Estado, sin confundir la capital del Estado, el Madrid oficial con el Madrid real. El Madrid real son las personas, es la gente que vive en Madrid, son los ciudadanos y ciudadanas. El Madrid oficial es aquello que podríamos definir el Madrid de los ministerios, de los organismos y de la estructura paragubernamental, también llamada la de los empresarios sin empresa. Dicho esto, este Madrid oficial se resiste a compartir el poder. Lo que está haciendo el Partido Popular es utilizar el todo vale para mantener esta alta concentración de poder, que conlleva privilegios que hemos podido ver durante todos

estos años. Para defender estos privilegios, muchas veces corporativistas, muchas veces inmovilistas y básicamente en contra de cualquier aproximación que podríamos entender como sana competencia, sana meritocracia, el Partido Popular ha llevado a cabo una campaña catalanofóbica sin precedentes. Ustedes me dirán, y ya lo han repetido otros grupos parlamentarios, si no es pura catalanofobia que este modelo de financiación que nace en Cataluña, el que finalmente se ha aprobado —luego me referiré a lo que se ha aprobado—, sea tachado de insolidario, un modelo que va a dejar a otras comunidades fuera del proceso de modernización, cuando curiosamente vemos que lo que no vale para Cataluña vale para otras comunidades autónomas. Lo veíamos hace poco cuando se referían, por ejemplo, a las competencias que puede tener el País Valenciano, que el Partido Popular ve perfectas, sin ningún tipo de complejo, para el País Valenciano, se están elaborando para Andalucía y no así para Cataluña. En financiación, fíjense lo que decía en el periódico *El Diari de Balears*, el domingo 19 de febrero de hogaño, el presidente Jaume Matas: El presidente del Gobierno, Jaume Matas, calificó ayer de muy buena noticia que la cúpula estatal del PSOE le haya ofrecido, mediante un gran pacto, hacer un estatuto de primera para las Baleares y un modelo de financiación parecido al de Cataluña. No hay problema cuando se habla de las Islas Baleares. Esto no quiere decir que las Islas Baleares no estén perjudicadas, también están expoliadas porque también tienen un déficit fiscal altísimo. Cuando se defendía el proyecto de Estatuto en Cataluña, se hacían una serie de propuestas que parecían un escándalo. Se hablaba, por ejemplo, de recaudar todos los impuestos. Hemos visto cómo ha quedado finalmente el acuerdo, en poca cosa en este sentido, pero fíjense muy atentamente en lo que les voy a decir ahora. Se habla de aumentar un porcentaje de impuestos estatales, cesión parcial del impuesto de sociedades, que ahora, por ejemplo, no se contempla. Por ejemplo, ampliar la capacidad normativa de todos los tramos autonómicos o la creación de una agencia tributaria de Cataluña para impuestos propios y cedidos, que se podrá consorciar con la Agencia Tributaria estatal. Se habla, por ejemplo, de introducir el criterio de población, reducir el déficit fiscal —¡ojo al dato!, como decía el entrañable José María García— entre un 5 y un 6 por ciento y también incluían la cláusula de un gran pacto de inversión en infraestructuras para 15 años.

Esto no lo ha dicho Esquerra Republicana, ni Convergència i Unió, ni el Partido Socialista de Cataluña ni Iniciativa per Catalunya. Esto lo dijo el Partido Popular de Cataluña el 16 de febrero de 2005. Señores del Partido Popular, aquí pasa algo. Esto lo dijo el Partido Popular de Cataluña en el año 2005. Este es el documento. Aquí pasa algo. Ustedes tienen un problema de comunicación. Yo no sé si es que al final las telecomunicaciones funcionan tan mal; se sabe que los monopolios y los compañeros de pupitre al frente de determinados grupos de telecomunicaciones tienen efectos de

largo alcance, pero se acaba demostrando que algo falla aquí. Fue una propuesta del Partido Popular; por cierto, propuesta bastante mejor de lo que finalmente se ha acabado aprobando en el acuerdo de La Moncloa. Sinceramente, señores del Partido Popular, no llevan ustedes la razón cuando le niegan a Cataluña lo que ofrecen a otras comunidades autónomas; y es que contra Cataluña todo vale. Espero que cuando se apruebe el Estatuto de Cataluña el 30 de marzo —si es que se mantiene la fecha—, ustedes cambien de tema y dejen ya de meterse con Cataluña permanentemente.

Al modelo resultante Esquerra Republicana mantiene una serie de votos particulares. Decía el señor Mas —y creo que tiene razón—: vamos a la letra y no a las fotos. Tiene toda la razón. Como decía Ortega y Gasset, a las cosas. Vamos a las cosas. Es verdad que si uno lee la letra también hay que leer la letra pequeña, y voy a poner dos ejemplos de letra pequeña. Se habla del capítulo de inversiones, porque no solo de financiación vive el hombre; el déficit fiscal, del cual se ha hablado, y ha hablado muy bien mi compañero Sergi de los Rios, comprende dos conceptos: son las aportaciones del Estado a Cataluña, que pueden ser mediante el sistema de financiación, pero también hay que sumarle las inversiones. Cuando se habla de las inversiones y, por ejemplo, de la cláusula de la disposición adicional sexta, lo que no se había acordado ni en el tripartito ni se había determinado en el acuerdo del 30 de septiembre, aprobado por el Parlament de Catalunya, es que del total de inversiones, la aportación relativa del producto interior bruto catalán al español, 18,8 por ciento, se restaría el fondo de compensación interterritorial. Fíjese que esto no aparecía en el acuerdo del Parlamento de Cataluña. Esto es letra pequeña. Si se le resta al Fondo de Compensación Interterritorial ya no estamos hablando del 18,8 por ciento real del producto interior bruto, estamos hablando de otra cosa.

Fíjense también en lo que dice la prensa. 28 de febrero de 2006. El vicepresidente del Gobierno —esto no es ninguna fundación, ningún órgano, ninguna institución de consulta, es el vicepresidente del Gobierno—: Va a crecer el Fondo de Compensación Interterritorial. Y si sube el Fondo de Compensación Interterritorial bajan las inversiones en Cataluña. Esto es letra pequeña. Más letra pequeña. Evidentemente, la que expresó en este caso don Miguel Ángel Fernández Ordoñez, próximo consejero del Banco de España, todo hay que decirlo. **(Un señor diputado del Grupo Popular: Presidente.)** He dicho consejero. Lo dijo muy claro en el periódico *Expansión*, 26 de enero de 2006. Primero. No hemos agotado el margen al que podemos llegar en cesión a las comunidades autónomas. Alarmante, no acabamos de solucionar nunca el problema. Pero fíjense en otro detalle: A partir de ahora, el Fondo de Suficiencia de comunidades autónomas como Cataluña va a salir positivo y tendrá que pagar, como ya hacen Madrid y Baleares. Con lo cual, ¡ajo! con la letra, porque hay que contar toda la letra. Este no es precisamente un modelo que aporte más

dinero. Fíjense ustedes lo que dejan muy claro diferentes economistas que han asesorado todo este proceso, por ejemplo, Elisenda Paluzie: No hay ni cambio de modelo ni más dinero. Emilio Valdero, también de la Universidad de Barcelona: La financiación de Cataluña, gran error. Ramón Tremosa —creo que ha sido referencia para ustedes y para muchos de los que hoy nos encontramos aquí—: El acuerdo no supone un cambio de modelo de relación fiscal. El profesor de la Universidad de Girona, Ramón Ballester: Tiene muy poco que ver con lo que aprobó el Parlamento de Cataluña. Incluso el ex diputado del Partido Socialista de Cataluña en esta Cámara, Germá Bel: El texto no establece garantías concretas para reducir el déficit fiscal.

Este es un repaso claro que demuestra que el acuerdo no va en ese sentido; de ahí los votos particulares de Esquerra Republicana. Fíjense, el señor Mas ha tenido que agarrarse a un documento del departamento de economía y finanzas. ¡Qué mal sienta la oposición, señor Mas!, algo afecta a la memoria, a la capacidad mnemotécnica, porque usted que ha estado muchos años —no se cuántos— en el Gobierno de la Generalitat debe saber que lo que es un documento oficial de un Gobierno es lo que aprueba el Ejecutivo. Este es un documento del señor Castells, que es muy respetable, porque como catedrático es una autoridad, pero no es un documento aprobado por el Gobierno. Con lo cual yo creo que le faltan argumentos cuando tiene que acogerse a lo que ha dicho un departamento de la Generalitat. La Generalitat puede elaborar muchos documentos. Nosotros podríamos presentar documentos de otros departamentos. Por ejemplo, el Departamento de Comercio, Consumo y Turismo podría elaborar un documento diciendo lo contrario. Señor Mas, a partir de ahí, usted también... **(Rumores.—El señor representante del Parlamento de Cataluña, Mas i Gavarró, pronuncia palabras que no se perciben.)** Señor Mas, ¿a partir de ahí, usted también interpretaría que esto es diferente? Nosotros esto no lo vamos a hacer, señor Mas. Repito, muy pobres son sus argumentos cuando tiene que acogerse al informe de un documento que no está ni aprobado aún ni refrendado por Cataluña. Supongo que era su forma de actuar de antaño y aquí está el resultado. El resultado es que en 1993 hubo un acuerdo con el Partido Socialista en materia de financiación, en 1996 hubo un acuerdo con el Partido Popular —del 15 se pasa al 33—, y ahora, 13 años más tarde de 1993, volvemos a estar con las mismas; y me olvido del 2003 cuando se hizo el acuerdo en materia de sanidad. Esta es otra forma de hacer política, evidentemente. No se soluciona nunca el problema; el problema está encima de la mesa. El déficit fiscal de Cataluña permanece y este es, sinceramente, el problema que queríamos afrontar cuando el Parlamento de Cataluña acordó acometer el déficit fiscal.

El señor Mas ha dicho —tiene razón, es verdad— que con el sistema actual se puede completar casi el cien por cien del presupuesto actual de la Generalitat. Este es un problema ideológico, ya no es un problema de oportu-

nidad. Porque nosotros consideramos sinceramente que el presupuesto de la Generalitat es consecuencia del déficit fiscal, de un mal sistema de financiación. Ahí quedan sectores de población de Cataluña —un millón y medio de personas por debajo del umbral de pobreza—, determinados barrios de Cataluña y comarcas enteras de Cataluña en una situación social insostenible, con el impacto importante que va a suponer todo el fenómeno migratorio, porque las políticas sociales van a ser las mismas. Señor Mas, usted tiene una concepción ideológica, que es muy respetable, de privatizar determinados servicios, de que no hace falta una buena red de escuelas públicas (**Rumores.**), una buena red de sanidad pública, un buen servicio de asistencia social; es comprensible, usted lo dijo, habló del tique escolar y otras propuestas. Esto es muy razonable, pero con este presupuesto y con el acuerdo de inversiones no suplimos los graves déficits de Cataluña. Le voy a hablar de una foto importante. La foto importante de este último año, ¿sabe cuál es? Es la foto del señor Montilla, ministro de Industria, y el *Conseller de Treball* de la Generalitat, señor Rañé, con el máximo dirigente del Grupo Volkswagen, en Wolfsburg, cuando les dijo: Señores, ustedes en Cataluña tienen un problema, que es la falta de inversión del Estado y la falta de infraestructuras y esto les resta competitividad. Cuando el Parlamento de Cataluña aprobó este modelo para reducir el déficit fiscal, para tener un mecanismo para poder negociar de tú a tú, porque el cambio de sistema suponía esto: poder recaudar todos los impuestos soportados en Cataluña, poder negociar los flujos de nivelación, es decir, de solidaridad, y poder aportar también al Estado los servicios prestados y transparencia. Este era el cambio de modelo, pero no hay cambio de modelo. No lo digo yo, lo decía usted, señor Mas, y ya lo sabe, porque al final todos somos prisioneros de las hemerotecas: Mas advierte que *Convergència i Unió* no apoyará un Estatut que no incluya el concierto económico. Viernes, 23 de abril de 2004. Por cierto, era Sant Jordi, día del libro y la rosa, pero este no era el motivo. Esta era la razón. Ustedes pedían esto y al final acabaron pactando, como hicieron en 1993, en 1996 y como han hecho ahora. El problema para las clases trabajadoras de Cataluña va a seguir siendo el mismo. No nos digan que esto no es problema, que hay que aprobarlo así, porque significa cerrarlo. Fíjese lo que dijo el señor Rodríguez Zapatero: Esto tiene que durar toda la vida. Usted no lo comparte —estoy convencido— y nosotros tampoco y espero que los partidos catalanes no lo compartan. Lo que no podemos hacer —acabo, señor presidente— es instalarnos en el agravio permanente, porque luego se da la imagen de que Cataluña siempre se está quejando, que siempre es víctima; y es víctima, lo es: déficit fiscal, 9 por ciento del producto interior bruto de Cataluña, 16.000 millones, calculado por una fundación que usted conoce perfectamente, *Fundació Catalunya Oberta*, que curiosamente ahora dicen que lo que han conseguido ustedes no es nada. Este es el problema: el déficit fiscal. En definitiva, no hay una solución

del modelo. No se ha solucionado, algún dirigente importante de ustedes dijo que habría que revisarlo en dos años. Sinceramente, había una buena oportunidad y la hemos desaprovechado. Ustedes aún tienen tiempo de reflexionar y ver que el modelo tiene que mejorar, porque si no mejora, alguien va a sufrir en Cataluña y no serán precisamente ustedes.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, en último lugar, para la fijación de posición, el señor Sánchez i Llibre.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: Señoras y señores diputados, la posición del Grupo Parlamentario de *Convergència i Unió* respecto al título de financiación de la Generalitat tiene varias consideraciones importantes que voy a precisar basándome en algunas manifestaciones que han hecho diputados del Grupo Parlamentario Popular, en primer lugar, y diputados de *Esquerra Republicana*, en segundo lugar.

En primer lugar, basándome en las manifestaciones que han hecho el señor Utrera y la señora Rodríguez, puedo decirles con contundencia y precisión que el Grupo Parlamentario Popular ya ha fracasado en el primer intento de hacer descarrilar este Estatuto desde la perspectiva jurídica. Según algunas afirmaciones que han hecho estos señores en su intervención dando la impresión —eso sí, con la boca pequeña— de que este Estatuto es inconstitucional, me pregunto si han leído en los medios de comunicación la dirección en la que ha ido la sentencia del Tribunal Constitucional, en la que no les da en absoluto la razón respecto a la posición del Grupo Parlamentario Popular de querer hacer creer a la opinión pública que esta no era una reforma estatutaria, sino una reforma constitucional. Señores del Grupo Parlamentario Popular, la primera en la frente. El Tribunal Constitucional no les ha dado la razón y todos aquellos argumentos del Partido Popular orientados a confundir a la opinión pública difundiendo una falsedad, han quedado en entredicho. El Tribunal Constitucional ha dejado las cosas en su sitio desde la perspectiva de que estamos ante una reforma del Estatuto que es legítima y su tramitación parlamentaria es la correcta.

En segundo lugar, también me gustaría hacer alguna precisión que para *Convergència i Unió* es muy importante. Los diputados del Grupo Parlamentario Popular han dicho en su intervención que con la aprobación de este Estatuto se va a quebrar la solidaridad en el sistema de financiación de las comunidades autónomas. Nada más lejos de la realidad. En este sentido, me gustaría recalcar alguna afirmación que nos parece muy importante. Cataluña, en todos los sistemas de financiación que han existido hasta el día de hoy, ha sido en exceso solidaria con el resto de España. Este exceso de solidaridad lo han reconocido en privado dirigentes del Partido Popular —eso sí, en otras épocas— y también lo han reconocido en público algunos dirigentes del Partido Socialista, como, por ejemplo, el ex presidente del

Gobierno Felipe González, que en algunas declaraciones en algún medio de comunicación tuvo también la valentía de manifestar que gracias al esfuerzo de los catalanes es posible construir escuelas en Extremadura y en Andalucía. Desde esta posición, queremos dejar bien claro que el sistema de financiación que vamos a aprobar en las Cortes Generales va a ser un sistema de financiación solidario de Cataluña con el resto de comunidades autónomas.

Voy a referirme a algunas manifestaciones del señor Ridao y del señor Puigcercós respecto a la eficacia o a la efectividad de este nuevo sistema de financiación. En este sentido, quiero afirmar con rotundidad y con claridad que este sistema de financiación, que tanto el señor Ridao como el señor Puigcercós han tenido el valor de criticar con tanta contundencia, hace aproximadamente dos meses, en concreto el día 15 ó 16 de enero de este año, ambos manifestaron con rotundidad y con alegría que este sistema de financiación que íbamos a aprobar en las Cortes Generales tenía un largo recorrido. Por tanto, tampoco acabo de entender cuál es el cambio de posición o el cambio de manifestación respecto a un sistema de financiación que hace menos de dos meses no consideraban un buen sistema de financiación para Cataluña.

También quiero hacerles algunas consideraciones que desde nuestra perspectiva son muy importantes. La posibilidad de que Cataluña tenga en un futuro inmediato, en el plazo de dos años, una agencia tributaria propia, consorciada con la Agencia Tributaria del Estado, para nosotros es un hito muy considerable, señorías. Porque tendrían que saber el señor Ridao y el señor Puigcercós —que deben estar un poco acostumbrados a negociar con la Administración del Estado— que conseguir en nuestro Estatuto la posibilidad de que en Cataluña podamos tener una administración tributaria a medio plazo, es importantísimo, máxime teniendo en cuenta manifestaciones realizadas por diputados socialistas y por diputados del Partido Popular en debates parlamentarios que hemos tenido en el Congreso de los Diputados, en las que habían dicho abierta y públicamente que antes de traspasar la Agencia Tributaria la dinamitarían; antes dinamitarla que traspasarla. Pues ya hemos conseguido un hito importante. Antes de alcanzar la cima del pico, hemos conseguido poner una percha importante para que Cataluña tenga en un futuro inmediato una agencia tributaria, a la cual nosotros le damos un valor muy considerable. Tampoco entiendo las críticas realizadas por el señor Puigcercós en su última intervención respecto a defender el planteamiento de financiación que todos los partidos políticos catalanes habíamos conseguido el 30 de septiembre de este año —que todos lo defendemos—, y criticar el acuerdo de financiación conseguido que, repito, usted hace menos de dos meses consideraba muy bueno y muy aceptable. Señor Puigcercós, desde el acuerdo hasta hoy les hemos dado suficientes oportunidades para que ustedes intentaran mejorar este sistema de financiación. El resultado ha sido nulo, ha sido abso-

lutamente negativo. Han sido incapaces de mejorar en lo más mínimo nuestras propuestas de financiación que, le repito, señor Puigcercós, quizás no lo han conseguido porque usted ya las consideraba muy buenas. Quizás esta es la realidad de esta cuestión. Señorías, vale la pena que esto lo podamos aclarar en esta Comisión. Les hemos dado dos meses de tiempo para que los señores de Esquerra Republicana pudieran mejorar la financiación; no lo han conseguido, pero quizás porque ustedes interiormente consideraban ya que este acuerdo de financiación es satisfactorio para Cataluña. Señorías, he considerado oportuno hacer estas precisiones, que considero que pueden ser aclaratorias para este debate.

Finalmente, me gustaría precisar algunas cuestiones que también consideramos históricas para *Convergència i Unió* y que ha costado muchísimo trabajo incorporar en este título de financiación de la Generalitat, como es la posibilidad de que por primera vez la Generalitat vaya a tener competencias financieras en la financiación de las haciendas locales. Esta es una cuestión histórica importantísima, impensable desde Esquerra Republicana que *Convergència i Unió* lo hubiera conseguido en la negociación, y lo conseguimos. Lo conseguimos a través de la introducción de diferentes cuestiones en el título V de derechos históricos. Esta es una cuestión que también vale la pena aclarar. Hemos conseguido un hito histórico en la financiación de las haciendas locales y estamos contentísimos, señor Puigcercós. A partir de aquí, si desde hoy, hasta el debate en el Pleno del Congreso de los Diputados, ustedes son capaces de mejorar un 10 ó 15 por ciento el sistema de financiación actual, señor Puigcercós, desde *Convergència i Unió* se lo agradeceremos muchísimo. (Aplausos.)

El señor **PRESIDENTE**: El agradecimiento se lo va a ahorrar, porque de aquí al Pleno no se modifica nada. En el Pleno hay voto de ratificación nada más.

Vamos a pasar al turno de réplica que, les aseguro, va a ser muy corto. Voy a intentar que el tiempo sea real. Como saben, tienen cinco minutos y los que repartan su tiempo se los tienen que repartir.

En primer lugar, la señora Rodríguez.

La señora **RODRÍGUEZ HERRER**: En este reparto de tiempo como todos nos han contestado a nosotros, quizá la réplica tendría que ser un pelín más larga, pero a mí me gusta ser concreta y concisa.

Si mis exposiciones siempre tienen alguna virtud es la de que se entienden bien y, por si no se entienden o me lío, las llevo escritas. Con lo cual, algunas cosas de las que se han dicho son muy sorprendentes, porque he dicho lo que he dicho y no otra cosa. Primero, la suma cero la utilicé como dije que es. No había hablado de dinero. La suma cero estaba en el dinero, no en los valores, señor López Garrido. Puede que compartamos o no los valores que se deducen de este Estatuto, y que digamos que no se gana, sino se pierde, o no, depende, pero no es eso de lo que estamos discutiendo. Lo único

que ponía de manifiesto es que voy a cambiar de juego. En un puzzle donde el marco es el dinero que se recauda de todos los españoles, y vuelvo a decir que estamos hablando de financiación y de dinero que pagan los españoles y no los territorios, porque estos no pagan dinero, hay una serie de piezas que son los territorios. Si uno gana, otros pierden. Esto es impecable. A eso es a lo que me refería cuando hablaba de la suma cero, no a valores sino a dinero, y eso no se ha puesto de manifiesto.

En segundo lugar, Lofca o no Lofca. Yo creo que ha quedado claro lo que estamos diciendo aquí: desde que se está por encima de la Lofca o hasta que se está igual que la Lofca, pero que la Lofca ya no es lo que era. O sea, que no me diga lo contrario. La esquizofrenia es oír alguna de las cuestiones que estamos oyendo aquí pero lo que se deduce literalmente del texto es lo que se deduce literalmente del texto y el Estatuto va por delante, y ahí a mí se me plantea otra cuestión en algo que también han planteado ustedes. El Estatuto balear está en una ponencia de expertos, que son los mismos que han hecho el Estatuto catalán en la parte financiera, con lo cual, acabarán poniendo lo mismo. A mí no me vale, porque habrá que llegar a final de curso. Pero con este sistema donde los estatutos que son bloque constitucional van a marcar la Lofca, ¿adónde vamos a llegar? Porque si los estatutos coinciden, como es el balear no tenemos problemas, pero ¿y el andaluz, que me cuentan que hoy en algún borrador se quiere establecer en el Estatuto, literalmente, el principio de multilateralidad o el cómo se define la financiación per cápita? ¿De quién es mejor condición? ¿Del último que llega o del primero? ¿O es que una ley orgánica va por encima de otra? Estamos haciendo un pan como unas tortas. Lo que estábamos pidiendo no era un Estatuto antiguo, señor Saura, sino que el Estatuto llegara hasta donde tenía que llegar. Yo ya sé, porque tengo toda la historia, cómo el Estatuto en su última parte, sin procedimiento estatutario, se iba rectificando cuando se iban determinando nuevos modelos de financiación mediante el procedimiento multilateral, lo que pasa es que ahora pone lo mismo pero por procedimiento bilateral. Ahora voy a hablar de solidaridad, porque me lo han pedido los dos ponentes de Izquierda Unida. En mi exposición yo no iba contra el PSOE, lo contrario de lo que ha hecho el señor Iceta, que —como ha dicho nuestro portavoz— ha ido directamente contra el Grupo Popular, trayendo aquí unos argumentos que no se habían utilizado antes y que nada tienen que ver con lo que estamos discutiendo, y que quizás lo que nos lleva a pensar es que quizás no haya argumentos de otro tipo para poder refutar lo que estamos diciendo. Yo no iba contra el PSOE, lo único que estaba diciendo a las señorías socialistas es que cumplieran con su programa electoral; que ese contrato que se adquiere cuando se va a unas elecciones con un programa, pues que parece que en este caso no lo están cumpliendo mucho.

¿Qué tenía nuestro modelo de solidaridad? Lo que yo estaba planteando no es que el modelo tuviera solidaridad o no, es que con mejor o peor fortuna se cubrían las necesidades de gasto de los territorios, y el resto, que lo tenía el Estado, lo utilizaba en el ejercicio de sus competencias con mejor o peor fortuna para cumplir con su obligación de equiparar los territorios. Miren —se lo acabo de oír y ahora no está—, Cataluña no le paga las escuelas a Extremadura. ¿Qué tipo de concepto es ese? Parece mentira que los señores de izquierda lo utilicen. Las escuelas de Extremadura se pagan, igual que las escuelas de Cataluña, con los impuestos que pagamos todos los españoles, y los que ganamos más, que somos nosotros, pagamos más, y los que ganan menos no pagan. **(El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde: ¡Muy bien!)** ¿Pero de qué estamos hablando aquí? Estamos hablando de cosas completamente diferentes y, por eso, estamos defendiendo un modelo de otro tipo. Quiero que recuerden, porque está escrito y quedará en el «Diario de Sesiones», como he terminado mi intervención. Lo único que he dicho es: Señores, saquen esto de un Estatuto. Ustedes, que son los que están gobernando, señores del Partido Socialista, con la mayoría que tienen, reformen el modelo de financiación. Nosotros lo reformamos creyendo que dejábamos un modelo estable que podía funcionar. Ustedes dicen que no. Están en su derecho político. Refórmenlo, pero siguiendo los criterios y los pasos que da la multilateralidad y que da el sistema vigente. **(Varios señores diputados: ¡Muy bien!—Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Utrera.

El señor **UTRERA MORA**: Voy a hacer unas reflexiones muy breves. En primer lugar, quiero para apuntar que aquí ha habido mucha retórica, parte de ella retórica hueca, y que, en cualquier caso, este ha sido un debate muy singular, un debate extraño al que no estamos acostumbrados. Ha sido un debate singular tanto por los intervinientes —algunos de ellos han cambiado de caballo en plena carrera y, por tanto, dicen cosas distintas de las que decían hace pocas semanas—, como por el tipo de dialéctica utilizada, que más parece que eran lanzas que se apuntaban unos contra otros con referencia a otra política, no a la política de España, y que poco tenían que ver con el contexto de lo que estamos discutiendo, que es la redacción material del título VI, de financiación, del Estatuto de Autonomía.

Particularmente interesante me ha parecido la intervención del señor López Garrido —permítanme que singularice solamente en dos o tres intervenciones—, porque enfrentaba a una visión unipolar, unidireccional del Grupo Parlamentario Popular y de Esquerra Republicana, una visión multidireccional, de lontananza, de largo alcance, que concretaba, por ejemplo, en materia de Agencia Tributaria —ya sea la catalana o, posteriormente, la de Cataluña o en Cataluña—, en el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Desde luego, tiene

usted una visión de muy largo alcance, pero le han contradicho aquí mismo todos los demás participantes en este debate, que le han dicho que no, y también le contradice el texto, que dice una cosa muy distinta. Se está hablando de la cesión, de la gestión, inspección, liquidación y recaudación de todos los impuestos pagados en una determinada región, en Cataluña. Esto, ciertamente, no es solo el impuesto sobre la renta, ni siquiera son solo los impuestos parcialmente cedidos y, desde luego, tampoco son solo los impuestos que están transferidos a las comunidades autónomas por delegación incluso para su gestión. Confunde también la descentralización de ingresos y la competencia normativa. Nos habla de una gestión, en este caso de la Agencia Tributaria y de los tributos, que tal como viene redactada en el Estatuto se limitaría a excluir a la Administración del Estado, desapareciendo una cierta correlación que tiene que haber entre soberanía para establecer impuestos y soberanía para gestionarlos. Precisamente, creo que eso ha quedado manifiestamente claro en las palabras del entrañable amigo y diputado señor Sánchez i Llibre. Esto es una primera etapa de coparticipación, de gestión compartida, pero hay un objetivo final, que es la gestión exclusiva —el señor Sánchez i Llibre se ha expresado con otros términos—, la exclusividad en la gestión tributaria en Cataluña de todos los impuestos estatales, cedidos o no cedidos, recaudados en Cataluña.

Respecto al señor Saura, ha preguntado qué criterios de solidaridad existen o han existido en España en los últimos años. La respuesta es muy sencilla: la solidaridad en España se ha materializado en términos intrapersonales e intrarregionales. Intrapersonales sobre la base de que todos los ciudadanos españoles tienen derecho a la percepción de servicios similares allá donde residan, e intrarregionales en la medida en que todas las comunidades autónomas tienen autonomía de gestión y financiera para atender precisamente la prestación de esos servicios básicos en todo el territorio nacional a todos los ciudadanos porque tienen derecho a ello. Ha hecho referencia al Fondo de Compensación Interterritorial, que efectivamente recoge la Constitución española, pero que ha sido un instrumento muy débil por el uso que se ha venido haciendo en el tiempo, y además se ha referido a la justicia implícita del principio de ordinalidad. Le desafío a hacer un esfuerzo intelectual. Este principio es una regla matemática tan quebradiza, que dependiendo de la distancia que haya entre las rentas per cápitas de las comunidades autónomas, el sistema de distribución queda condicionado. Es decir, si la distancia entre la renta per cápita, previa a las asignaciones de nivelación, fuera solo de 1 euro entre Cataluña en este caso y las comunidades autónomas que estén por detrás de ella, entonces no habría solidaridad en absoluto; si la distancia fuera mayor, como es mayor, hay un margen ciertamente estrechado de solidaridad, contraviniendo el principio básico que hemos mencionado.

En todo caso, por los argumentos expuestos aquí, entiendo que este título VI recoge esa contradicción

apuntada de una visión excesivamente bilateral o excesivamente multilateral, confundiendo todos los elementos de un sistema de financiación autonómico que hemos desarrollado entre todos durante muchos años en nuestro país y que quedaría severamente condicionado al futuro con unos textos que sencillamente admiten todo tipo de interpretaciones, que es justamente lo que estamos viendo esta mañana aquí.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: La señora Rodríguez ha aludido al programa electoral del Partido Socialista y considera que ha habido un incumplimiento en dicho programa electoral por el hecho de apoyar este cambio en el vigente Estatuto de Autonomía de Cataluña, producto, políticamente hablando, de un acuerdo entre el presidente del Gobierno y el señor Artur Mas, acuerdo que no fue un acuerdo vaporoso, no fue un acuerdo sin texto, sino que fue un acuerdo precisado, que se ha trasladado a los elementos esenciales de este título VI.

En nuestro programa electoral, a diferencia de ustedes, lo que proponemos es una profundización del Estado autonómico, es decir, un impulso autonómico nuevo para el siglo XXI, para que España realmente pueda hacer frente a los desafíos del siglo XXI, profundizando en algo que ha tenido éxito en España, sin duda, y que se corresponde con el pluralismo de nuestro país, como es el Estado de las autonomías. Por tanto, estamos a favor del impulso del autogobierno, y así se ha manifestado, por ejemplo, en otros estatutos de autonomía que han pasado por aquí y en otros que pasarán. En este caso la diferencia que tenemos con la posición del Partido Popular, en este título y en todo el trámite que llevamos de ponencia y de Comisión, es que ustedes no quieren ir a mayor autogobierno ni profundizar en el Estado autonómico. Ustedes no creen en el Estado autonómico. Ese es el elemento de fondo. En todos los aspectos de este Estatuto sus enmiendas han sido sistemáticamente de supresión. No se han planteado que han pasado muchas cosas en veinticinco o treinta años, sino que simplemente han hablado de supresión, sin matices, lo cual es volver al siglo pasado. Esa ha sido su posición, y para ello han vuelto a utilizar, en este caso en las intervenciones del Grupo Popular respecto a este título, el argumento de la inconstitucionalidad, de la reforma encubierta de la Constitución. En realidad, el estudio y la justificación de todas las enmiendas que ustedes han presentado nos llevan a la conclusión de que el hilo conductor de todas ellas es aquello en que han convertido la gran estrategia del Partido Popular respecto del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que es decir que se trata de una reforma encubierta de la Constitución y que por eso están recogiendo esos millones de firmas, ya que como esta es una reforma encubierta de la Constitución, hay que someterla a referéndum. Ese es el eje en el que se sustentan esas enmiendas y las intervenciones de esta

mañana, pero resulta que el Tribunal Constitucional acaba de decir que esto no es una reforma encubierta de la Constitución, sino que es plenamente adecuado a la Constitución en toda su tramitación tanto en el Parlamento de Cataluña como en el Congreso de los Diputados, bien en ponencia o bien en Comisión. Eso es lo que ha dicho el Tribunal Constitucional, lo cual ha roto el espinazo de la crítica política a este Estatuto de Autonomía, así como la crítica relativa al título VI que estamos discutiendo. No hay inconstitucionalidad; esta no es una reforma encubierta de la Constitución, y lo ha dicho el Tribunal Constitucional. Ustedes basaban esta afirmación en toda una serie de elementos e incluso entraban en el fondo al presentar su recurso ante el Tribunal Constitucional. Decían que, debido a una serie de elementos, este texto era una reforma encubierta de la Constitución, pero el Tribunal Constitucional les ha dicho que esto no es así. Por este motivo, y robando una palabra utilizada por el señor Ridaó con otros objetivos que no comparto, diría que se han convertido en auténticos espectros; estos argumentos son espectrales, porque el argumento de fondo en que ustedes se basaban como es el de que esto es una reforma encubierta de la Constitución, ha desaparecido. El Tribunal Constitucional les ha dicho que no se trata de una reforma encubierta, y así ha roto absolutamente el argumento en el que han basado su discurso.

La señora Rodríguez, el señor Utrera y el señor Piqué en sus intervenciones se han referido esencialmente a elementos que tienen que ver con esa supuesta reforma encubierta, por ejemplo, que tendría que haber una supremacía de la Lofca que aquí desaparece. Señorías, nunca ha habido una supremacía de la Lofca; la Lofca no es superior a un Estatuto de Autonomía; nunca lo ha sido. La Lofca está para una cosa y los estatutos están para otra, pero no hay una relación jerárquica entre la Lofca y estos últimos. Los estatutos de autonomía son parte del bloque de la constitucionalidad; son leyes orgánicas y también la Lofca es una ley orgánica, pero, como digo, no hay una relación jerárquica entre ambos tipos de leyes. Los estatutos de autonomía pueden tener —de hecho todos lo tuvieron y este lo tiene aún más— elementos de un modelo de financiación, pero lo que trata de hacer la Lofca es ahorrar en el conjunto del Estado autonómico aquello que hay que coordinar necesariamente, porque hay diecisiete comunidades autónomas que tienen que financiar sus servicios, sus actividades y sus competencias. Por tanto, este Estatuto de Autonomía no invade en absoluto lo que debe hacer la Lofca. Si ustedes leen uno a uno sus artículos verán que este texto no los invade en absoluto. El Estatuto de Autonomía de Cataluña tiene que tener elementos de bilateralidad, porque es inevitable la relación bilateral del Estado con una comunidad autónoma respecto de la financiación y la economía, y posee elementos de multilateralidad que están establecidos básicamente en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades

Autónomas. En consecuencia, a este respecto no existe un problema de inconstitucionalidad.

En segundo lugar, la solidaridad. También la han considerado como un elemento que contradiría la Constitución española. Dice el señor Piqué: ¿Por qué han recogido estos criterios en el artículo 208.3? Poner en el artículo 208.3 que los servicios de educación, sanidad y otros servicios sociales esenciales del Estado del bienestar deben alcanzar niveles similares en todo el Estado siempre y cuando lleven a cabo un esfuerzo fiscal también similar es una definición encomiable, correctísima, adecuada, y es la expresión de la solidaridad. Se trata de que a esfuerzo fiscal similar —me alegra que el señor Piqué haya aceptado la definición que le propuse en la ponencia y en la Comisión sobre lo que es esfuerzo fiscal—, igual nivel de servicio en educación, en sanidad y en otros servicios sociales. Es una definición absolutamente solidaria. Decía el señor Artur Mas que le va a venir bien a Cataluña; seguramente. Muy bien, habrá una expresión de solidaridad con Cataluña, no solo de Cataluña con los demás sino de los demás con Cataluña. Por tanto, es muy bueno que aparezca en el artículo 208 y que Cataluña esté interesada en que eso aparezca en el Estatuto de Autonomía. Por consiguiente, es el segundo elemento supuestamente inconstitucional que no tiene nada de inconstitucional.

Por último, las inversiones. Se ha referido también a ellas el señor Piqué, y ha sido lo que menos he entendido de su intervención, porque ha dicho: Si aquí recogemos una serie de criterios para las inversiones, otros van a pedir otros. Para empezar, señor Piqué, los estatutos de autonomía vigentes establecen también otros criterios que quieren que sean considerados cuando, al final, en un marco multilateral, se fijen aquellos elementos que van a pesar más o menos a la hora de decidir cuál va a ser la financiación que vaya a una u otra comunidad autónoma. Por ejemplo, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que, para valorar el coste de los servicios transferidos, la comunidad autónoma tendrá que velar por que se ponderen adecuadamente los factores de extensión superficial, dispersión y baja densidad de la población. A Castilla y León le interesa que eso esté ahí, y está en el Estatuto de Autonomía vigente —Castilla y León, una comunidad autónoma gobernada por el PP—, lo mismo que a Cataluña le interese que se pondere especialmente la inmigración. Al final, habrá una negociación plural en la que cada uno querrá que pese de una forma especial aquello que tiene más que ver con la idiosincrasia de cada comunidad autónoma, pero eso se decidirá multilateralmente. Ese es el sentido del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la Lofca, que no ha desaparecido.

Me sorprende el señor Piqué sobre todo —con esto termino—, cuando hace hincapié en las inversiones, porque precisamente en esto es en lo que más ha incidido él, muy recientemente, en el documento presentado por el Grupo Parlamentario Popular de Cataluña respecto de este debate, que tengo aquí delante. Usted dice: Las

personas físicas y jurídicas y empresas radicadas en Cataluña hacen un esfuerzo fiscal que históricamente ha producido un saldo fiscal negativo —seguramente el señor Ridaó estaría bastante de acuerdo con lo que expone usted en este documento. En términos de relación con el gasto público local. Este déficit fiscal es especialmente evidente en el porcentaje de inversión pública de la Administración General del Estado en Cataluña en materia de infraestructuras, de medio ambiente, de telecomunicaciones o de investigación y desarrollo. Y añade: Es absolutamente imprescindible clarificar el debate. El déficit fiscal no tiene que resolverse a través de la financiación de la Generalitat, sino a través de las inversiones del Estado. Pues bien, en la disposición adicional sexta se dice que la inversión del Estado en Cataluña en los próximos siete años se equiparará a la participación relativa del PIB de Cataluña, exactamente lo que dice el señor Piqué en el documento del Partido Popular de Cataluña. No entiendo cómo eso es un elemento de su crítica al Estatuto de Autonomía cuando lo que usted pide en ese documento —entrar en los temas de inversión del Estado— también está aceptado e incluido en este Estatuto de Autonomía de Cataluña. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Saura.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Saura i Laporta): Señor presidente, me va a permitir que dedique tres minutos a responder a la intervención política final del señor Mas. Voy a ser muy breve, simplemente le expondré tres cuestiones. La primera es que esta reforma del Estatuto se hace sobre la base de una mayoría de izquierdas —en 23 años, con mayoría de *Convergència i Unió*, nunca se hizo—, y cuando reclama el no partidismo, le recuerdo que en la anterior legislatura, posiblemente, los intereses partidistas de permanecer en el Gobierno y el pacto con el PP imposibilitaron la reforma del Estatuto. La segunda cuestión se refiere a la financiación. Me sorprende el nivel de rigurosidad que quiere alcanzar cuando la propuesta de financiación de *Convergència i Unió* fue declarada inconstitucional por el consejo consultivo y, por lo tanto, la propuesta que se ha traído al Congreso de los Diputados responde a un acuerdo, pero sobre el esquema que hizo el Gobierno catalán. La tercera cuestión está relacionada con la necesidad de seriedad y de rigor. Posiblemente una de las cuestiones que ha dificultado el Estatuto son las disputas partidistas y la competitividad. Por lo tanto, se trata de que también en la política catalana todo el mundo —también el señor Mas— haga un cierto ejercicio de humildad. Es importante hacerlo.

Paso a la financiación, señor presidente. Queda claro que el Grupo Popular quiere retroceder en 25 años en el sistema de financiación. La señora Rodríguez decía que no era cierto. Les leo lo que dice la enmienda 73 del Grupo Popular: Se propone la supresión del título VII,

manteniendo el título IV del Estatuto vigente. Justificación: La adecuación constitucional aconseja la pervivencia de la redacción originaria del título referido a la reforma del Estatuto de 1979. Es decir, el Grupo Popular nos propone un modelo que hace como 15 años que está superado. No sabemos cuál es su modelo. El señor Piqué hablaba de churros. No tengo tiempo, pero si leyera la intervención del señor Piqué y la propuesta del Grupo Popular catalán, las enmiendas del Grupo Popular aquí y la propuesta de Baleares, no se trataría de un churro sino de una churrería. El Partido Popular tiene un problema, y es que se está quedando al margen de la dinámica de modernización del Estado, y este problema del Partido Popular es un problema para España que espero que solucionen cuanto antes y que contribuyan positivamente al necesario salto cualitativo.

Refiriéndome ya en concreto al sistema de financiación, solamente planteraré dos cuestiones. La primera es sobre el debate que se ha producido respecto a la cuantificación de la propuesta de financiación. En la propuesta que se aprobó en el Parlamento catalán el 30 de septiembre no había una sola cifra, por lo tanto era imposible saber qué significaba cuantitativamente la propuesta de financiación. En segundo lugar, responderé a lo que decía el señor Piqué sobre que este sistema no está cerrado. ¡Pero si nos acusaban de que lo estábamos cerrando demasiado! No lo hemos cerrado, y ahora nos acusan de que no lo hemos hecho. Por lo tanto, la propuesta de financiación —insisto— es un cambio de modelo. Simplemente quiero reiterar las cinco cuestiones políticas que significan un cambio de modelo en el siguiente sentido: con relación a la igualdad Estatuto-Lofca, a la bilateralidad y a la solidaridad, lo que el Estatuto dice es, al cien por cien, lo que se aprobó el 30 de septiembre; sobre inversiones, los siete primeros años es lo mismo que dice el Estatuto; y sobre la autonomía financiera, nos aproximamos —y no llegamos— a lo que se aprobó el 30 de septiembre.

En consecuencia, señoras y señores diputados y señor presidente, reiteramos nuestra satisfacción por este título. Estamos convencidos de que esta propuesta de financiación va a marcar, como ya está marcando, otros estatutos, y nos sitúa en buenas condiciones para ir a una negociación multilateral que avance decididamente en una financiación de inspiración federal.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Piqué.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO CATALÁN** (Piqué i Camps): Intentaré también ser breve, como corresponde, pero no me resisto a hacer un comentario inicial un poco al margen de lo que estamos debatiendo, pero es que me ha venido a la cabeza al oír al señor Puigercós y, si me lo permite, me lo pide el cuerpo. Ha dicho que los departamentos de la Generalitat podrían elaborar muchos documentos, y es verdad que no son documentos del Gobierno **(Risas.)**

pero también quiero decir que hemos comprobado que son capaces de hacer muchos estudios. En fin, este es un comentario al margen de lo que ahora estamos planeando.

Se ha hecho referencia en repetidas ocasiones por parte de los diferentes intervinientes a un documento del Partido Popular de Cataluña, efectivamente. Ruego a SS.SS. que se lo lean entero, que no descontextualicen lo que se dice, porque al final las cosas poseen su coherencia interna. Pretende ser, porque creo que está vigente, una propuesta para un debate serio sobre los modelos de financiación y, evidentemente, contiene elementos que pueden ser modificables o discutibles pero que creo que guardan una lógica y una coherencia interna, lo que no vale es leer solo unas cosas y no leer otras. Por ejemplo, el señor López Garrido habla —y lamento que no esté, pero me imagino que ya se lo contarán—, de las inversiones del Estado. No estoy diciendo que no haya que hacer un análisis de las inversiones estatales que necesita el territorio de Cataluña, sus ciudadanos y sus agentes económicos para progresar, lo que estoy diciendo —y lo dice el documento, por cierto— es que eso no puede estar en el Estatuto de Autonomía de Cataluña y o puede condicionar desde el Estatuto la decisión que corresponde exclusivamente a las Cortes Generales, previos acuerdos y convenios entre los departamentos inversores de la Generalitat y los del Gobierno. Me parece que estoy diciendo algo muy razonable que nada tiene que ver con lo que estaba diciendo el señor López Garrido.

De la misma manera que nada tiene que ver que los Estatutos de Autonomía —ya he nombrado el de Castilla y León, faltaría más— mencionen determinadas variables que puedan ser tenidas en cuenta a la hora de valorar qué método de financiación autonómica debemos tener, aquí no estamos hablando de eso, sino de predeterminar desde un Estatuto qué decisión deben tomar las Cortes Generales en inversiones que corresponde decidir exclusivamente al Estado.

Voy a otro comentario que es más de fondo y que está detrás de todo lo que hemos estado discutiendo hoy aquí. Es verdad que ha habido un acuerdo político en enero entre el señor Rodríguez Zapatero y el señor Mas, y eso es perfectamente legítimo, es un acuerdo entre dos responsables políticos de dos fuerzas políticas. Lo que ya es más complicado es que se intente trasladar ese acuerdo entre dos fuerzas políticas a una ley orgánica, como es la propuesta de nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña, sin que se tenga en cuenta a todos aquellos afectados por ese acuerdo político, que son el resto de las comunidades autónomas y el conjunto de los ciudadanos españoles, que deben saber cómo se distribuyen sus impuestos entre todas ellas. Eso es más complicado, y alguien me podrá decir: ustedes en el Majestic hicieron lo mismo. En el Majestic hay un acuerdo político, es verdad (**El señor Fernández Díaz: Pacto político.**), pero eso solo se traslada a través de la modificación de la Lofca previo acuerdo en el seno de los organismos multilaterales y, por tanto, con la conformidad de todas

y cada una de las comunidades autónomas, porque eso es lo que tiene que hacer un Gobierno que quiere representar a todo el mundo, y no ir ahora ya con una ley aprobada —si se aprueba el Estatuto— al resto de las comunidades autónomas a decirles: aquí hay una serie de criterios, y lo tomas o lo dejas, porque ya es una ley orgánica que solo se puede reformar a través de los mecanismos que establece el propio Estatuto. Me parece que ese es un tema, desde el punto de vista político, muy importante, por eso creo que el Partido Socialista y el Gobierno están incurriendo en una seria responsabilidad.

De la misma manera sorprenden —y lo han dicho mis compañeros del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso— determinados planteamientos o argumentos en torno a la solidaridad provenientes de los partidos de la izquierda (**El señor Fernández Díaz: Llamados.**), llamados de izquierdas, llamados progresistas. Yo me hago una primera pregunta. Es curioso que desde una perspectiva de izquierdas la solidaridad se plantee en términos territoriales y no en términos individuales (**El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde: Ahí, ahí.**), me parece realmente muy sorprendente. Por tanto, es muy bueno que sus electores, que creen en la igualdad de todos los ciudadanos y que no hacen planteamientos de base nacionalista, lo sepan.

Hay otra cuestión. Se ha preguntado en repetidas ocasiones: ¿quién fija la solidaridad? La Constitución responde a eso de una forma muy clara: la solidaridad la asignan y la fijan el Gobierno de España y las Cortes Generales. ¿Ahora bien, qué pasa con lo que estamos haciendo? Resulta que los mecanismos de nivelación y de solidaridad se tienen que aprobar por la Comisión Mixta, que establecerá una representación paritaria con presidencia rotatoria, y que, además, va a determinar sus reglas de funcionamiento de acuerdo con sus propios criterios. A mí me parece que este es un cambio sustancial que desde un punto de vista nacionalista puede ser muy comprensible, pero desde luego no alcanzo a comprender cómo el Partido Socialista puede hacer algo semejante.

Termino, señor presidente, volviendo a un argumento que estaba en el inicio de mi intervención anterior. Creo que en todo este proceso ha habido un fortísimo taticismo, ha habido unas ganas muy importantes de aprovechar algo que debía ser un debate institucional de altura pensando en las instituciones de todos, para convertirlo en una mera batalla para disputarse espacios electorales, protagonismos y competir entre fuerzas más o menos afines, y al final, para encontrar una solución a algo que no se ha hecho con esa altura de miras se ha tenido que recurrir necesariamente a la ambigüedad, de tal manera que se puedan decir unas cosas y justo las contrarias en función de quien las dice.

Esta mañana hemos asistido a un espectáculo muy ilustrativo de lo que estoy diciendo. Nada tiene que ver la interpretación del acuerdo por el señor Mas con la interpretación del señor López Garrido. ¿Y por qué es

posible que eso sea así? Porque todo el texto está repleto de ambigüedades. Por eso yo lo he calificado de churro, porque, al final, todos sabemos que hasta dentro de dos años, en el mejor de los casos, que después se aplicará progresivamente en cinco más, no sabremos ni cómo queda la administración tributaria que tiene que recaudar los impuestos, ni tampoco sabremos si hay acuerdo o no. Dentro de dos años, ya veremos. No sé si esta legislatura estará agotada o no, pero quien se ha anticipado a decir que a él no le incumbe es el vicepresidente segundo del Gobierno. El señor Solbes ha llegado a decir: El acuerdo entre el señor Zapatero y el señor Mas a mí no me incumbe, porque yo no tengo ninguna culpa de que el secretario general del Partido Socialista viva en estos momentos en La Moncloa. Cuando llegue el momento —seguía diciendo— ya discutiremos donde lo tengamos que discutir y sacaremos las conclusiones que tengamos que sacar. Al final, todo es producto de la improvisación y de la falta de rigor. Me remito a un argumento de autoridad. He oído antes que el Partido Socialista felicitaba a los negociadores, al señor Zapatero y al señor Mas, por lo que era un magnífico acuerdo. Pero ayer tuve ocasión de oír en el Parlament de Cataluña al presidente de la Generalitat diciendo que es un acuerdo forzado, dudoso y apresurado. Esto es lo que hay, señor presidente. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Iceta.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Iceta i Llorens): No vale hacer discursos distintos aquí y fuera de aquí. A nadie debe extrañar que si alguien ha acusado a este Estatuto de estar tutelado por ETA, aquí se conteste esa afirmación. A nadie debe extrañar que si se emiten cuñas de radio diciendo que a partir de ahora serán las comunidades pobres las que financien a las ricas, aquí demos la respuesta. Ninguna alusión, ni personal, ni siquiera al partido, en atención al señor Trillo, a la señora Sáenz de Santamaría y a sus compañeros de grupo. Pero también se ha de entender que si el señor Matas recoge firmas contra el estatuto de Cataluña por la mañana y por la tarde propone un estatuto igual, lo digamos aquí.

Argumentos. Contesto a la señora Rodríguez —se lo pueden trasladar ustedes— respecto a la Lofca. En esa propuesta de estatuto balear se recoge también la modificación de la Lofca. Por otro lado, hay que decir algo, y eso me permite recordar a una persona querida por todos, a Ernest Lluch, en el debate sobre el Estatuto Catalán de 1979. El Estatuto de 1979 se aprobó cuando no existía la Lofca. Cuando vinieron los representantes de Cataluña y discutieron aquí con los representantes de la Comisión Constitucional, decía Ernest Lluch: Cuando hagamos la Lofca, lo que estamos poniendo en el Estatuto de Cataluña intentaremos que sea de aplicación para todos, porque nos parece bueno. Cuando se hizo la Lofca, el legislador tuvo una brillantísima idea que fue

añadir una disposición final que dice: Los preceptos de la Lofca se aplicarán armónicamente a lo que dispongan los estatutos de autonomía. Se establecía ya un equilibrio virtuoso de la Lofca que, por cierto, defendí personalmente en el Parlamento de Cataluña al presentar el título VI de financiación, y lo vuelvo a hacer hoy aquí en un acto de coherencia.

La otra cuestión que planteaba la señora Rodríguez: Programa electoral. Muy sencillo. El programa electoral socialista decía al menos tres cosas: modificación de los estatutos de autonomía —el segundo, porque el primero fue el de Comunidad Valenciana. Segundo, creación de agencias tributarias de las comunidades autónomas. Ahí estamos. Espacios fiscales propios de las comunidades autónomas. Es lo que recoge este título.

Por último, completando la intervención inicial que tuve que abreviar porque me había pasado de tiempo, los temas territoriales. Efectivamente, plantear las cuestiones en términos territoriales siempre es muy delicado y hay quien dice que no se debe hacer. Los que dicen que no debe hacerse, tampoco dicen que haya que eliminar el fondo de compensación interterritorial, con lo cual, algún elemento de territorialidad debe haber en el debate.

Inversiones del Estado y estatutos. Léanse, por favor —yo leeré un trocito—, la disposición adicional segunda que se está proponiendo para el Estatuto de las Illes Balears: La inversión anual del Estado en las Illes Balears, excluidos el fondo de insularidad y los que se prevean en la legislación estatal de financiación de las comunidades autónomas, será una de las cantidades siguientes: a) El 3 por ciento del total de la inversión que fijen los Presupuestos Generales del Estado para el conjunto del territorio nacional en cada año a lo largo de un período de entre 5 y 10 años a partir de la entrada en vigor de este Estatuto. b) 3.000 millones de euros distribuidos linealmente entre el período de 5 y 10 años antes enunciados, incrementado cada año en la inversión base. Como inversión base se entiende la media de la inversión presupuestada por el Estado para las Illes Ballears en los ejercicios 2005 y 2006. Por cierto, apartado segundo de esta disposición —bilateralidad balear brutal—: La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales, hará el seguimiento y control de la ejecución de estas inversiones. Por favor, lo que consideran bueno para Baleares déjenos incorporarlo de forma tal vez más resumida, incluso menos ambiciosa, al Estatuto de Autonomía de Cataluña. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mas.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO CATALÁN** (Mas i Gavarró): Intervengo muy brevemente, señor presidente, en este turno de réplica.

En primer lugar, el señor Piqué nos recordaba el tema de las inversiones en Cataluña, y yo le pregunto simple-

mente una cosa. ¿Cuando nos hace el discurso de que hay que velar por las competencias de las Cortes españolas, ¿A qué se dedica usted exactamente? Porque yo pensaba que usted era un político catalán que tenía que velar por los intereses de Cataluña en materia de inversiones teniendo en cuenta que hay un déficit que usted mismo denuncia, con mucha razón y muy buen criterio. Por tanto, no me haga de defensor y de escribiente de las Cortes españolas, y haga de político catalán. Las Cortes ya resolverán cómo tienen que encajar eso, pero usted defiende a Cataluña, porque es el presidente del PP en Cataluña.

Segunda cuestión. Usted dice que el pacto político es legítimo. Se lo agradezco, porque hasta ahora decía que no. Le agradezco que cambie de posición, pero le hago también la siguiente reflexión. En el año 1997 se pactó un nuevo modelo de financiación —usted lo recordará porque estaba en el Gobierno—, fruto del acuerdo político. Usted ha dicho que era distinto, porque en aquel momento todas y cada una de las comunidades autónomas fueron consultadas en el pacto y sumadas al acuerdo. No, señor Piqué, tiene usted mala memoria, y era usted ministro, o sea, que debería recordarlo: no se sumaron ni Andalucía, ni Castilla-La Mancha ni Extremadura (**El señor Piqué i Camps pronuncia palabras que no se perciben.**). No, sí sé las razones, pero usted también debería recordar qué pasó; porque resulta que un pacto que ustedes suscribieron desde el Gobierno español bilateralmente con una sola formación política, que era la nuestra, después lo aplicaron, pero resulta que no lo aplicaron en todas las comunidades autónomas, porque hubo algunas que bilateralmente dijeron que no. ¿No se acuerdan ustedes de eso? ¿Verdad que se acuerdan? Pues recapaciten un poco cuando hagan algún análisis concreto sobre eso.

Respecto al documento del ministro Solbes, le puedo enseñar el documento que aquél —y usted lo recordará— elaboró en diciembre en materia de financiación. Si usted se lee aquel documento y se lee el acuerdo suscrito en La Moncloa, verá que se parece como un huevo a una castaña. El acuerdo de La Moncloa supera en muchísimo el documento Solbes. Y le añado algo: estoy seguro, conociendo al ministro Solbes, de que él será estricto en el cumplimiento de una ley orgánica votada por las Cortes españolas, que deben ser más importantes que un ministro, y esperemos que refrendado ampliamente por el pueblo de Cataluña, que también debe ser bastante más importante que un ministro.

En relación con la intervención del señor Puigercós, usted me acusa de echar mano de un documento del Departamento de Economía del Gobierno de la Generalitat —si no estoy mal informado, este es el nombre—. Señor Puigercós, le pido solamente una cosa y se la pido simplemente por coherencia. Si ustedes concedían autoridad al consejero de Economía para suscribir el pacto tripartito en materia de financiación de ahora hace un año, ¿por qué se la quitan ahora en el momento de juzgar el acuerdo definitivo? ¿Cómo puede ser esto?

¿Cómo puede ser si no es por un interés estrictamente partidista? Si hace exactamente un año ustedes le daban toda la autoridad al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat y al conseller de Economía, ¿ahora resulta que se la quitan toda solo porque ustedes han desaparecido del mapa en la negociación, porque seguramente ustedes no tenían demasiadas ideas que defender o no pensaban utilizar la llave que en algunos momentos tanto y tanto y tanto exhibían? (**Rumores.**)

Le pido también una cosa, señor Puigercós. No venga al Congreso de los Diputados a montar ese espectáculo lamentable, diciendo que un departamento de la Generalitat distinto del de Economía puede elaborar un informe distinto. (**El señor Puigercós i Boixassa pronuncia palabras que no se perciben.**) Lo ha dicho usted, el departamento de Comercio, Consumo y Turismo —encima le ha puesto nombre, porque este está en manos de Esquerra Republicana—; lo ha dicho usted en esta misma sesión. Le pido una cosa. (**Un señor diputado pronuncia palabras que no se perciben.**) Usted, con mucho acierto, le ha dicho al PP que no todo vale contra Cataluña y yo, con mucha mayor humildad, le digo que no todo vale contra la Generalitat, señor Puigercós. La Generalitat no es un muñeco de goma al que se le pueda deformar en función de los intereses partidistas de cada cual.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor Mas.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Mas i Gavarró): Termino con dos cuestiones. Respecto a los sectores de población, que usted defiende con buen criterio, que necesitan mayor financiación en Cataluña, señor Puigercós, precisamente a esta gente que usted quiere defender —y nosotros también— va dirigido el mejor modelo de financiación. Si Cataluña no gana mayor capacidad de financiación, porque nos quedamos igual que estamos, ¿sabe quién saldrá perjudicado? ¿La gente que tiene mucho dinero? Estos se van a espabilar igual, como han hecho siempre. Saldrán perjudicados aquellos que usted dice que defiende y que nosotros obviamente también defendemos. Una última cosa. Usted dice que todo esto debería mejorarse. Me puede usted contestar ahora, en esta sesión de la Comisión Constitucional, viendo las fuerzas políticas que están aquí representadas, ¿con qué mayoría cuentan ustedes para mejorar eso? Se entiende mayoría del Congreso de los Diputados. Porque en el Parlamento de Cataluña las mayorías ya las establecimos para fijar el acuerdo del 30 de septiembre. ¿Me puede usted decir, señor Puigercós, en este momento con qué mayoría cuentan ustedes para sacar adelante las mejoras que ustedes reclaman? Si no cuentan con mayoría, hagan el favor de defender a Cataluña de verdad y de defender menos a su partido. Entiendo muy bien que ustedes estén irritados. Incluso entiendo muy bien que estén irritados, porque hicieron un pacto tripartido

en Cataluña en materia de financiación que es inferior al acuerdo alcanzado durante el mes de enero del año 2006. **(Un señor diputado: Sí.)** Debe ser muy duro esto, señor Puigcercós, lo entiendo muy bien. Pero esto no es suficiente ni es óbice para poner los intereses de un partido por delante de los intereses de todo un país.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra —qué casualidad— el señor Puigcercós.

El señor **PUIGCERCÓS I BOIXASSA:** Muchas gracias, señor presidente.

Lo que no puede hacer, señor Mas, es acusar al presidente de la Generalitat, acusar al mismo Gobierno catalán y ahora erigirse como defensor del Gobierno catalán. Hablaba de un partido y usted fue a La Moncloa representando a un partido —su partido—, pero se arrojó la representación del Parlamento de Cataluña. **(El señor representante del Parlamento de Cataluña, Mas i Gavarró: ¡No!)** Se lo hemos dicho muchas veces señor Mas. **(Rumores.)** Es así de fácil, para que nos entienda todo el mundo: si alguien quiere comprar un Estatuto que vale 12 —el señor Zapatero quería comprar un Estatuto que valía 12— y usted se lo vende por 3, ¿por qué el señor Zapatero va a tener que cambiar ahora? Este es el problema. **(El señor representante del Parlamento de Cataluña, Mas i Gavarró: ¡Sí, sí!)** Usted cortó ahí cualquier capacidad de negociación. Este es el problema, señor Mas, usted lo sabe perfectamente. No nos busque otros argumentos. Esta es una cosa, pero le voy a decir otra. Nos dice: Ustedes confiaron en el conseller de Economía del Govern; claro que confiamos, porque es el conseller de Economía de nuestro Govern. Pero usted —como ejemplar vivo aquí mismo— lo sabe perfectamente y la prueba es que el Estatuto no lo hizo el Govern, lo hicieron los grupos parlamentarios, porque, si no, usted no hubiera llegado a La Moncloa para negociar. No fue el Govern, fueron los grupos parlamentarios. **(El señor representante del Parlamento de Cataluña, Mas i Gavarró: ¡El acuerdo tripartito!)** El señor Castells —usted lo sabe perfectamente— tenía su criterio, pero se va a acordar perfectamente del 29 de septiembre del año pasado, cuando Esquerra Republicana ofreció transacciones para que ustedes pudieran desembarcar en el acuerdo final de financiación, que, por cierto, algunas no recogieron y no tenemos momento cero a partir de la negociación del Fondo de Suficiencia. El señor Puig se ríe, pero era quien estaba en el bar en ese momento y no se enteró de lo que estaba pasando. **(Risas.—Protestas.)** Esta fue la realidad.

Déjeme decir dos cosas más que merecen la pena. Fíjense, nosotros hemos tenido siempre una voluntad constructiva, por eso hoy el Estatuto está aquí. Usted puede decir lo que quiera pero nosotros hemos trabajado constructivamente. Ha dicho algunas veces que Esquerra Republicana no ha aportado nada y no es verdad porque ha aportado el consenso para que en el Parlamento de Cataluña hubiera una mayoría. También en derechos

históricos —artículo 5, que el señor Sánchez i Llibre citaba muy bien— empujamos junto con ustedes los derechos históricos en el Parlamento de Cataluña en el mes de junio; se acordará perfectamente. También ayudamos a que ustedes entraran en materia de financiación y también hemos sido nosotros —el señor Ridao ha dado una buena muestra estos días— quienes hemos trabajado en materia de competencias. Es verdad. Como decía un medio de comunicación hace poco, Esquerra ha hecho su aportación, ha trabajado y da el respaldo al 85 por ciento de este Estatuto. Y esto es verdad, hemos trabajado como el que más. No estamos en condiciones de dar lecciones a nadie pero usted no sigue esta senda, como hemos visto. Pero la realidad es otra, hay dos aspectos fundamentales del Estatuto que nosotros no podemos reconocer: Uno es el título VI que estamos discutiendo entre otras disposiciones adicionales que luego ya veremos, y otro es el título preliminar.

Dicho esto, como tenemos voluntad de ser constructivos, déjenme que me refiera a las enmiendas que hemos planteado al Grupo Socialista y a otros grupos de la Cámara, como Iniciativa per Catalunya e Izquierda Unida, para mejorar aunque no sustancialmente, le voy a ser sincero, señor Mas. Porque nosotros no engañamos a nadie **(Varios representantes del Parlamento de Cataluña: ¡No, no!)**, no vendemos humo porque el problema es que el humo lleva 13 años. Adicional nueva en materia de transparencia. Comentábamos, cuando defendíamos el modelo aprobado el 30 de septiembre, la necesidad de la cuantificación de los servicios que presta el Estado a Cataluña. En el pacto que finalmente se ha hecho esto no queda reconocido y proponemos una adicional en materia de transparencia en la cual el Estado, en cumplimiento del principio de transparencia, publicara la liquidación provincial de los diversos programas de gasto público en Cataluña. Esta sería la primera que proponemos al Grupo Socialista a partir de alguno de nuestros votos particulares.

En relación con el punto 6 del artículo 208, que, como saben perfectamente, es la madre de todas las batallas porque asumió los artículos 207, 209 y 210, que eran la clave del cambio de modelo que al final quedó trastocado, tendría una redacción alternativa para incluir dos conceptos que a nosotros, como partido de izquierdas, nos preocupan, cuales son la inmigración y la exclusión social. El redactado sería: Debe tenerse en cuenta como variable básica para determinar las necesidades de gasto a que se refiere el apartado 1 de este artículo, la población rectificadora por los costes diferenciales y por las variables demográficas, en particular por un factor de corrección que será función del porcentaje de población inmigrante. Asimismo, deben tenerse en cuenta la densidad de población —que ya estaba—, la dimensión de los núcleos urbanos —también— y la población en situación de exclusión social. Son dos acuerdos que ponemos sobre la mesa. Si el Grupo Parlamentario Socialista y los demás grupos están de acuerdo, creemos que podrían mejorar, repito, no sustancialmente porque

el problema subsiste —ya anunciamos nuestra discrepancia con el resto del artículo 208—, o como mínimo contribuir a que cuando vayamos al Consejo de Política Fiscal y Financiera como uno más —porque en esto no hay cambio de modelo— podamos defender la especificidad y la singularidad catalana.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Puigcercós, ¿debo entender que ha anunciado dos enmiendas transaccionales, una adicional y otra al artículo 208.6? Le rogaría que nos pasara la copia para que se pudiera distribuir y así la conozcan los señores delegados y diputados porque estamos a cinco minutos de empezar las votaciones.

Tiene la palabra para terminar el señor Sánchez i Llibre.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: Señoras diputadas y señores diputados, espero sinceramente —hablo en nombre del Grupo de *Convergència i Unió*— que con la gran aportación de las enmiendas que acaba de presentar el Grupo de Esquerra Republicana de Catalunya pactadas con el Grupo Parlamentario Socialista, podría decir irónicamente que van a suponer un incremento de recursos de cientos de millones de euros a las arcas de la Generalitat de Catalunya, vayan a votar favorablemente a este artículo, señor Puigcercós. Bienvenidos al club, se lo digo sinceramente.

Me referiré, en primer lugar, a la primera parte de su intervención, señor Puigcercós. Usted no es el señor Puigcercós que he conocido a lo largo de estos últimos años. La primera parte de su intervención ha sido terrorífica. Desde mi punto de vista y desde la perspectiva de *Convergència i Unió*, con estas intervenciones usted hace un daño tremendo y terrorífico a Cataluña; y mantengo estas afirmaciones. Usted ha descalificado totalmente el trabajo de la ponencia y de esta Comisión, en las cuales ustedes han aprobado entre el 70 y el 80 por ciento de los artículos, y ha llegado a calificar este Estatuto con una puntuación de 3 puntos. Sinceramente, señor Puigcercós, no lo entiendo. Siga en la senda y en el camino que ha seguido habitualmente en este Congreso de los Diputados, defendiendo los intereses de Cataluña, y por favor abandone esta dirección y este discurso que, repito, hace un daño tremendo, terrorífico a Cataluña. Celebro que finalmente ustedes hayan hecho una aportación tan positiva, que va a resolver favorablemente este sistema de financiación que *Convergència i Unió* ha calificado como muy bueno.

Termino, señorías, refiriéndome a la intervención del señor Utrera, al que agradezco que haya interpretado mis palabras, en el sentido de que *Convergència i Unió* hemos calificado este sistema de financiación como un sistema que va a ser muy eficaz para incrementar los recursos de la Generalitat de Catalunya, para reducir su déficit fiscal y para conseguir —aquí está el «Diario de Sesiones» como testimonio— en un plazo no muy lejano, a medio plazo —en esto estaremos todos de

acuerdo—, que Cataluña disponga de una agencia tributaria —que tal como decía el señor Utrera, es el objetivo fundamental de *Convergència i Unió*— que gestione, recaude, inspeccione y liquide todos los impuestos que los catalanes pagan en Cataluña. Este es el objetivo fundamental de nuestra formación política, y mediante la aprobación de este nuevo sistema de financiación, con la incorporación de este consorcio, se va a posibilitar, repito, a medio plazo, que esto en Cataluña sea una realidad. Este es uno de los grandes hitos que *Convergència i Unió* ha incorporado en esta negociación con el Partido Socialista. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Con esto hemos terminado el debate.

Vamos a pasar las votaciones. Como ustedes saben, tenemos pendientes las votaciones del título V, que debatimos el miércoles por la tarde. En primer lugar, vamos a votar las enmiendas del título V. Como ustedes recordarán, hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular que afecta a los artículos de este título; hay unos votos particulares de Esquerra Republicana, y hay un texto discordante basado en la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista y de la enmienda número 71, del Grupo Parlamentario Popular. Los artículos se votarán después, que, como saben, van del número 174 al número 201. Empezamos las votaciones del título V. Enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos ahora los votos particulares del Grupo de Esquerra Republicana de Catalunya.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 32.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados.

Votamos ahora un texto discordante al artículo 193, basado en una enmienda transaccional que presentó el Grupo Socialista a la enmienda 71 que presentó el Grupo Popular.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; en contra, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 24.

El señor **PRESIDENTE**: Se mantiene el des-acuerdo.

Votamos los artículos del título V, que van desde el 174 al 201. Entiendo que el señor Ridao va a solicitar votación separada de aquellos puntos a los que afectan sus votos particulares.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Ridao i Martín): Del 178.4, 179, 182, 185, 186.2, 186.3, 187.2, 192, 195, 197 y 199.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, en primer lugar, los párrafos de los artículos que acaba de leer el señor Ridao en este momento y después votaremos el resto del articulado.

Señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: No sé si está dentro de esta votación el 193.

El señor **JÁUREGUI ATONDO**: Pedimos votación separada para luego.

El señor **PRESIDENTE**: Si quieren los señores diputados se puede volver a votar el 193, pero el resultado es el mismo del texto discordante. No es necesario. Está votado ya.

Repito, votamos ahora los artículos y los párrafos de los artículos que corresponden a los votos particulares que presentó Esquerra Republicana.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; en contra, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos ahora el resto del articulado del título V, salvo el 193 que ya ha sido votado y los que acabamos de votar.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 15

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; en contra, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Pasamos a las votaciones del título VI, financiación, artículos 202 a 225. En primer lugar, votamos la enmienda número 72, del Grupo Parlamentario Popular.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos ahora los dieciséis votos particulares del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, excepción hecha del artículo 208.6, al cual se ha presentado una enmienda transaccional. Si quieren ustedes, podemos votar todos los votos particulares incluyendo la enmienda transaccional y no el voto particular. **(Denegaciones.)**

No se quiere. Se quiere votar por separado. Entonces, votamos todos los votos particulares, los dieciséis, salvo uno, el que afectaba al artículo 208.6.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 32.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados.

Vamos a votar la enmienda transaccional al artículo 208.6 que se ha distribuido.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; en contra, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos ahora los artículos del título VI. Entiendo que el señor Puigcercós va a solicitar que se excluyan de la primera votación aquellos artículos o párrafos de artículos que correspondan con su voto particular. **(Asentimiento.)**

Por tanto, votamos los artículos del texto que hacen referencia solamente a aquellos que tenían votos particulares, salvo el 208.6, que acabamos de votar en la enmienda transaccional.

Votación de la Comisión Constitucional.

¿Votos a favor? **(Pausa.)**

¿Votos en contra? **(Pausa.)**

Señor Sánchez i Llibre, no se puede votar a favor y en contra. **(Risas.)** Es un poco complicado aprovechar la benevolencia del presidente, que hasta tanto no llega. **(Risas.)**

¿Abstenciones? **(Pausa.)** Señor Sánchez i Llibre, aproveche la oportunidad. **(Risas.)**

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: Señor presidente, es que no podía dar crédito, porque pensaba que el señor Puigcercós votaba a favor del artículo de financiación, y mi sorpresa ha sido tan grande cuando he visto que no era así, que me he quedado...

El señor **PRESIDENTE**: Se ha quedado extasiado. **(Risas.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña sin éxtasis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; en contra, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Ahora pasamos a votar el resto de los artículos, excluidos los que acabamos de votar.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; en contra, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Con esto hemos terminado las votaciones de los títulos V y VI. Tenemos pendientes el título VII que son solo dos artículos, la reforma, las disposiciones y una enmienda que se ha presentado al título, que la veremos esta tarde, espero que con intervenciones breves para que se termine a una hora prudente.

Señorías, volvemos a vernos a las cuatro de la tarde. Se suspende la sesión.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a empezar la deli-^{Título VII,}beración —y las votaciones posteriormente— en un solo ^{disposiciones}turno, y espero que breve, del título VII, que es la ^{adicionales,}reforma del Estatuto —solo dos artículos—, de las dis-^{disposiciones}posiciones adicionales, de las disposiciones transitorias, ^{transitorias,}de la disposición derogatoria, de las disposiciones ^{derogatoria,} finales y una enmienda al título general del proyecto que tiene el Grupo Popular. Además recordarán ustedes que hay dos enmiendas adicionales que fueron presentadas el miércoles pasado y que quedaron para hoy, que afectaban al artículo 127 y al artículo 141. Así que en un solo turno, para defender las enmiendas que tiene el Grupo Popular y que afectan tanto a la reforma como a las disposiciones adicionales, como al texto discordante, a las disposiciones transitorias, a la disposición derogatoria, a las disposiciones finales y al título del proyecto, tiene la palabra la señora Sáenz de Santamaría.

La señora **SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN**: Es desde luego esta última intervención de la tarde del viernes un tanto heterogénea por cuanto vamos a discutir muchas cuestiones que tienen poco que ver entre sí. Después de que esta mañana hemos estado discutiendo quién era el padre de la criatura y quién le iba a pagar la pensión alimenticia, ahora creo que le cortaremos el cordón umbilical a reservas de que le bauticemos, aunque sea civilmente, el martes en el preámbulo.

Voy a empezar, si me permite la licencia, por las disposiciones adicionales y luego por la reforma, para poder

unir nuestras enmiendas a la reforma a nuestra enmienda al título del proyecto. La disposición adicional segunda ha sido enmendada por mi grupo en su punto 2 por cuanto nos sorprende que en el tema de la designación de senadores se intente poner en este Estatuto el carro antes que los bueyes. Dice así: El Parlamento, mediante una ley aprobada en una votación final sobre el conjunto del texto, por mayoría absoluta, debe adecuar las normas relativas a la elección de senadores a la reforma constitucional del Senado en lo que corresponda. Señores del Parlamento catalán y señores y señoras del Congreso de los Diputados —aunque yo soy de las que me doy por aludida aun cuando se utilice uno solo de los géneros—, ¿por qué presuponen en primer lugar que va a existir una reforma y en segundo lugar el contenido de la misma? He visto técnicas legislativas curiosas, pero me sorprende la de esta mañana, que se vinculen las disposiciones adicionales que ya hemos votado a la voluntad futura del legislador preconditionando el contenido de las leyes de cesión de tributos y, ahora están ustedes haciéndolo respecto a la reforma constitucional del Senado, que corresponde entre otros al poder constituyente. Entendemos que no tiene ningún sentido y, además, en buena técnica legislativa, este punto número 2 de la disposición adicional segunda debería eliminarse. En segundo lugar, subsiste un voto discordante en relación con la disposición adicional tercera por cuanto, en relación con las transferencias del artículo 150.2, ya se puso de manifiesto en la ponencia distinta posición entre los ponentes de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados y la redacción que se votó por la delegación catalana. Nosotros confiamos en que por parte del Congreso de los Diputados se repita la posición que tuvimos el otro día sobre el artículo correspondiente en relación con la gestión de puertos y aeropuertos del que el texto discordante no es ni más ni menos que su conclusión en razón del informe del artículo 150.2. Y ya anunciamos que mantenemos nuestra posición de supresión sobre este precepto.

Disposición adicional quinta, acuerdos con el Gobierno del Estado. Creo que éste es uno de los artículos más controvertidos, no por su contenido político, que sí lo tiene, porque no es más que un elemento de consagración de la bilateralidad, pero también por la técnica legislativa de que en ocasiones se ha dotado a este Estatuto. Viene a consagrar una categoría de informe determinante que no es lo que el derecho en vigor rige. Todos ustedes conocen mejor que yo que, con arreglo a la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común y aplicable hasta que entre en vigor este Estatuto, por cuanto deja también bastante en tabla rasa el régimen jurídico administrativo común de todas las administraciones, los tipos de informe son preceptivos y, en su caso, vinculantes. Aquí se recoge una categoría de informe determinante que, sin embargo, no es tal. Como decía ya el presidente de mi partido en su intervención de hace unos días, si hay posiciones determinantes para la formación de un

acuerdo, serán determinantes al menos las de las dos partes y no creo que la una deba estar supeditada a la otra porque, además, en los preceptos a que hace referencia este informe determinante —aunque se llama a esta posición determinante—, cual es en materia de juego y de formación de la voluntad del Estado ante la Unión Europea, estamos hablando de competencias estatales. Curiosamente, en este último caso me gustaría poner de manifiesto que si la posición de la Generalitat es determinante en competencias exclusivas en la formación del Estado, ¿qué ocurrirá con el resto de las comunidades autónomas que en la misma materia también querrán tener posición determinante y que puede ser totalmente divergente? Ponemos el caso de la agricultura. Se ha hablado aquí en ocasiones de la avellana y también se produce en otros lugares del territorio español. Creo que es, de verdad, uno de los ejemplos más claros de que este Estatuto va a ser difícil de cumplir —creo que lo tienen que tener ustedes bastante claro— y, por otro lado, lo que se pretende con estas cuestiones de la bilateralidad es que llegue un momento en que sea muy difícil formar la voluntad del Estado, va a dar lugar a conflictos entre las comunidades autónomas que al menos a mi partido le gustaría evitar. Por otra parte, las consecuencias del carácter determinante, como decía algún insigne diputado presente en esta sala, es que este informe determinante no es determinante porque no es más que un informe preceptivo que se motiva ante la Comisión bilateral Generalitat-Estado reunida a tal fin, me imagino. Ya decía yo el otro día que pocas cosas vamos a hacer en este Gobierno y tampoco en el de la Generalitat que reúne la Comisión bilateral para justificar y motivar cualquier actuación. Me parece que aquí consagramos una intervención de la Generalitat, en competencias estatales y además tratamos de garantizarla de un modo que va en contra de la eficacia y del normal funcionamiento de cualquier Estado de derecho. Se consagra, además, en la disposición adicional décima un plazo para la aprobación del nuevo régimen de autogobierno del Vall d'Arán. Sin perjuicio de que mi grupo reconozca las peculiaridades, particularidades históricas y culturales de la zona del Vall d'Arán, ya dijimos en nuestra enmienda correspondiente en el título preliminar que aquí lo que se está consagrando es una especie de autonomía dentro de otra comunidad autónoma. Eso no cabe. El Vall d'Arán puede tener un régimen específico en el marco del régimen local, pero ni este Estatuto ni la Constitución autorizan a crear regímenes de autogobierno similares a las autonomías en el territorio de otra comunidad autónoma.

Me detendré un momento más en la disposición adicional undécima sobre la Administración ordinaria que no es ni más ni menos que el colofón de lo que aprobamos en el artículo 71 el pasado día. Algunos de ustedes estarán tentados de decirme que este invento de la Administración ordinaria se parece a lo de la Administración única que propugnó algún miembro de mi partido. Nada más lejos, una cosa son las administraciones por inte-

gración y otra cosa las administraciones por sustitución. En esta disposición adicional se consagra la sustitución paulatina de la Administración del Estado por la Generalitat en el territorio de Cataluña. Creo que hay varias cuestiones en este Estatuto de las que no cabe ninguna duda: una obsesión por parte de sus autores en sustituir al Estado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña y, por otro lado, una necesidad de participar en todos los asuntos que corresponden al conjunto del Estado. Muy gráficamente, lo he dicho alguna vez, aquí lo que se está consagrando es, lo mío es mío y lo tuyo lo decidimos entre los dos (**El señor Fernández Díaz: Exactamente.**) y yo llamaría a la reciprocidad. Si tan buena es la participación y tan buena es la coordinación y la cooperación ¿por qué al Estado se le destierra del territorio de Cataluña? La expresión es muy gráfica, pero es verdad. Aquí están diciendo que la Generalitat será Administración ordinaria del Estado en Cataluña en la medida en que le sean transferidas, mediante los instrumentos que corresponda, las funciones ejecutivas que corresponden a la Administración del Estado a través de sus órganos territoriales en Cataluña. Esto es la sustitución progresiva de la Administración del Estado en el territorio de la Generalitat y, de hecho, este Estatuto sienta sus bases, quizá la primera de las transferencias que dispute en tiempo muy breve el Ministerio de Administraciones Públicas, sea la transferencia de la Inspección de Trabajo que, les recuerdo, es de los pocos cuerpos que aún permanecen en las demarcaciones territoriales o adscritos a las subdelegaciones y delegaciones de Gobierno. Dado que también va a pasar con la Agencia Tributaria, según hemos oído esta mañana, donde en el término de dos años se busca la consecución de una Administración tributaria única, me gustó mucho la sinceridad de esta mañana cuando se decía que, entre otras cosas, se transferiría a esa agencia la inspección de Hacienda, porque aquí —digamos las cosas por su nombre y como son— sobre todo hay un interés por ejercer la inspección de trabajo y la de hacienda y no quiero ser muy gráfica en lo que digo, pero es lo que se está pretendiendo aquí, detentar un poder por parte de la Generalitat en relación con ciertas inspecciones que todos sabemos lo que implican y lo que suponen.

Además me gustaría que el Partido Socialista, que al fin y al cabo detenta el Gobierno del Estado, explicara esta tarde: ¿qué va a ser éste en la medida? ¿Qué va a quedar de la Administración del Estado en la Generalitat de Cataluña? Vamos a ver. Si se transfiere la Inspección de Trabajo, si la Administración tributaria va a pasar a manos de la Generalitat, a mí casi no me queda nada o muy poquito, muy poquito. Si en cuanto a la inmigración la mitad de las funciones de la Oficina de extranjería las va a llevar a cabo la Generalitat en cuanto a que va a gestionar los permisos de trabajo, si lo poco que queda de protección civil ya es competencia exclusiva en este Estatuto, no se me ocurre nada más que la Abogacía del Estado, que no tendrá pleitos que defender, subsista en el territorio de Cataluña. Es decir, estamos liquidando la

Administración, el paro, el INEM, pues por lo menos que quede algún reducto. (**El señor Homs i Molist: El paro.**) Pues que quede algún reducto, pero ya me han dejado claro esta tarde que poco va a quedar de la Administración del Estado. (**La señora Nadal i Aymerich: ¡Muy bien!**) Sin embargo, con este Estatuto cada vez influirán más las decisiones de la Generalitat en el ámbito de las competencias estatales. Al menos reconozcame que este Estatuto, al margen de otras cosas, es asimétrico en lo que se refiere a las decisiones que afectan al conjunto del Estado. Me gustaría que también constaran en el «Diario de Sesiones» los gestos de asentimiento de *Convergència i Unió* en este punto, porque este «Diario de Sesiones» serviría además para interpretar lo que estamos votando.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Ha terminado? No.

La señora **SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN**: Disposición transitoria primera. Después haré referencia a las transaccionales. No voy a hablar de la disposición transitoria primera por motivos políticos, pero sí por motivos de técnica jurídica. Este Estatuto entrará en vigor en el momento en que se publiquen los boletines correspondientes; sin embargo ustedes señalan que los preceptos de las leyes vigentes que entran en contradicción con este Estatuto tendrán un plazo de vigencia de dos años. Si este Estatuto entra en vigor producirá efectos inmediatamente y las leyes del Parlamento que sean contrarias a este Estatuto serán inconstitucionales porque este Estatuto, aunque nos pese a muchos de nosotros, formaba parte del bloque de la inconstitucionalidad. Por tanto, con esto no arreglan absolutamente nada. Ustedes no pueden mantener la vigencia transitoria de unas normas que por la entrada en vigor de este Estatuto son absolutamente inconstitucionales y, desde luego, le darán trabajo al consejo de garantías estatutarias que crean a estos efectos, pero también cualquiera de sus ciudadanos, ténganlo en cuenta, podrán reclamarles por incumplimiento de las leyes anteriores a este Estatuto, sin que esta disposición transitoria primera en su ingeniería jurídica pueda servir para solucionar el problema.

Me voy a centrar en las enmiendas transaccionales sobre el juego y sobre el archivo de Aragón que se nos han presentado por distintos grupos. La enmienda que presentan sobre el juego trata de paliar en parte un problema que han generado ustedes con este Estatuto. Si el artículo 141 establece un informe determinante y la previa deliberación en la comisión bilateral Generalitat-Estado, me gustaría que nos explicaran también a qué efectos sirve esa deliberación para que se autoricen las nuevas creaciones o las modificaciones de juegos estatales. Desde luego, le han creado una dificultad bastante importante a Loterías y Apuestas del Estado, porque cada dos por tres se modifican los términos de los distintos juegos de ámbito estatal. Manifiesto la disconformidad de mi grupo y lo hizo ya con el artículo 141. Estamos

hablando de informes de juego estatal, en que las mismas facultades tiene —que no tienen a mi juicio y según la sentencia del Tribunal Constitucional, por tratarse de un tema de Hacienda, porque aquel título competencial reconozco que ha sido muy discutido principalmente por la Generalitat—, la Generalitat de Catalunya que las que podría exigir cualquiera de las comunidades autónomas a la hora de llevar a cabo el informe determinante. Aquí la asimetría me parece que es absolutamente abusiva. En ese caso, cualquier modificación o cualquier creación de nuevo juego requerirá el informe, primero, de la Generalitat y, después, del resto de las comunidades autónomas. Con esta enmienda transaccional, para paliar el problema que ustedes han creado, tratan de excepcionar a determinadas entidades que llaman de corte benéfico. Yo me imagino —y espero estar pensando lo mismo que ustedes— que nos estamos refiriendo, entre otras, a la ONCE y a los sorteos de la Cruz Roja, pero esto no soluciona el problema porque solo están excepcionando ustedes para la modificación de los juegos existentes. Sin embargo, la creación de otros nuevos por parte de estos organismos requerirá el informe previo de la Generalitat. Sencillamente, creo que no tienen ningún título competencial para hacerlo, porque el del juego se limita a su territorio y en estos casos estamos hablando de juegos de ámbito estatal que afectan a todo el territorio de la comunidad autónoma. Por eso digo que no solucionan un problema que ustedes mismos han creado y ponen en aprietos tanto a la Administración del Estado como a estas entidades de carácter benéfico.

Archivo de la Corona de Aragón. A lo largo del día, hemos recibido una enmienda y la corrección de la enmienda anterior. Me gustaría que me explicara el Partido Socialista, al que tengo sentado a mis espaldas, por qué hace menos de un mes en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana el Partido Socialista y el Partido Popular votaron una disposición adicional, la tercera, por la que se remitía a una norma del Estado, como debe ser, la aprobación de un patronato para la gestión del Archivo de la Corona de Aragón, donde se establecía que se mantendría un principio de unidad histórica de dicho archivo y donde se preveía la participación en condiciones de igualdad tanto de la Comunidad Valenciana como del resto de las comunidades autónomas. Yo me pregunto ¿cuál es la posición del Partido Socialista, la que ha votado hace menos de 20 días en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana o la de hoy, que supone que los fondos propios del archivo van a formar parte del sistema archivístico de la comunidad? Por favor, seamos coherentes, porque estamos hablando no solo de la historia de Cataluña, sino de la historia de otras muchas comunidades autónomas, que todas juntas tienen derecho a decidir. Por favor, yo pediría congruencia en este punto y, la misma alarma que tiene mi grupo, la tienen otras comunidades autónomas y no todas gobernadas por el Partido Popular.

Muy brevemente me referiré...

El señor **PRESIDENTE**: Muy brevemente.

La señora **SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN**: No creo que pueda quejarse, presidente, del uso del tiempo.

El señor **PRESIDENTE**: Ni la señora diputada tampoco.

La señora **SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN**: En absoluto.

Decía que me referiré muy brevemente a la modificación que mi partido ha planteado sobre la denominación de este Estatuto. Me sorprende que ni siquiera en ponencia fuera estudiada mínimamente la propuesta elaborada por mi grupo de que se cambiara el nombre de este Estatuto. Por mucho que se empeñen, este Estatuto no puede llamarse, aprobación de un nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña. Con el título VIII en la mano se aprueba el primer Estatuto de Autonomía y el resto son modificaciones. De hecho, ustedes han seguido un procedimiento de reforma estatutaria, aún cuando algunos pensemos que se excede con mucho de lo que puede contener un estatuto de autonomía. Por eso nosotros planteamos que este Estatuto tenga la redacción que tiene toda ley de modificación de un estatuto de autonomía anterior, aunque suponga como éste la fórmula de derogar el anterior y crear uno nuevo. Me parece que es constructiva y, además, que es lo técnicamente correcto.

En relación con la propuesta de reforma, he de decir que este tema no se circunscribe solo al Estatuto de Autonomía de Cataluña y que diputados sentados en esta mesa en otras ocasiones nos hemos planteado la necesidad de que en materia de reforma de todos los estatutos de autonomía se llegara a una posición que respetara fundamentalmente un tema que es esencial, la reserva de Reglamento de las Cortes. No solo en este Estatuto enmendado por mi grupo por esa circunstancia; entendemos que por una mejora técnica necesaria, se está invadiendo lo que es una reserva al Reglamento del Congreso de los Diputados y al Reglamento del Senado que todavía subsiste esta invasión. Ustedes pueden decidir con arreglo a la Constitución el procedimiento de reforma en su propio Parlamento, quién tiene la iniciativa para la reforma, las mayorías, incluso el procedimiento allí, pero una vez que sale del Parlamento de Cataluña y llega a estas Cortes Generales, estas Cortes Generales son soberanas por la vía reglamentaria de determinar cuáles son los trámites que deben seguirse. Y así debería producirse tanto en este Estatuto como en los siguientes.

Con toda la humildad que supone formar parte no de los ponentes de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, sino de los del Parlamento de Cataluña, me gustaría poner de manifiesto que con esta redacción ustedes están vulnerando la reserva del Parlamento catalán, porque están estableciendo los procedimientos

y las mayorías para la retirada en su Parlamento de los estatutos de autonomía que forman parte del núcleo esencial, que es la reserva de reglamento y que no tiene por qué congelarse en un estatuto de esta categoría. De hecho, ningún estatuto de autonomía contempla las mayorías para su retirada y, si no estoy mal informada, hace escasas fechas el Parlamento catalán ha aprobado un nuevo reglamento en el que se reconoce exactamente lo mismo.

Por último, quiero hacer una reflexión, aunque se excede de este punto. No solo mi grupo, sino también el supremo órgano consultivo del Gobierno del Estado, el Consejo de Estado, pide un refuerzo de las mayorías necesarias para aprobar estatutos de autonomía. Todos los estatutos de autonomía hasta la fecha han sido aprobados con el consenso al menos de los dos grandes partidos nacionales y también con el de otros partidos que no tienen mayoría para gobernar alternativas en el Congreso de los Diputados. A mí me gustaría que esa costumbre constitucional, que estamos perdiendo a pasos agigantados con este Estatuto, se recobrara, se estableciera esa mayoría de dos tercios que ustedes han votado en el Parlamento de Cataluña, la cual yo alabo, y que pudiera traducirse algún día en nuestra Constitución y en el proceso de reforma de los estatutos en el Congreso de los Diputados. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de un voto particular, tiene la palabra, repartiendo el tiempo, en primer lugar doña Teresa Aragonès.

La señora **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Aragonès i Perales): Voy a comentar el título VII de la reforma del Estatuto. El objeto de este título es establecer el procedimiento de reforma de este Estatuto. Aquí se ha optado por diferenciar entre la reforma de aquellos títulos que no afectan a las relaciones Cataluña-España de aquellos que las regulan. En el Estatuto vigente no está determinada con claridad esta circunstancia, sino que es de libre apreciación por las Cortes. Con el ánimo de reducir al mínimo la participación de los órganos centrales del Estado en la reforma de aquellos preceptos estatutarios que no afectan a las relaciones Cataluña-España, se ha establecido un procedimiento simplificado de reforma. No se preocupen, señorías, ese procedimiento simplificado también es constitucional. Así lo ha dictaminado nuestro Consejo Consultivo. En este primer caso, el caso en el que no afectan a las relaciones Cataluña-España, los únicos sujetos legitimados para iniciar el procedimiento son los de ámbito territorial catalán, esto es, el Parlamento por supuesto, el Gobierno de la Generalitat, los ayuntamientos y las firmas de cómo mínimo 300.000 ciudadanos con derecho a voto, es decir, los derechos y deberes de la ciudadanía o los órganos administrativos de la Generalitat y nuestras instituciones, aquello que se ha venido a llamar Estatuto interior, no podrán ser reformados a instancias de las Cortes Generales. Sin embargo,

insisto en que no se preocupen, se ha previsto un mecanismo de garantía consistente en dar traslado a las Cortes para declarar si se sienten afectadas por la reforma. Los títulos restantes, financiación, relaciones con el Estado o con la Unión Europea, competencias, etcétera, se tramitan por el procedimiento actual por el que ahora estamos pasando. Señorías, solo ha habido una modificación, la relativa a que con la ratificación del Congreso y el Senado de la reforma estatutaria se entiende que se autoriza el preceptivo referéndum en Cataluña. Solo faltaría que tras haberse aprobado por las Cortes la propuesta de reforma, no se autorizara al Gobierno de Cataluña a efectuar un referéndum que por otra parte es preceptivo. Aquí no puedo por menos que sorprenderme por la falta de democracia que representa que la manera más básica de entender la democracia, que es la consulta directa a los ciudadanos, Cataluña no la tenga reconocida. Nuestro Gobierno no tiene capacidad para consultar a sus ciudadanos sobre aquellos aspectos que le competen. Tienen que reconocer que para un partido como Esquerra Republicana, cuya declaración programática incluye la plena libertad y soberanía de nuestro pueblo, es muy duro venir aquí a Madrid, a la capital del Estado, a defender cómo ustedes van a poder decidir sobre nuestra reforma y en general sobre todos aquellos aspectos cuya soberanía recae en el pueblo, y nuestro pueblo —se le reconozca o no— tiene derecho a esa soberanía. Si bien durante todo el trámite de ponencia —en los casi dos años que estuvimos discutiendo— nos animó pensar que España había entendido alguna cosa sobre los pueblos que componen la península Ibérica y que este Estatuto colmaría las aspiraciones de muchos ciudadanos de Cataluña (por supuesto que no de todos, porque para los que somos independentistas con un Estatuto no vamos a ninguna parte, pero lo aceptamos porque somos demócratas), ahora esas aspiraciones no se van a colmar. Un título que parecía que no tenía mayor importancia, porque no lo íbamos a utilizar durante mucho tiempo —lo siento—, pero me parece, señorías, que va a ser bastante utilizado.

El señor **PRESIDENTE**: No he entendido muy bien este turno, porque no había ninguna enmienda a este apartado, pero ustedes se reparten el tiempo.

El señor Ridaó tiene la palabra.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Ridaó i Martín): Señorías, me voy a referir a los votos particulares presentados a las disposiciones adicionales, finales y transitorias.

Voy a empezar por el primer voto particular que ha presentado mi grupo a la enmienda transaccional a la disposición adicional primera sobre derechos históricos. Es una enmienda que ha servido para suprimir precisamente esta disposición. El preámbulo y el artículo 5, que ha sido aludido repetidamente durante la discusión en la Comisión, afirman que el autogobierno de Cataluña se fundamenta también en los derechos históricos. Por tanto

—ya no lo digo yo, lo dice el preámbulo y el artículo 5 del título preliminar— se establece que el autogobierno se fundamenta en dos legitimidades: la primera, la democrática, que figura en el artículo 2 me parece que algún día fue motivo de chanza en las filas del Partido Popular—, que establece que los poderes de la Generalitat emanan precisamente del pueblo de Cataluña; y la segunda, en este caso la histórica, que es indiscutible, porque no tiene nada de predemocrática ni de antiliberal, como alguien dijo durante la discusión en ponencia para ridiculizar dicha invocación. Me parece que en ningún caso es de recibo que en pleno siglo XXI se haga alusión —como se hizo, me parece, por el señor Trillo; me sabe mal que hoy no esté aquí— a los Estados absolutistas o al derecho natural de raíz cristiana, porque ya se sabe que los derechos históricos se invocaban precisamente para impedir el ejercicio de derechos democráticos. Por tanto, no me parece de recibo que se invoquen esos falsos argumentos para ridiculizar unos derechos históricos que no son, por cierto, patrimonio del pensamiento conservador ni de Burke, ni de Savigny, ni de Jovellanos, ni de Cánovas del Castillo —como bien citó de forma erudita— ni por cierto tampoco son un residuo directo del carlismo. En la propia Constitución española de 1978 se invocan de forma reiterada derechos históricos, por ejemplo en materia de derechos humanos o se invocan para justificar la restauración monárquica, que no deja de ser un auténtico anacronismo en el siglo XX. Por cierto, ese intento de ridiculizar los derechos históricos forma parte de la perspectiva de un cierto constitucionalismo racional normativo, es decir aquel que niega cualquier tipo de normatividad a otros derechos que no figuren en la Constitución, que es la base para negar todo tipo de identidades colectivas previas a la Constitución y para quien, por tanto, todo nace, todo se hace y todo surge de la Constitución sacrosanta de 1978. No deja de ser curioso, porque los derechos históricos, que se invocan en la adicional primera de la Constitución y que sirven entre otros para el País Vasco y para Navarra, tienen su origen en la tercera guerra carlista y en la Ley de Concierto del primer tercio del siglo XIX. Además, la distinción entre nacionalidad y región, que figura claramente en la Constitución en su artículo 2, introdujo una clarísima asimetría entre territorios que dio lugar a distintas vías de acceso a la autonomía, tal como prevé la disposición transitoria segunda; esa misma asimetría —que está en la base de esos dos preceptos de la Constitución— se tradujo jurídica y políticamente en un tratamiento bilateral entre Cataluña y España y en algunos aspectos se tradujo también en el acervo competencial distinto de que disponía Cataluña desde hace años, hasta que se generalizó el modelo autonómico. En esa misma asimetría se funda la preexistencia de esos derechos históricos, a los que la Constitución se remite, que son indiscutibles; no en vano la propia disposición adicional primera dice que los ampara y los respeta. Por tanto, cuando incluimos una disposición adicional primera en el proyecto de Estatuto, que invoca la propia

adicional primera de la Constitución y que reproduce en sus términos estrictos lo que dice el Estatuto vigente de Aragón en su adicional tercera, no se pedía, ni se pide ahora, que esa disposición opere como un título competencial por sí solo. Es decir, no es una disposición de carácter o de contenido competencial sino que hay que ponerla en conexión con alguna singularidad concreta: la lengua, la ordenación territorial, el régimen local o la seguridad pública.

La Constitución y el Tribunal Constitucional, en una sentencia como la 88/1993, nunca han restringido, contrariamente a lo que se viene aseverando de forma repetida, dicha posibilidad al País Vasco y a Navarra, ni tampoco es lo que se dijo en el íter parlamentario constituyente —no tengo tiempo de citar a distintos oradores que intervinieron en la discusión de dicha disposición—. La disposición adicional primera y la doctrina del propio Tribunal Constitucional vinculan dichos derechos históricos a aquellos territorios que como Cataluña hubieren tenido en el pasado fueros jurídicos públicos. Por tanto, no se trata, señorías, de ninguna reclamación de antiguos privilegios, ni del derecho de pernada o *prima notte* medieval, sino que antes bien se trata de reconocer para el futuro una cierta singularidad para Cataluña. Se dice que la disposición adicional solo sirve para territorios forales, y humildemente creo que no es correcto; de hecho la foralidad solo aparece en la adicional primera y segunda y en el artículo 149.1.8.^a, y el resto se refiere al derecho privado de los territorios, del que Cataluña dispone. Se dice que territorios como el País Vasco y Navarra fueron los únicos que tuvieron continuidad histórica —Cataluña no después de 1714—, pero tampoco es cierto, porque en el caso de Guipúzcoa y en el de Vizcaya no fue así. En el caso de Cataluña, cuyo derecho privado subsistió después de 1714, la Generalitat fue restaurada por un real decreto-ley de 29 de septiembre del año 1977 con esa precisa voluntad de continuidad histórica. Por tanto, señorías, vamos a votar en contra de esa transaccional que pide la supresión de cualquier referencia a la actualización de los derechos históricos. Quisiera sugerir al PSOE que tuviera en cuenta, por ejemplo, lo que dijo Alejandro Saiz, uno de los expertos consultados por el PSOE, que en su día sugería una fórmula muy similar a la que figura en el proyecto y que quizá con alguna mejora o con alguna adaptación haría posible mantener en el proyecto de Estatuto lo que por cierto, repito, hoy por hoy dice otro estatuto vigente como el de Aragón.

En segundo lugar, quisiera referirme —acabo, señor presidente— a la disposición adicional tercera, relativa a la asunción de competencias por la vía del artículo 150.2. Una vez que el proyecto de Estatuto hace una delimitación competencial bien hecha en cuanto a la técnica jurídica, evidentemente su utilización se hace necesaria quizá para unas pocas materias; en este caso el proyecto lo hacía en diez materias muy concretas, entre ellas por cierto algunas muy importantes como: la gestión de puertos y aeropuertos, las telecomunicaciones,

el espacio radioeléctrico, la inmigración, la ampliación del control del tráfico, la expedición de títulos académicos y la fijación de la demarcación de la planta judicial. Señorías, la enmienda transaccional que presentó en su día el PSOE —que al parecer van a abonar algunos grupos de esta Cámara, por tanto también la parte de la representación catalana— suprime de una sola tacada los diez traspasos que figuraban en el proyecto. Se ha dicho y se ha repetido que hay una mala técnica legislativa y que el proyecto de Estatuto no puede incorporar un traspaso por la vía del artículo 150.2. Yo quiero decir que eso no es cierto, en primer lugar porque el traspaso, según la disposición adicional tercera del proyecto, no opera en virtud de esta misma adicional tercera; lo dice el punto 2 de forma muy clara, solo hay que leerlo: deberá llevarse a cabo mediante una ley orgánica, como dice el artículo 150.2. Esa ley orgánica debería haberse elaborado de forma acompasada y simultánea con el Estatuto. Se dice que hay fraude del 150.2, porque se aprovecha el rango de ley orgánica de este Estatuto para blindar el traspaso y para que el Estado no pueda rescatar esas facultades ejecutivas traspasadas. No es cierto; evidentemente, en la medida en que se elabora un proyecto de ley orgánica, como señala el artículo 150.2, esa cautela se agota en sí misma, por tanto es totalmente inexistente. Además es una técnica recurrente; quizá el señor presidente de la Comisión recordará mucho mejor que yo que se utilizó en el Estatuto canario, en sus artículos 31 y 35, o en su día en el Estatuto valenciano antiguo en su artículo 31 y en la transitoria primera, que por cierto dio lugar a dos leyes orgánicas larguísima muy famosas —la Lotraca y la Lotrava—, en las que se procedía a determinados traspasos precisamente por un mandato contenido en el propio Estatuto de Canarias y en el del País Valenciano.

Por cierto, como decía literalmente un jurista muy reconocido —tampoco nada sospechoso de coincidir en sus posiciones, al menos doctrinalmente, con Esquerra Republicana, como el que fuera magistrado del Tribunal Constitucional—, Jesús Leguina, al hablar en un informe reciente, al que tuve acceso, de esta adicional tercera que hoy se va a suprimir: se trata de una simple formalización de una actitud o de una disposición favorable para activar el mecanismo traslativo del artículo 150.2. Por tanto, nos dice simplemente en román paladino que se trata de una declaración programática. En consecuencia, si como hemos visto el problema no es jurídico, la cuestión se reduce a un problema estrictamente político, que es —así se dice—: nula voluntad política de formalizar algunos traspasos, empezando por algunos fundamentales, como el traspaso de la gestión de puertos y aeropuertos. Lo dije el otro día con relación al debate del artículo 140, relativo a grandes infraestructuras: hay una nula voluntad de proceder a modernizar un esquema anticuado, poco eficaz, como es la gestión de puertos y aeropuertos del Estado, que está centralizada en empresas públicas y cuyas decisiones estratégicas están plenamente centralizadas, así como su gestión del régimen económico, por

empresas públicas estatales, cuando por cierto en Europa la norma es la descentralización. Hoy mismo hemos conocido después de distintas discusiones una nueva propuesta, que supongo que después será anunciada por algún otro portavoz, que se incluiría en una disposición adicional muy cortita — por tanto para nosotros un auténtico brindis al sol—, que rezaría más o menos así: La Generalitat participaría en la gestión de puertos y aeropuertos de interés general, singularmente en el aeropuerto de El Prat, en los términos que establezcan las leyes. Señorías —me dirijo muy particularmente al Grupo Socialista—, nuestro grupo hubiera abonado quizá una transacción de esta naturaleza —en todo caso el señor López Garrido luego lo precisará— si al mismo tiempo hubiera visto un texto articulado, bien de ley orgánica, según el artículo 150.2, con el traspaso, o bien de una ley singular y específica en la que se hubieran fijado claramente la funcionalidad de ese consorcio de nueva creación y, por tanto, también el funcionamiento, las mayorías decisorias y las decisiones estratégicas. Señores del Grupo Socialista, evidentemente no vamos a dar un cheque en blanco en ningún caso. No vamos a votar favorablemente una disposición de esta naturaleza sobre un tema tan importante y tan estratégico como es la asunción por Cataluña de la gestión de puertos y aeropuertos.

Acabo rápidamente, señor presidente, con una referencia a la disposición adicional quinta, relativa a los acuerdos con el Gobierno del Estado de la Generalitat, a la que aludía la señora Sáenz de Santamaría hace unos instantes. Esta es una disposición que —como dirían mis compañeros diputados Pere Vigo y Miquel Àngel Estradé, que nos han acompañado todos estos días en la Comisión, señor presidente— es de naturaleza hermenéutica, por tanto interpretativa, exegética —díganlo ustedes como quieran—. Es una disposición que nos dice qué hay que entender por posición determinante, que es un concepto bastante aquilatado en el derecho administrativo, pero que evidentemente es de nuevo cuño estatutario. En este caso lo único que dice —no sé por qué nadie se escandaliza— es que cuando el Estado no acoge, por tanto no hace suya, la pretensión de la Generalitat deberá motivar el desacuerdo, cuando se trata de aspectos que afectan al contenido de la competencia exclusiva de la Generalitat, y posteriormente y de forma automática convocar la comisión bilateral.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Podría terminar, señor Ridao?

El señor **RIDAO I MARTÍN**: Acabo ya, señor presidente.

Me parece que es una disposición totalmente inocua, de la cual evidentemente no se desprende ningún contenido ofensivo.

La disposición adicional novena, relativa a la modificación de leyes para la plena efectividad del Estatuto, contiene una relación prolija de distintas normas esta-

tales que deben modificarse, algunas de las cuales deberán modificarse porque ya se ha incluido algún mandato de reforma en el articulado que hemos ido aprobando. Se plantea, a manera de cautela, como una salvaguarda, por tanto *cave curam*, la reforma de algunas disposiciones de rango legal. No se acepta, aunque el Consejo consultivo —que ha sido citado en muchas ocasiones como autoridad durante la discusión— avala la técnica seguida por el estatuyente, aduciendo en este caso problemas jurídicos, yo diría que de un juridicismo clásico que no es aceptable, porque todos sabemos que hay muchas leyes que no incluyen auténticas disposiciones u obligaciones. Con esta disposición no se trata en ningún caso de un mandato cerrado ni taxativo al legislador, sino de un estímulo, de un impulso al legislador para llenar de contenido algunas disposiciones del Estatuto.

Muchas gracias por su generosidad, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López Garrido

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Señor presidente, una vez que yo acabe, hará uso de la palabra mi compañero Ramón Jáuregui.

Me voy a referir exclusivamente a una disposición adicional que hemos entregado a la Mesa y que tiene que ver con la materia de puertos y aeropuertos; por tanto está en relación con la disposición adicional tercera, que vamos a votar esta tarde, y de la que salió un texto discordante de la ponencia. Quisiera explicar el contexto, estatutario y más allá, en el que se produce la propuesta que el Grupo Parlamentario Socialista presenta en este momento como enmienda transaccional. Como saben, la materia de puertos y aeropuertos se prevé en dos lugares de este proyecto de Estatuto, en el artículo 140 y en la disposición adicional tercera. Ya hemos votado lo relativo al artículo 140, puntos 5, 6, 7 y 8, en el que se produjo una votación distinta entre la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados y la delegación del Parlamento de Cataluña. El texto del artículo 140 que venía del Parlamento de Cataluña proponía que los puertos de Barcelona y Tarragona, así como el aeropuerto de Barcelona, tuvieran un régimen especial de funcionamiento que acordasen la Generalitat y el Estado. Esto ya ha sido votado; por una parte la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados votó por la supresión y por otra parte la delegación del Parlamento de Cataluña votó por el mantenimiento. Por tanto, existe una discordancia en Comisión; de las poquísimas que ha habido, esta es una de las que queda. Ahora votaremos la otra parte del tema, la que tiene que ver con puertos y aeropuertos, que es lo que subsiste de la disposición adicional tercera, en la que en la ponencia hubo también una discordancia. Allí los ponentes de la Comisión Constitucional votaron por la supresión de esta disposición adicional tercera, punto 1, letras a) y b), y punto 2,

pero la delegación del Parlamento de Cataluña votó por su mantenimiento.

Ahora mismo hay dos textos que votar: uno pide que se suprima y el otro dice que la Generalitat ejerce, según el artículo 150.2 de la Constitución, las competencias en: a) facultades de gestión en materia de puertos de interés general situados en Cataluña y b) facultades estatales de gestión de los aeropuertos de interés general situados en Cataluña, asunción de competencias que debe llevarse a cabo mediante ley orgánica, como establece el artículo 150.2 de la Constitución. Si se aprobara este último texto que acabo de señalar, automáticamente pasaría a la competencia de la Generalitat y dejaría de ser competencia del Estado (del cien por cien del Estado al cien por cien de la Generalitat) la gestión de los puertos y aeropuertos de interés general situados en Cataluña. Eso es lo que sucedería si se votase a favor del texto vigente junto con el otro de supresión, creando una situación de discordancia. Nuestra posición —desde luego, la mantendremos en la votación— es que se suprima esto que aparece en la disposición adicional tercera, punto 1, letras a) y b), y punto 2, porque significaría trasladar la gestión completa de puertos y aeropuertos de interés general de Cataluña a la Generalitat; dejaría de tenerla el Estado y pasaría entera a la Generalitat. Estamos en desacuerdo con ello, no debe hacerse, por tanto mantenemos una posición diferente a la manifestada por el señor Ridao. Por cierto, le recuerdo que no subsisten diez apartados, sino solamente dos, los demás no están como textos discordantes. Hay dos que subsisten y se van a votar, que son puertos y aeropuertos; el resto de los apartados han ido saliendo de esta disposición adicional a medida que ha habido acuerdos sobre competencias contenidas en el título IV, relativo a competencias. El Estado no debe dejar de estar presente en la gestión de puertos y aeropuertos de interés general, especialmente en aeropuertos, por el carácter en red que tiene el conjunto de los aeropuertos existentes en España: Puesto que unos tienen superávit y otros son deficitarios, y esa situación se debe seguir compensando, el Estado no debe desaparecer y tampoco debe desaparecer la estructura de conexión en red que está funcionando en este momento en España; sin embargo también creemos que la Generalitat debe participar, aunque ahora no es así. La Generalitat no participa para nada en los puertos y aeropuertos de interés general, pero creemos que debe hacerlo: debe participar el Estado y debe participar la Generalitat. Esto es conocido, porque ha sido objeto de información profusa y difusa. Todo el mundo conoce las posiciones que los distintos grupos políticos tienen al respecto, sobre todo en relación con los aeropuertos, especial y singularmente con el aeropuerto de Barcelona, El Prat. En el Estatuto debe recogerse esa necesidad de que la Generalitat participe en la gestión de los aeropuertos, especialmente de los de interés general de Cataluña.

Por eso proponemos una disposición adicional que tiene dos puntos y dice lo siguiente. En el punto 1 dice:

La Generalitat participará en la gestión de los puertos y aeropuertos de interés general de Cataluña, singularmente en el aeropuerto de Barcelona, El Prat, en los términos que establezcan las leyes; todo ello con el fin de mejorar su gestión y potenciar su carácter competitivo. El punto 2 de esa disposición adicional que proponemos como transacción señala: La mencionada gestión, que se regulará por ley del Estado, se llevará a cabo por un consorcio con presencia del Estado y de la Generalitat. Este es nuestro pensamiento respecto de cómo debería ser esta gestión en el futuro, a regular por una ley, pero a estas alturas realmente no estamos en disposición de hacer una propuesta de regulación completa, que además no tendría ningún sentido que se inscribiera en el Estatuto de Autonomía de Cataluña. Por eso proponemos que esta disposición adicional se integre en el texto del Estatuto de Autonomía de Cataluña y que se someta a votación; es congruente —termino, señor presidente— con el hecho de que pretendamos que se suprima la disposición adicional tercera, punto 1 en sus letras a) y b), y que se sustituya por este texto de la disposición adicional.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Jáuregui.

El señor **JÁUREGUI ATONDO**: Voy a hacer una breve intervención a propósito de los temas que estamos tratando. Señalaré las posiciones de nuestro grupo en torno a las diferentes reformas que se han ido introduciendo en este capítulo y luego contestaré al Partido Popular y al Partido Esquerra Republicana de Catalunya a propósito de sus enmiendas. En primer lugar, señorías, nuestras posiciones han sido de respeto a la reforma estatutaria. Los dos artículos que la regulan nos parecen sustancialmente correctos. Hemos introducido algunos elementos técnicos para ajustarlo a los reglamentos de las Cámaras y hemos respetado la voluntad del Parlament de Catalunya sobre la manera en la que ellos han querido regular las condiciones de reforma del Estatuto.

En relación con las argumentaciones que ha expuesto la señora Sáenz de Santamaría a propósito de las diferentes disposiciones adicionales, me gustaría responderle para que quedaran claras cuáles son las posturas de nuestro grupo en torno a las dudas que ella ha manifestado. En primer lugar, en relación con la disposición adicional primera, S.S. señalaba que no tenía sentido que el Estatuto de Autonomía hiciera una referencia a que si el Senado se reforma se adecuará el sistema de elección de senadores por el Parlament de Catalunya. Simplemente es una medida cautelar; no tiene más dimensión que prever que, si efectivamente hay una reforma del Senado, como esta ley orgánica que vamos a aprobar será de larga duración, tendrá lógicamente un mandato de actualización de la ley de elección de senadores. Si no hay reforma del Senado —en gran parte porque el Grupo Popular no nos lo permite hacer; esta es la verdad— quizás nunca se pueda aplicar. Señora Sáenz

de Santamaría, si algún día fuéramos capaces de llegar a un acuerdo para efectuar una reforma tan necesaria y tan evidente como es la del Senado, para adecuarlo a las auténticas necesidades de nuestro sistema territorial, seguramente ese Estatuto contaría con la disposición cautelar que le permitiría adecuar la ley de elección de senadores por Cataluña.

En segundo lugar, a propósito del informe determinante sobre el que otra vez se ha debatido, en relación con la disposición adicional quinta, señora Sáenz de Santamaría, me sorprende que no recuerde —lo recuerda casi todo— que este es un término que procede de algunas leyes, no efectivamente de la Lofage, sino de algunas disposiciones, por ejemplo la que se estableció cuando se reguló la Carce para establecer el sistema de participación de las comunidades autónomas en el año 1994 en la Unión Europea. Allí ya se hablaba de informes determinantes, porque —hay varios sistemas de participación de la comunidad catalana en las cuestiones del Estado a través de informes determinantes— se prevé que este informe, determinante, pueda resultar lo que llamaríamos una categoría intermedia entre los dos informes clásicos de la participación de las comunidades autónomas en el Estado: el informe preceptivo y el vinculante. Entre el informe preceptivo —cuya recepción es obligatoria— y el vinculante —cuya lectura es obligatoria, así como sus mandatos— hay una tercera categoría que incorporamos a nuestro derecho administrativo, no hoy, sino —repito— hace diez años a propósito de la Unión Europea, que es el informe determinante. El informe determinante establece que el Gobierno del Estado, si no toma en cuenta esas consideraciones, tiene que motivar la respuesta, lo que es, efectivamente, una tercera categoría de participación. En mi opinión, es una fórmula matizada, interesante, de equilibrio entre esas tres categorías que suelen ser necesarias en este sistema de Estado complejo que tenemos. Se ha señalado —lo hablamos en la ponencia a propósito de la presencia en la Unión Europea— el problema que se plantea cuando una comunidad autónoma representa un interés determinante y este es contrario, antagónico al de otra comunidad autónoma. ¿Cómo se resuelve eso? Yo respondí en aquel debate que si el tema era, por ejemplo, la avellana —lo hice ingenuamente, pensando que la avellana solo afectaba a la comunidad catalana, pero ahora me consta que también afecta a otras comunidades autónomas como, por ejemplo, la Comunidad Valenciana—, ambas comunidades pueden hacer informes determinantes. Si son coincidentes, la Administración del Estado tendrá que tenerlo en cuenta a la hora de forjar la voluntad española en la negociación en la Unión Europea; si no lo son, el Gobierno del Estado tiene que responder motivadamente a una o a otra, sencillamente porque, como digo, ese informe es determinante, pero no tiene, digamos, más capacidad de influencia.

En cuanto a la disposición adicional undécima, la que se refiere a esta advertencia, de nuevo alarmista, por parte del PP en relación con la desaparición

ción del Estado en las comunidades autónomas, en este caso en la catalana, porque se prevé la posibilidad de que la Administración del Estado pueda delegar competencias en la Administración autonómica, le diré que la señora diputada ha ocultado una referencia —que, por cierto, se aprobó en ponencia a través de una enmienda socialista— que es determinante, un condicional que dice: en la medida en que le sean transferidas esas funciones. Es una cláusula potencial, pero ahí está y no está mal. Este Estatuto es de larga vida y, por tanto, vamos a contemplar un marco competencial que permita que el Gobierno del Estado pueda considerar la necesidad de transferir algunas materias para que las ejerza la Administración autonómica; por cierto, en la misma línea que desde hace ya muchos años viene reclamando el señor Fraga, fundador de su partido, quien, como digo, hace mucho tiempo que viene teorizando sobre la conveniencia de algunas transferencias en esta materia para que sea la Administración autonómica, es verdad que en un marco de lealtad con el Estado, la que ejerza la representación de este y la gestión de algunas de sus materias exclusivas.

Hay un par de referencias obligadas a propósito de las dos enmiendas a los artículos 141 y 127, que luego debatiremos. La enmienda que hemos presentado al artículo 141 hace referencia al juego. Doña Soroya ha expresado también alguna alarma —y es un tema que ya discutimos a propósito del debate competencial— cuando hemos establecido la exigencia, en el 141.2, de que la autorización o modificación de nuevas modalidades de juego por parte del Estado requiera el acuerdo con las comunidades autónomas. ¿A qué responde esta exigencia? Sencillamente a que las comunidades autónomas —quiero repetirlo otra vez— tienen competencia exclusiva en materia de juego, y la intervención del Estado creando o modificando sistemas de juego, o de loterías puede literalmente aniquilar esta competencia, y es este equilibrio lo que nos lleva a la búsqueda del respeto al derecho de la Administración estatal para la posibilidad de crear juegos, pero mediante acuerdo con la comunidad autónoma.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Jáuregui, tendría que ir terminando.

El señor **JÁUREGUI ATONDO**: Termino en seguida.

Si no hay acuerdo, la comisión bilateral emitirá informe determinante. Tengo que hacer referencia a que la enmienda adicional que hemos presentado pretende resolver el problema que tenemos con una organización social muy peculiar de nuestro país, extraordinariamente importante en la prestación del servicio social a los ciegos, que es la ONCE. Es por eso por lo que, de conformidad con otros muchos grupos, me satisface poder decir que hemos establecido una excepción en esas adicionales para que las modalidades existentes de estas organizaciones de ámbito estatal, de carácter social y sin

finés de lucro, cuando se modifiquen, no estén sometidas al requerimiento de la comisión bilateral y del informe previo, en este caso, de la Comunidad Autónoma de Cataluña. ¿Para qué? Para salvar cierta agilidad y cierta flexibilidad necesarias en esta organización específica de los juegos que atiende a una función social tan importante, lo que llamaríamos sistema de adaptación de su sistema de juegos a la realidad y al mercado. Yo querría que la señora Sáenz de Santamaría apoyara esta enmienda, porque aunque no esté conforme con el artículo 141, estoy seguro de que lo está con la necesidad de que la ONCE mantenga esta excepción para conservar esa flexibilidad en su mercado.

En relación con el Archivo de la Corona de Aragón tengo que decir que hemos hecho una pequeña corrección esta mañana los grupos que habíamos introducido la enmienda adicional para establecer una referencia que nos parecía obligada. No se trataba tanto de decir que el Archivo Real de Barcelona y los fondos propios de Cataluña que están situados en el Archivo de la Corona de Aragón se integran en el sistema de archivos de Cataluña, sino más bien que los fondos propios de Cataluña situados en el Archivo de la Corona de Aragón y en el Archivo Real de Barcelona, que son los que se pretende preservar con esta disposición adicional, solo esos son los que se integran en el sistema de archivos de Cataluña y los demás, los compartidos con las demás comunidades autónomas, van al patronato que todavía no hemos conseguido crear 25 años después de intentarlo y que ojalá sea posible hacerlo en los próximos meses. Es por cierto una disposición semejante a la disposición tercera del Estatuto Valenciano, en la que se estableció la segunda parte y se decía que, por medio de la correspondiente norma del Estado, se creará y se regularán la composición y funciones del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón y en él tendrá participación la Comunidad Valenciana. Esta segunda parte es la que hemos incorporado a nuestra disposición, atendiendo, señora Sáenz de Santamaría, a que la Comunidad Valenciana tiene ya reservados sus fondos propios. Esto es lo único que se ha incorporado en la enmienda, que agradezco que hayan suscrito los grupos con los que habíamos pactado el capítulo de enmiendas para aclarar adecuadamente esta materia.

Por último, en cuanto a la referencia que siempre hace doña Soraya a propósito de la reciprocidad entre la comunidad y el Estado: primero, el principio de la reciprocidad es de carácter internacional, no de carácter nacional; segundo, la reciprocidad es entre iguales y el Estado es jerárquicamente diferente de las comunidades autónomas; y tercero, señora Sáenz de Santamaría, hay muchísimos mecanismos para que el Estado intervenga en las comunidades autónomas, como ya se puso de manifiesto cuando discutimos el artículo 110 de este Estatuto, que establece múltiples procedimientos de intervención del Estado.

Finalmente, dos palabras para decirle al señor Ridao que nosotros no aceptamos la necesidad de que este

Estatuto contemple mandatos de reformas de leyes orgánicas, y es por eso por lo que nos hemos opuesto a una disposición adicional que lo contemplaba de manera casi infinita.

Señor presidente, a propósito de los derechos históricos, quiero decirle que nuestro principio es considerar que su existencia no es cuestionable, ahora bien, su influencia como fuente de legitimidad política es parcial o limitada y complementaria; complementaria porque lo es sobre la Constitución y parcial o limitada porque, lógicamente, está afectando a determinados hechos: —a las singulares lingüísticas u otras, ya sean orográficas, de ordenación del territorio o educativas—. Es por eso por lo que —definitivamente acabo, señor presidente— nuestro grupo considera que lo que el artículo 5 del título preliminar establece a ese respecto es impecable y suficiente y que literalmente sobra esta disposición adicional.

Perdonen la extensión. (**Aplausos.**)

El señor **PRESIDENTE**: Han terminado los turnos de enmiendas. Ahora vienen los turnos de fijación de posiciones, que les aseguro que no son obligatorios, que son voluntarios, y si ahorráramos alguno, podríamos, si no cumplir la previsión, sí acercarnos un poco, porque la previsión que teníamos es imposible si seguimos con este ritmo de una hora y cuarto para tres intervenciones. Si consideran ustedes que son 13 intervenciones y que después querrán réplica, para las nueve podemos terminar. Así que rogaría que no repitan el turno o que sean muy breves.

Señor Bosch.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Bosch i Mestres): Me referiré a dos disposiciones adicionales y luego al título de la reforma. Una cuestión que quisiera comentar es la nueva disposición relativa al Archivo de la Corona de Aragón y la corrección a la que hacía referencia el señor Jáuregui. En Cataluña hemos padecido hasta hace poco el expolio de fondos documentales y por tanto no pretendemos en absoluto que ese sea un tema conflictivo. Por consiguiente, a partir de la buena predisposición a tener magníficas relaciones con los territorios de la Corona de Aragón, estamos absolutamente de acuerdo en precisar lo que haga falta para que a cada uno le corresponda lo suyo y además podamos colaborar. La segunda cuestión hace referencia a las infraestructuras, a la disposición adicional tercera. Nosotros partimos de la base de que aquí había un acuerdo político con el PSOE basado en tres puntos: primero, el traspaso por la vía del artículo 150.2 de los puertos de Tarragona y Barcelona; segundo, el de la retirada de la clasificación de interés general para los aeropuertos de Girona, Reus y Sabadell, que nosotros no consideramos cadáveres, como alguien dijo ayer, sino instrumentos básicos para el desarrollo de las comarcas de Girona y Tarragona; tercero, la creación de un consorcio del aeropuerto de El

Prat, concretando las líneas generales de lo que debe figurar en la futura ley y reivindicando un papel esencial de las administraciones catalanas. El acuerdo era posible. Si se quiere incorporar todavía en el Estatut, estamos dispuestos hasta el último minuto, y si no, mantendremos la discrepancia y mantendremos el texto del Parlament aquí y si es necesario en el Senado.

Por otra parte, está el tema del título de la reforma. Leo literalmente el acta del Pleno del Parlament de Catalunya del día 29 de septiembre de 2005. Dice el presidente del Parlament: Votaremos finalmente los dos artículos de este título, que son el 217 y el 218. Han sido aprobados por 135 votos a favor. Lo mismo ocurrió en la votación conjunta del título. Como ustedes saben, el Parlament de Catalunya tiene 135 diputados y diputadas por lo que, el título VII se aprobó por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Partido Popular. Lógicamente, el PP aquí tenía todo el derecho a presentar enmiendas, también las presentó el PP catalán en el Parlament. El tema no es ese, la cuestión es si a pesar de sus enmiendas están dispuestos a avalar la actuación del Partido Popular de Cataluña votando este título o si van a votar en contra, porque si lo hacen, estarán volviendo a demostrar que su objetivo no es mejorar el Estatut sino impedir que se apruebe, al margen de que sus compañeros catalanes queden públicamente desautorizados. Porque, como ha dicho muy bien el señor Trillo esta mañana, es muy difícil decir una cosa en Cataluña y aquí la contraria.

Quisiera también destacar tres aspectos del título de la reforma. El primero es que, como se ha señalado ya, establece dos procedimientos de reforma, en concreto para los títulos I y II. Este procedimiento no otorga capacidad de iniciativa de reforma a las Cortes Generales. Por tanto, en títulos que tanto han molestado al Partido Popular, como el de derechos y deberes o el de instituciones, solo el Parlament y el Gobierno de la Generalitat pueden iniciar la reforma. Eso sí, ambos procedimientos culminan en un referéndum de los electores catalanes. Quizás esta sea la razón de la oposición del Partido Popular. Tal vez opinen que en el referéndum deberían participar todos los españoles, según solicitan en su campaña para la actual reforma. Por cierto que esto en la actualidad conduciría a que los ciudadanos del País Valenciá votaran el Estatuto catalán pero no el suyo, que, como saben, no será sometido a referéndum. Dudo que a Joan Fusté se le hubiera podido ocurrir una idea parecida. El segundo aspecto que quiero comentar es que se mantiene la necesidad de alcanzar la mayoría de dos terceras partes de miembros del Parlament. Es un elemento positivo, ayuda a alcanzar un gran acuerdo para la reforma, tal como ha sucedido en esta ocasión con el apoyo del 89 por ciento de diputados y diputadas. Nosotros nunca hemos visto ese tema como un obstáculo sino como una ventaja y por eso somos partidarios de mantenerlo para el futuro. El tercer aspecto y último es la propuesta de ejercicio de la iniciativa de reforma desde la sociedad

catalana, el 20 por ciento de ayuntamientos que representen el 20 por ciento de la población o 300.000 firmas de ciudadanos de Cataluña con derecho a voto. Esta posibilidad fue defendida con ahínco y durante muchos meses en solitario por mi grupo parlamentario. El artículo 55 del anteproyecto de Sau atribuía al pueblo de Cataluña la iniciativa de reforma, que fue eliminada en la tramitación en las Cortes. A pesar de este antecedente, fue difícil su incorporación al texto. La enmienda de nuestro grupo parlamentario fue aceptada tras un empate en la última reunión de la comisión en el Parlament en junio del año pasado, y esta inclusión nos ayuda a afirmar que el debate sobre la duración del nuevo Estatuto es un falso debate. El nuevo Estatuto tiene vocación de permanencia como cualquier texto legal del bloque constitucional, pero es absurdo afirmar que durará 2 años, 25 años o que será casi eterno. El nuevo Estatuto durará lo que quieran el pueblo y el Parlament de Catalunya. Nadie sabe hoy si habrá o no reforma de la Constitución, cuál será la composición de las Cortes dentro de unos años o cómo evolucionará la conciencia nacional de la población catalana o las convicciones federales del PSOE. Lo sustancial es que esta fórmula de participación ciudadana permitirá trasladar al Parlament el clima social que puede existir a favor de una posible reforma, porque el derecho inalienable del pueblo catalán al autogobierno que el preámbulo proclama ha de permitir nuevos avances cuando la ciudadanía de Cataluña lo decida.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Bosch.

Señor Vendrell.

El señor **VENDRELL I BAYONA**: Gracias, señor presidente.

Intentaré —creo que lo voy a conseguir— hacer caso de su petición y ser muy breve en primer lugar, para decir que desde la óptica de Grupo Parlamentario Popular en el Parlament de Catalunya y en relación con el tema que estamos debatiendo compartimos —añadiremos una pequeña nota— totalmente los argumentos y las posiciones de nuestro grupo en el Congreso de los Diputados. Por lo tanto, cuando esto sucede, repetir argumentos un viernes por la tarde es una falta de cortesía y en consecuencia no lo repetiré.

Quiero hacer de todas maneras dos pequeñas anotaciones. Se ve que los viernes —el viernes pasado sucedió exactamente lo mismo— toca hablar de las hipotéticas contradicciones, entre comillas, entre el Grupo Parlamentario Popular en el Parlament de Catalunya y el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, aquello de los jueves milagro o los viernes milagro, no sé cómo era la película... **(El señor presidente: Los jueves.)** ¿Los jueves? Pues los jueves. En cualquier caso, estamos hablando de viernes y se ve que toca cada viernes. Por lo tanto, para romper con la tónica nosotros

preferimos guardarnos este tema para el martes, porque, señor Bosch, no estamos hablando de títulos ni de artículos, sino que estamos hablando de una filosofía, de una voluntad y de una aproximación a la realidad que está en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, propuesta de reforma, y de nuestra aproximación a la realidad y a la voluntad de diálogo en un momento determinado. Y como el martes hablaremos de filosofía, hablaremos de estas cosas. No hay contradicciones, hay buena voluntad contra a lo mejor no tan buena.

Quiero hacer, ya que se ha hablado de muchas transitorias, finales y adicionales, una referencia, señor presidente, si me lo permite, a la disposición transitoria segunda del proyecto de Estatuto que se lleva a votación, que dice que las disposiciones transitorias tercera, cuarta y sexta de la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Cataluña mantienen en lo que corresponda la vigencia como regulación transitoria. Es una disposición transitoria que implica un poco de exégesis, y vamos a hacerla. La disposición transitoria cuarta de la ley orgánica, es decir, del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1979, dice: Mientras una ley de Cataluña no regule el procedimiento para las elecciones al Parlamento, este será elegido de acuerdo con las normas siguientes. Veintisiete años después pedimos más autogobierno, seguimos sin ley electoral y, para postres, enmascaramos que no tenemos ley electoral.

El señor **PRESIDENTE**: Se reparten el tiempo los señores Pérez Ibáñez y Pérez i Segura. Tiene la palabra en primer lugar don David Pérez.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Pérez Ibáñez): Señoras y señores diputados, intervengo para anunciar nuestro voto en contra de la enmienda de supresión sobre el título de reforma que plantea el Grupo Popular. Este título nos gusta tal y como ha quedado, porque plantea una reforma rígida del Estatuto de Autonomía pero a la vez es amplio en las posibles iniciativas de reforma. Este título concreta mejor los procesos de reforma y además es absolutamente constitucional puesto que incorpora las sugerencias que hizo el Consell Consultiu sobre estos aspectos. Si me permite el señor Vendrell, desde el total respeto, nos gusta esta propuesta de reforma porque es el único título que en el Parlament de Catalunya fue aprobado por la unanimidad de todos sus miembros. Quisiera destacar también las mejoras que se han introducido en la fase de ponencia respecto a este título, sobre todo en lo relativo a la convocatoria posterior de referéndum, mejora que ha hecho —por decirlo de alguna manera— decaer una parte de la enmienda que planteaba el Grupo Popular relativo, al artículo 149.1.32.^a, sobre la necesidad de convocar un referéndum a posteriori. Quedaría viva la enmienda al artículo 72 de la Constitución que planteaba la señora Sáenz de Santamaría. Para hablar de la constituciona-

lidad o no del título de reforma del Estatuto de Autonomía deberíamos referirnos a lo que dice la Constitución precisamente sobre los procedimientos de reforma de los estatutos de autonomía, artículos 147.3 y 152.2. Efectivamente, el artículo 147.3 dice algo tan sencillo como que la reforma de los estatutos se ajustará al procedimiento que los mismos estatutos establezcan y requerirá, en cualquier caso, la aprobación de las Cortes Generales por una ley orgánica. Por tanto, no habría ninguna inconstitucionalidad en este artículo. El otro artículo es el 152.2 de la Constitución, que hace referencia a la necesidad de que se haga un referéndum por parte de todos los electores. Por tanto, no hay inconstitucionalidad en el título. El único aspecto podría ser el relativo al artículo 72 de la Constitución, que hace referencia a la posible confrontación con el Reglamento del Congreso de los Diputados. Lo primero que quisiera es que en la fase de ponencia se ha introducido una enmienda al artículo 227.1.d), que dice que esta propuesta de reforma deberá estar de acuerdo con el procedimiento que establezcan los reglamentos parlamentarios respectivos. Es decir, asume claramente la nueva propuesta que debe estar de acuerdo con lo que se haga en el Reglamento del Congreso de los Diputados. Podría alegarse que algún día tal vez este Reglamento podría cambiar y entrar en colisión con lo que plantea actualmente la propuesta de Estatuto. En cualquier caso, si algún día se reforma el Reglamento del Congreso o del Senado no se haría en contra de lo que plantearía una ley orgánica, que es lo que en este momento tenemos encima de la mesa. No hay, por lo tanto, ningún motivo de inconstitucionalidad. Se nos anunciaron muchos motivos de inconstitucionalidad, pero ninguno ha quedado suficientemente claro.

Termino, señor presidente. Estamos ante un procedimiento muy rígido de reforma. Se obliga, en cualquier caso, a que haya un referéndum, y seguramente es así porque pretende dar una amplia perdurabilidad a este Estatuto, tal y como plantea nuestro presidente del Gobierno, y además pretende garantizar aquellos contenidos normativos que generan un acuerdo político tan trascendental como el que ahora estamos realizando.

El señor **PRESIDENTE**: Continúa el turno don Luis Miguel Pérez.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Pérez i Segura): Voy a ser breve puesto que mis condiciones oratorias son evidentes.

En primer lugar voy a fijar posición en relación con las nuevas disposiciones adicionales. La primera afecta a las grandes infraestructuras del transporte de Cataluña. Nuestro criterio en este debate es público y notorio, más coincidente con el tenor literal de la propuesta estatutaria que con el que ahora votaremos con el apoyo de nuestro grupo. Ahora bien, haciendo gala del tradicional pragmatismo catalán, valoramos positivamente

el hecho de que exista un mandato estatutario y con él un depósito de confianza, en el sentido de que estas grandes infraestructuras quedarán a través de una ley, incluyendo la participación en la gestión de la Generalitat de Catalunya en relación con los puertos de Barcelona y Tarragona y los aeropuertos hoy de interés general de Reus, Girona, Sabadell y singularmente el de Barcelona, El Prat, todo ello no con el fin de acumular poder sino con el de mejorar su gestión, potenciar su carácter competitivo y dar a través de la gestión de la proximidad sustancia a lo que representan estas grandes infraestructuras para el territorio y para el desarrollo de cada uno de los territorios afectados.

La otra disposición adicional nueva hace referencia al Archivo de la Corona de Aragón. Para nosotros esta es una cuestión simbólica. En definitiva, son los fondos documentales de la identidad nacional de Cataluña invocada en este Estatuto, fondos documentales truncados por el decreto de nueva planta de 1714. La fórmula encontrada es cuasi perfecta. Los fondos propios de Cataluña, ubicados en el Archivo de la Corona de Aragón y en el Archivo Real de Barcelona, se integran en el sistema de archivos de Cataluña, que les dará tutela, los custodiará, los conservará y les dará difusión; en definitiva, todo lo que corresponde a un sistema integrado de archivos. Estos archivos, además, se integrarán junto con los archivos reales de Valencia, Zaragoza y Mallorca en el Patronato del Archivo de la Corona de Aragón. Por tanto, habrá unos fondos propios de Cataluña integrados en su sistema y otros que se compartirán con las otras comunidades autónomas en el seno del Patronato del Archivo.

Por lo que se refiere a las disposiciones adicionales que permanecen vivas, nuestra postura en relación con las palabras que ha pronunciado la digna representante del Grupo Popular es que estamos convencidos de que la Cámara Alta será reformada con motivo de una próxima reforma constitucional siguiendo el criterio de representación territorial, que no puede ser otro que el de las comunidades autónomas, puesto que ellas no existían en el momento de la promulgación de la Constitución y por ello la representación territorial solo en parte se asigna a estas Cámaras, pero tienen su parte fundamental de representación en las provincias, como ustedes saben.

En cuanto a los acuerdos con el Gobierno del Estado y al famoso principio determinante, solo diré que este artículo consagra en parte el criterio de bilateralidad, pero también otro muy importante, el de lealtad institucional entre el Estado y la Generalitat. Motivar en el caso de discordancia los criterios por los cuales no se está de acuerdo con algunos de los principios recogidos es precisamente este criterio de lealtad institucional.

Paso por alto comentarios en relación con el régimen especial del Valle de Arán, a excepción de la importancia de su presencia en este Estatuto.

En relación con la Administración ordinaria se han dicho verdaderas barbaridades. Invocaré aquí también

—como ha hecho algún otro compañero— el ahínco que el presidente fundador del Partido Popular, el excelentísimo señor don Manuel Fraga, pone en este tema de la Administración única. No tiene por qué ser este un mecanismo o una cláusula de vaciado del Estado, pero les recuerdo a todos ustedes que la Generalitat también es Estado.

En relación con la disposición transitoria primera, adaptación de las leyes y normas con rango de ley, por lo que hace referencia al título I, de los derechos y deberes, que habla de un plazo de dos años, este es un plazo que da sustancia a la voluntad de implementación de estos derechos y deberes con rango de carácter legal, no es solo es una mera enumeración en el Estatuto.

El señor **PRESIDENTE**: Puede terminar, señor Pérez.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Pérez i Segura): Termino en un minuto, señor presidente.

Solo quiero invocar la disposición transitoria segunda, que hace referencia a la vigencia de las disposiciones transitorias anteriores, en concreto, las que corresponden a las disposiciones transitorias tercera, cuarta y sexta del Estatuto vigente. En relación con la cuarta se ha hecho referencia al sistema electoral y a su no modificación en todo el transcurso de vigencia del Estatuto actual. También se ha hecho referencia a la disposición transitoria sexta del Estatuto actual en relación con la Comisión mixta paritaria de traspaso de competencias, recursos materiales y funcionariado. Esta disposición también contempla posibles traspasos de diputaciones a la Generalitat, lo cual tiene su interés de cara al ordenamiento territorial de la Generalitat de Catalunya. Hay un punto que hace referencia a las cuestiones financieras, en definitiva, a la metodología y al sistema por el que se tiene que asignar el coste efectivo de los traspasos. Si quieren que les sea sincero, mi grupo, en un primer momento, pensaba que la pervivencia de esta disposición transitoria era excesiva, pero se trata de una disposición necesaria en algunos de sus términos teniendo en cuenta la filosofía de la norma que hoy discutimos. Como todos ustedes saben, el Estatuto es una norma pactada entre la comunidad autónoma y el Estado, un marco de convivencia entre los ciudadanos de la comunidad y a la vez abre posibles reformas normativas en un futuro inminente. Hasta que este horizonte de reforma no se concrete, puede ser útil la pervivencia de esta disposición porque puede mantener el sistema anclado en preceptos básicos que permitan la continuidad del mismo. Esta es la razón fundamental para mantener disposiciones del Estatuto vigente como la electoral, la de traspaso de competencias y, cómo no, la financiación de la Generalitat en virtud de las nuevas competencias adquiridas.

Respecto al anclaje de la financiación, cabe recordar sus principios básicos y lo haré citando unas palabras de la catedrática de Hacienda Pública, doña Núria Bosch,

que tantas aportaciones positivas ha realizado en el debate y elaboración de la propuesta de financiación de Cataluña, que definía muy bien este modelo cuando escribía: La fórmula acordada, si bien no es exactamente la aprobada por el Parlamento, sí que conserva la esencia y tiene las características básicas de lo que presentó el pasado abril el Gobierno de la Generalitat. En este modelo se basaba lo aprobado por el Parlamento, es de características federales, es plenamente constitucional, está alejado del concierto económico y es un acuerdo más que satisfactorio. Opinión que este modesto diputado suscribe. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Ha sido un minuto un poco largo.

Señor Homs.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Homs i Molist): Señoras y señores diputados, quisiera aportar unos comentarios al debate que nos ocupa en estos momentos. En primer lugar, en cuanto al título relativo a la reforma, déjenme decir, por si alguien tenía dudas, que es la clara expresión de cómo se cierra, señora Sáenz de Santamaría, un modelo territorial, asimétrico y bilateral, no federal ni tampoco centralizado, simplemente asimétrico y bilateral. Lean ustedes, si les viene en gana, lo que se desprende y lo que hay en el fondo, desde un punto de vista político, del artículo 227, letra b), que además reproduce literalmente lo que ya contempla el artículo 56.1 letra b) del Estatuto de 1979. En segundo lugar, queremos subrayar una aportación que hizo en su momento Convergència i Unió en el debate parlamentario en la Cámara catalana. Es importante e interesante destacar las letras d) y e) del artículo 227, de las cuales se desprende con meridiana claridad que nunca en una futura reforma del Estatut —que, aunque algunos se resistan, un día u otro llegará— tendrá como mínimo que ser atendida y discutida por estas Cortes. ¿Lo han leído, verdad? No fue aceptable, señores del Partido Popular y señores del Partido Socialista, en términos de ética democrática, lo que ustedes hicieron con la propuesta de reforma del Estatuto vasco, y ustedes entenderán que nos aseguremos de que esto nunca se pueda reproducir, al menos en lo que se refiere al proyecto de Estatuto que pudiera venir de Cataluña en el futuro.

Respecto a las disposiciones adicionales, señor presidente, y atendiendo a su premura en el tiempo, quisiera hacer tres comentarios. Hay, es verdad, una enmienda de supresión de la disposición adicional primera del proyecto de Estatut, que era la relativa a los derechos históricos. Esta supresión es fruto de un acuerdo alcanzado con el Partido Socialista por cuanto al contenido y como quedaba el artículo 5, que reza, como ustedes bien conocen, lo siguiente: El autogobierno de Cataluña se fundamenta también en los derechos históricos del pueblo catalán, en sus instituciones seculares y en la tradición jurídica catalana, que el presente Estatuto

incorpora y actualiza al amparo del artículo 2, la disposición transitoria segunda y otros preceptos de la misma Constitución —repito, y otros preceptos de la Constitución—. Sin ser evidentemente mencionado de forma explícita, de forma expresa, queda claro que con decir otros preceptos de la Constitución española se puede incluir la disposición adicional primera. Creemos que —vale la pena dejarlo dicho en esta Comisión— se liquida la intencionada —por la intención que tenía— doctrina, que mantenía la tesis de que la disposición adicional primera de la Constitución española era privativa, exclusiva, de las comunidades autónomas vasca y navarra.

La segunda adicional que querría comentar es la relativa a la Administración ordinaria o única. Ustedes saben que esto es una reivindicación de estos últimos años por parte del catalanismo político y quisiera subrayar lo que subyace de esta disposición adicional —antes lo comentaba algún interviniente—, en la medida en que incorpora una clara e indiscutible determinación política, señora Sáenz de Santamaría. En esto yo le doy la razón, aunque no me escuche. Qué lástima, señor presidente, que tan preciada jurista no me atiende en mis comentarios. **(Risas)** Reconozco que usted debe ser de las personas de esta Comisión Constitucional que tiene un mejor conocimiento del derecho; ¡Lástima que sus tesis políticas no puedan triunfar!; En esto yo no la contraría—. Me refiero, y le voy a ratificar lo que antes manifestaba con la cabeza, a que hay una voluntad de hacer valer, de dar contenido real a la idea de que la Generalitat es Estado. Esta es la voluntad de este precepto. Y ante ello dos cosas. La primera es que —quiero que le quede claro, porque supongo que usted no lo ha visto de otra forma que la que le diré— este planteamiento no es sinónimo de secesión ni de separación, como se deduce por pura lógica, con lo cual es evidente que no hay motivo alguno para el escándalo, para la preocupación ni para pensar que hay un proceso de sustitución. Pero es verdad —y en esto le doy una parte de razón— que esta cláusula tiene una clara voluntad —y para qué la vamos a disimular, ¿verdad, señores del Grupo Socialista?— la voluntad de dejar la puerta abierta para conseguir aquellos aspectos que, aunque sean pocos —y en esto, doña Soraya, otra vez le doy la razón—, han quedado abiertos después del debate de esta sesión. Ha quedado pendiente la gestión del paro; ha quedado pendiente la expedición del pasaporte y del DNI y parece ser que ha quedado pendiente la gestión del aeropuerto de El Prat.

Señor presidente, doy cumplimiento a su petición haciendo un último comentario con relación a la disposición adicional tercera —o al menos al motivo de desacuerdo que persiste—, relativa, como saben ustedes, principalmente al traspaso del aeropuerto de El Prat. Lamento constatar hoy la imposibilidad del acuerdo y lo lamento básicamente por dos razones: primera, como saben todos ustedes y se ha dicho en tantas ocasiones, este era un tema acordado y los señores del Grupo Socia-

lista lo saben. Tiene su miga que este punto fuese acordado precisamente en una reunión multilateral, y quien quiera entenderme lo podrá hacer. Segunda, resulta inexplicable el traspaso de los puertos —como se nos propone— y no del aeropuerto de El Prat. Esto es contrario al sentido común y al sentido de los tiempos. Se explicó el otro día con precisión y también con largo alcance por parte de nuestro portavoz, don Felip Puig, España, señores del Grupo Socialista, no se va a romper, ni tampoco el PSOE, por ceder la gestión del aeropuerto de El Prat a Cataluña. Finalmente, en este punto les anuncié en nombre del Grupo de Convergència i Unió que vamos a utilizar todos los mecanismos reglamentarios a nuestro alcance y a lo largo de toda la tramitación que en estos momentos queda del Estatuto para facilitar la negociación y un desenlace feliz y positivo en esta cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Xuclà.

El señor **XUCLÀ I COSTA**: Intervendré no sé si muy brevemente, pero al menos un poco brevemente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Cómo que no sabe? Sí sabe. Eso es lo único que seguro sabe.

El señor **XUCLÀ I COSTA**: Hace dos años que usted lo sabe y que convivimos en esta Comisión, señor presidente. Quiero hacer unas consideraciones sobre el título VII, de la reforma estatutaria, para hacer precisamente una defensa de lo que se contempla en el mismo y pedir, dicho sea de paso, el voto favorable del Grupo Popular a este título VII, en coherencia con algo que ya se ha apuntado, en coherencia con lo que votó en el Parlamento de Cataluña, pero también con algo que ha sucedido hace solamente una semana. Señorías, hace una semana las Cortes Generales el Senado, votó el Estatuto valenciano, en cuyo título X, concretamente en el artículo 81, se incorporaron las siguientes previsiones de la reforma del Estatuto valenciano. Por una parte, se incorpora la creación de una comisión mixta entre les Corts Valencianes y el Congreso de los Diputados para la negociación del Estatuto valenciano, a lo que el Grupo Popular votó favorablemente. Hace una semana votó favorablemente la incorporación en el Estatuto valenciano del referéndum para la modificación de este Estatuto, previsión que ya se recogía en el Estatuto del año 1982. Es más, las previsiones de reforma del Estatuto valenciano contemplan incluso la necesidad de que el Congreso de los Diputados envíe un mensaje motivado a les Corts Valencianes en caso de no acuerdo, cosa que no prevé el artículo 227 de la propuesta de reforma del Estatuto de Cataluña. Todo esto, al Partido Popular le pareció un buen procedimiento de reforma, previsión que se contempla en el Estatuto de Cataluña, en este proyecto que estamos discutiendo, en los artículos 226 y 227.1, letra d), que prevé una votación única; pero también en el 227, letra e), que prevé un debate de la

comisión mixta, con las garantías que ha apuntado el señor Francesc Homs, para que no se produzcan fraudes de ley como algunos que se produjeron hace un tiempo. Por otra parte, se mantienen intactas las previsiones de dos terceras partes para la reforma del Estatut tal como están actualmente. En cambio, la portavoz del Partido Popular, en su discurso ante esta Comisión mixta, ha planteado una convicción, no de carácter jurídico sino de carácter político, del Partido Popular: la conveniencia de que la reforma de los estatutos se produzca en el futuro por dos terceras partes de las Cortes Generales. Esto, señorías, sí que es una propuesta de modificación de la Constitución; esto, señorías, sí que es un cambio evidente de las normas de juego respecto a lo aprobado en el momento de la votación de la Constitución, que contemplaba y contempla a los estatutos con un rango de ley orgánica, con naturaleza singular en tanto en cuanto ley orgánica pactada entre un Parlamento, en este caso el Parlament de Catalunya y las Cortes Generales. No somos nosotros los que queremos cambiar la Constitución a través de la tramitación de este Estatuto —como muy bien les hemos recordado durante estos debates y como muy bien les recordará dentro de pocos días el Tribunal Constitucional—, son ustedes los que quieren cambiar las normas del juego, por lo que se ve, del momento de la aprobación de la Constitución española. Señorías, las cosas cambian y parece que cambian un poquito a peor, en general, en el clima y en el enfoque del debate del Estatut del año 2006 respecto del Estatuto del año 1979.

Señor presidente, termino con tres líneas del final del discurso de don Manuel Fraga el día 29 de noviembre del año 1979 ante el Pleno del Congreso de los Diputados, para justificar el voto del Grupo de Alianza Popular. El señor Fraga, que expresaba la abstención de la mayoría de los diputados de su grupo, deseaba lo mejor, según su punto de vista, para Cataluña y para España, pero decía también: Con un expreso reconocimiento público de la labor conciliadora del muy honorable presidente de la Generalitat y nuestros mejores deseos de que las cosas vayan para una Cataluña rica y plena, como el menos malo de los caminos, los diputados de Alianza Popular hemos decidido abstenernos en esta votación. Señor presidente, dos cosas han cambiado: en el año 1979 provocaron una abstención, ahora provocan un voto contrario. Yo creo que, en el día de hoy, este espíritu conciliador del muy honorable presidente de la Generalitat no preside precisamente este debate estatutario.

El señor **PRESIDENTE**: Había considerado la posibilidad de no dar réplica, pero hay dos señores intervinientes que han solicitado un minuto de réplica. Como hay dos que lo han solicitado, todo el que quiera usarlo podrá hacerlo.

Señora Sáenz de Santamaría.

La señora **SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN**: Señor presidente, muy brevemente.

En primer lugar me voy a referir a las palabras de la señora Aragonès y del señor Ridao. A mí nunca se me ocurriría decirle ni a Cataluña ni a ninguna otra comunidad de España que no entienden algo o que dejan de entenderlo. España no es una realidad virtual, España la integran fundamentalmente los españoles y su voluntad, que es una democracia, y los españoles no entienden o dejan de entender, los españoles deciden y votan. Fundamentalmente votaron la Constitución. Decía el señor Ridao que siempre con la sacrosanta Constitución. La sacrosanta Constitución no es ni más ni menos que la voluntad soberana de todos los españoles, es de ellos de los que nace la Constitución, y para mí, que creo en la democracia, no hay nada por encima de esa voluntad de los españoles, ni el Rey ni estas Cortes Generales ni el Poder Judicial, pero mucho menos la historia y sobre todo la forma en que la interpretan algunos. **(Varios señores diputados: ¡Muy bien!)**

En segundo lugar quiero referirme a ciertas diferencias que he oído en este mensaje. Cuando oigo a señores que van a votar juntos en este partido, como son los representantes del Partido Socialista y de Convergència i Unió, siento como si viviera en un mundo ciertamente esquizofrénico. Oigo las palabras del señor Jáuregui, al que me encanta oír hablar porque es un bálsamo para todo, pero no me tranquiliza, porque minutos después interviene el señor Homs y dice lo que yo creo que es este Estatuto, un modelo asimétrico y bilateral, que desde luego no es lo que quiere el Partido Popular, pero me gustaría saber qué es lo que quiere el Partido Socialista. Aquí no los entiendo.

Quiero señalar al señor Ridao una cuestión que se me olvidaba. Él citaba sentencias del Tribunal Constitucional en relación con los derechos históricos. Permítame que el Partido Popular haga gala por una vez del informe del Consell Consultiu que van a transformar en un consejo de garantías estatutarias. Me gustaría que se leyera lo que dice de los derechos históricos. **(Rumores.)** Creo que esa no le convence. Entonces entenderá que a mí no me convenzan bastantes de cosas a las que ha hecho referencia en esta sala.

El señor **PRESIDENTE**: El minuto se ha terminado.

La señora **SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN**: Muy brevemente, en relación con las referencias que se hacían al Estatuto valenciano, señor Xuclà, precisamente no puede negar la coherencia de mi grupo. El Estatuto valenciano vino pactado por el Partido Popular en Valencia y por el Partido Socialista también en Valencia, con un sistema de reforma que precisamente el Partido Popular y el Partido Socialista enmendamos en esta Cámara, porque consideramos que tenemos —y es nuestra obligación— la legitimidad para establecer las reformas que nos parezcan oportunas. En ningún caso

tacharía al señor Pla ni me tacharía a mí misma, por la parte que me correspondiera, de incoherencia. Presentamos unas enmiendas y así se aprobaron, y aquí tenemos unas enmiendas y permítame que las siga manteniendo.

El señor **PRESIDENTE**: Doña Soraya, han pasado dos minutos.

La señora **SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN**: Simplemente quiero decir una cosa. Agradezco la sinceridad del señor Homs en relación con la sustitución de la Administración General del Estado. Yo no lo dije, lo dijo, y fue titular, su jefe, y espero que no se lo tenga en cuenta. Dijo que la Administración del Estado sustituirá a la de la Generalitat. Las comunidades son Estado, pero el problema es que aquí estamos discutiendo esta tarde si la Administración General del Estado lo es o no lo es.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ridao.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Ridao i Martín): Señorías, intervengo no tanto para replicar como para pronunciarme sobre la propuesta definitiva de transacción formulada por el Grupo Socialista sobre la adicional tercera de puertos y aeropuertos. Antes me he pronunciado sin conocer exactamente su contenido, pero ahora lo voy a hacer concretamente. Señor López Garrido, no vamos a firmar la propuesta de transacción, porque nos parece que esta oferta es la constatación de un auténtico fracaso. Para nosotros es la demostración de que hubo quien firmó una foto y no un acuerdo, de que hubo prisa, precipitación y, además, fue propiciada por un interés partidista que nada tenía que ver con el interés general de Cataluña. Ya sabíamos que dos temas esenciales que formaban parte del alma del proyecto de Estatuto, como la nación y la financiación, habían quedado mal, pero ahora ya sabemos que otros aspectos fundamentales y estratégicos, como los puertos y aeropuertos, no se van a solucionar de ningún modo. Eso evidentemente penaliza el desarrollo, la competitividad y nuestro propio futuro. Por tanto, vamos a votar en contra, porque ello supone que Cataluña no va a asumir la gestión de puertos y aeropuertos, pero sobre todo vamos a votar en contra porque no queremos pagar una hipoteca que no hemos firmado y consideramos que este es el precio del cheque en blanco.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López Garrido.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Me voy a referir al mismo tema que el señor Ridao y también voy a constatar a alguna expresión o valoración que ha hecho el señor Homs en un asunto que tampoco quiero elevar a la categoría a la que lo ha elevado el señor Ridao. Es posible que haya un desacuerdo sobre la forma de gestión de los aeropuertos de Cataluña, específicamente, el de Barcelona El Prat, pero esto no debe oscurecer en absoluto el amplísimo acuerdo político de fondo que

existe en torno a este Estatuto de Autonomía de Cataluña. El trabajo de esta Comisión —prácticamente no hay textos discordantes y hay un avance extraordinario en el autogobierno de Cataluña— ha sido sin duda un éxito, todo lo contrario de lo que decía el señor Ridao. El proceso de negociación y de acuerdo entre el Parlamento de Cataluña y las Cortes Generales sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña ha sido un éxito y no un fracaso. Por eso no quiero considerar que este tema del aeropuerto sea absolutamente fundamental y decisivo y pueda llevarse por delante todo lo que hemos acordado en este Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Señor Homs, en este tema no había un acuerdo. No era una cuestión acordada y si a alguien le dio por decir que había un acuerdo, es responsabilidad de quien lo dijo, no nuestra. Lo que sí hacemos es solicitar de los grupos que han venido apoyando este texto, especialmente a los que lo han hecho en el Parlamento de Cataluña y que tienen compañeros y compañeras en los grupos parlamentarios catalanes de las Cortes Generales —como saben, se ha apoyado en su inmensa mayoría por el Partido Socialista, PSC, por CiU y por Iniciativa per Catalunya—, que hagan un gesto de confianza política en relación con esta disposición final, porque es una disposición que deja abierto el contenido de la ley sobre los puertos y aeropuertos y que no prejuzga nada. La petición de ese gesto de confianza política es la justa correspondencia a la lealtad y a la voluntad constructiva de impulsar un ambicioso Estatuto de Autonomía para Cataluña con la que el Partido Socialista se ha comportado siempre en Cataluña y en las Cortes Generales. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Bosch, tiene un minuto.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Bosch i Mestres): Intervendré muy brevemente. No pensaba hacerlo, pero me veo obligado para precisar que sí que había un acuerdo. Quienes estábamos en la reunión con el señor Pérez Rubalcaba del día 19 de enero sabemos que había un acuerdo. Reitero que esta es una discrepancia importante, que pienso que hasta el martes todavía tenemos tiempo de llegar a un acuerdo y, si no, de buscar otras fórmulas para llegar a ese acuerdo que ha de ir haciendo compatible lo que puede aparecer en el Estatut y un compromiso político claro, preciso, firmado y con fechas para cumplir aquello que se acordó el día 19 de enero.

El señor **PRESIDENTE**: Señor don David Pérez.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Pérez Ibáñez): Señor presidente, también intervengo muy brevemente en nombre del Grupo Socialista para manifestar que, después de todos estos días de debate, estamos a punto de aprobar 227 artículos, sobre los que únicamente existen tres discrepancias, y que estamos a punto de aprobar 23 disposiciones transi-

torias, sobre las que únicamente existe una discrepancia. Es un motivo de satisfacción, especialmente para el Grupo Parlamentario Socialista. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs, tiene un minuto y a continuación votaremos.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Homs i Molist): No se lleven a engaño, señores del Grupo Socialista, hoy no termina nada; hay un proceso, hay unos trámites a seguir, con lo cual no se puede hacer dramatismo, ni mucho menos valoraciones apocalípticas. Había acuerdo, señor López Garrido. No lo digo solo yo; lo ha dicho también el señor Bosch y creo que también lo ha suscrito el señor Ridao. **(El señor López Garrido hace gestos negativos.)** También la prensa atestiguó una reunión a mediados de enero donde lo que se discutía era si el consorcio se hacía antes o después del traspaso, pero en cualquier caso había traspaso. Acuerdo lo había entre ustedes y todos nosotros. Así es como ha sido y como es.

Finalmente, señor Ridao, lamento profundamente la obsesión que tienen ustedes para aprovechar cualquier escenario para cargar contra Convergència i Unió. No tardarán mucho en cantar aquella canción de: Dónde está la llave, matarile, ríle, ríle. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Ha sido un minuto. Procedemos a las votaciones. Votaremos en primer lugar el título VII, que, como saben, integra dos artículos, el 226 y el 227, a los que solo se ha presentado una enmienda, la número 73 del Grupo Parlamentario Popular. Votaremos esta enmienda y después el texto de los artículos.

Enmienda número 73 del Grupo Popular. Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos el texto de los artículos 226 y 227. Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; en contra, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Disposiciones adicionales. A las disposiciones hay presentadas enmiendas del Grupo Popular, votos particulares de Esquerra Republicana de Catalunya, un texto discordante y después los textos, que ya veremos cómo los votamos.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 75, 78, 79, 81, 83 y 84.

Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votos particulares de Esquerra Republicana de Catalunya, que son a las disposiciones primera, sexta, séptima, octava, novena, duodécima, duodécima bis, duodécima ter, duodécima cuater, decimotercera y decimocuarta.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 32.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados.

Votamos ahora el texto discordante, que hace referencia a la disposición adicional tercera y que está fundamentada en una enmienda transaccional del Grupo Socialista y la enmienda 87 del Grupo Popular. Votamos, por tanto, la supresión del artículo. Existe un voto discordante porque en la Comisión se votó supresión y en la delegación no. Ahora votamos sobre la base de la enmienda transaccional y, por tanto, si se ganara en las dos partes habríamos votado la supresión.

Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; en contra, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 24.

El señor **PRESIDENTE**: Se constata de nuevo el desacuerdo, que es el tercero.

Votación del texto de las disposiciones adicionales. Entiendo que el señor Ridaó solicitará que se voten por separado.

El señor **REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA** (Ridaó i Martín): Las mismas que usted ha citado y que hacen referencia a los votos particulares. **(El señor López Garrido pide la palabra.)**

¿Señor López Garrido?

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Señor presidente, entiendo que hay que votar unas enmiendas que hemos presentado.

El señor **PRESIDENTE**: Las transaccionales se votarán al final.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Se suelen votar primero las enmiendas y después los artículos.

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas son a las disposiciones adicionales. Lleva razón el señor López Garrido.

Hay tres enmiendas transaccionales. Me imagino que se pedirá que se voten de forma separada. ¿De acuerdo? **(Asentimiento.)** Hay una enmienda transaccional que hace referencia —la tienen ustedes repartida— al artículo 141.2. ¿Conocen cuál es, verdad? Estamos votando la enmienda transaccional presentada por una serie de grupos que hace referencia al artículo 141.2. Si quieren conocer el sentido, el artículo 141.2 hace referencia al juego.

Votación de la Comisión constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, uno; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; en contra, siete; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Segunda enmienda transaccional que someto a votación: es la que hace referencia al archivo y a la que después los mismos firmantes presentaron una corrección, que también se ha distribuido. Por tanto, votamos la enmienda transaccional que se refiere al artículo 127.1, letra d), Archivo de la Corona de Aragón, Archivo Real, etcétera.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; en contra, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Por último, votamos la enmienda transaccional que hace referencia a puertos y aeropuertos.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 28.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Ahora pasamos a votar los textos de las disposiciones adicionales. Serán dos votaciones: primero votamos las disposiciones adicionales a las que se referían los votos particulares de Esquerra Republicana. No estamos votando los votos particulares, sino los textos de las disposiciones adicionales a los que se referían los votos particulares. **(El señor López Garrido pide la palabra.)**

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Entiendo que habrá una votación separada —que no sé si procede— sobre la disposición adicional tercera ¿o está ya votada?

El señor **PRESIDENTE**: Está votada. Hemos votado solo las enmiendas, los votos particulares y el texto discordante de las disposiciones adicionales y vamos a empezar a votar los textos de las disposiciones adicionales. Primero votamos los textos de las disposiciones a los que se referían los votos particulares.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; en contra, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Las disposiciones adicionales quedan aprobadas.

Ahora votamos los textos de las disposiciones adicionales que no estaban afectadas por estos votos particulares, el resto de las disposiciones adicionales.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; en contra, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las disposiciones adicionales.

Pasamos a las disposiciones transitorias. En las transitorias hay dos enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, números 85 y 86. Después votaremos el texto: ahora votamos las enmiendas 85 y 86 del Grupo Popular.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra 22.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos ahora los textos de las disposiciones transitorias.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; en contra, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las disposiciones transitorias.

Tenemos una disposición derogatoria a la que se ha presentado una enmienda, la número 88 del Grupo Popular. Votamos la enmienda del Grupo Popular.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos ahora el texto de la disposición derogatoria.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; en contra, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Tenemos ahora las disposiciones finales. A ellas hay unas enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y unos votos particulares de Esquerra Republicana. Votamos, en primer lugar, las enmiendas del Grupo Popular, que son las números 89, 90, 91, 92, 93 y 94.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. (La señora Sáenz de Santamaría Antón pide la palabra.)

Señora Sáenz de Santamaría, ¿quería alguna aclaración?

La señora **SÁENZ DE SANTAMARÍA**: Sí. La enmienda 94, que es la nueva disposición final, ¿queda incluida en la votación?

El señor **PRESIDENTE**: Sí. ¿Quería votarla aparte? Lo siento, está votada.

Ahora votamos tres votos particulares a la disposición final primera, segunda y tercera, que lo son de Esquerra Republicana de Catalunya.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 32.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados.

Votamos el texto de las disposiciones finales.

Supongo que el señor Ridaó quiere apartar la primera, segunda y tercera a la que ellos hacen un voto particular que ya ha sido votado y rechazado. Es decir, que vamos a votar el texto de las disposiciones finales primera, segunda y tercera.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; en contra, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votamos ahora el resto de las disposiciones finales.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; en contra, 4.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Nos queda un voto más. Nos queda el voto del título del proyecto. Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular que es lo primero que sometemos a votación. Enmienda del Grupo Parlamentario Popular sobre el título.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos ahora el texto del título del proyecto.

Votación de la Comisión Constitucional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la delegación del Parlamento de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; en contra, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Con esto hemos terminado las votaciones de hoy. Quedan convocados para el martes para ver solamente el preámbulo a las once de la mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y veinte minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**